INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y establece adecuaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.

BOLETÍN Nº 8.207-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

En sesión de 20 de marzo de 2012 la Sala dispuso que esta iniciativa legal fuera estudiada por las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y por la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, además de la de Hacienda, en su caso.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A las sesiones en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros:

Del Ministerio de Justicia: el Ministro señor Teodoro Ribera; la Subsecretaria, señora Patricia Pérez; la Jefa de la División Jurídica, señora Paulina González, y los Asesores señores Alejandro Soto, Sebastián Bozzo, Felipe Rayo y Milenko Bertrand-Galindo.

Del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, los Asesores señora Constanza Castillo y señor Javier Acuña.

Del Instituto Nacional de Derechos Humanos: la Directora, señora Lorena Fries; los Abogados, señora Paula Salvo y señor Federico Aguirre; la Asesora Legislativa, señora Elvira Oyanguren, y la Periodista de la Unidad de Comunicaciones, señora Catalina Navarro.

De la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, la Presidenta, señora Alicia Lira y la Vicepresidenta, señora Magdalena Pardo.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, los Analistas señores Christian Finsterbusch y Eduardo Díaz.

La Abogada especialista en tema de Derechos Humanos, señora Pamela Pereira.

De la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, la Presidenta, señora Lorena Pizarro.

De la Comisión Chilena de Derechos Humanos, el Representante, señor Carlos López.

De la Asociación de ex Presos Políticos y Familiares de Chile: el Secretario Nacional, señor Patricio Negrón, y el Asesor Jurídico, señor Víctor Rosas.

De la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo: la Secretaria Ejecutiva, señora Alejandra Arriaza y la Encargada del Programa Jurídico, la señora Mónica Velasco.

De la Universidad Diego Portales, el Profesor de Derecho Constitucional, Abogado Jorge Contesse.

De la Universidad Andrés Bello, el Abogado, señor Hugo Tórtora.

De la Universidad Alberto Hurtado, el Director de Extensión y de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, señor Rafael Blanco.

Del Instituto Igualdad, el señor Nicolás Guzmán.

El Abogado y Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señor Eduardo Vio Grossi.

De la Fundación Henry Dunant, el Abogado, señor Jaime Esponda.

De Amnistía Internacional Sección Chilena, su Directora Ejecutiva, señora Ana Piquer.

De Corporación Humanas, la Abogada del Programa Seguimiento Legislativo, señora Camila Maturana y la Periodista, señora Marisol Águila.

Del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), el Presidente, señor Rolando Jiménez.

Del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, su Director, señor Ricardo Brodsky.

De la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, la Presidenta, señora Margarita Romero.

De la Fundación Iguales: el Presidente, señor Pablo Simonetti y la Asistente Legislativa, señora Constanza Salgado.

De la Red Latinoamericana de ONG(s) de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) y por la Unión Nacional de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad Mental (UNPADE), el Secretario General, señor Enrique Norambuena.

De la Fundación SAVIA, la Presidenta, señora Luz María Yaconi.

Del Capítulo Chileno del Ombudsman, el Vicepresidente, señor Sebastián Cox.

Del Observatorio Ciudadano, el Coordinador del Equipo Jurídico, señor Hernando Silva.

De la Agrupación de Familiares de los Detenidos Ejecutados y Desaparecidos del Equipo de Seguridad Presidencia del Doctor Salvador Allende Gossens, la Presidenta, señora Soledad Blanco.

De la Comisión Ética contra la Tortura-Chile, el Asesor y Colaborador, señor Manuel Andrade.

Por el Colectivo 119 de Familiares y Compañeros: la Presidenta, señora Magdalena Navarrete; el Encargado de la Comisión Jurídica, señor Juan Chávez; la Encargada de Relaciones Públicas, señora Mónica Pilquil, y el Director de Comunicaciones, señor Marco Chávez.

Por los Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos, la Presidenta, señora Haydee Oberreuter.

Por la Agrupación de ex Menores, la Presidenta, señora Viviana Fernández.

Por la Brigada de ex Prisioneros Políticos Socialista, el Presidente, señor Manuel Jiménez.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objetivo crear la Subsecretaría de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, con la finalidad de asesorar y colaborar en la elaboración de planes, programas y toma de decisiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos.

Del mismo modo, crea un Comité Interministerial de Derechos Humanos, integrado por los titulares de seis carteras y presidida por el Ministro de Justicia, cuya función principal será asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política intersectorial en materia de derechos humanos.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que los numerales 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 del artículo 1° tienen el carácter de normas orgánico constitucionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la misma Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1°, 5° inciso segundo, 6°, 7°, 8°, 19 y 38.

2.- El decreto ley N° 3.346, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.

3.- El decreto con fuerza de ley N° 1-19653, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- La ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

5.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

6.- La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica"; promulgada por el decreto supremo Nº 873, de Relaciones Exteriores, de 1990, publicado en el Diario Oficial de 5 de enero de 1991.

7.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, promulgado por el decreto supremo Nº 778, de Relaciones Exteriores, de 1976, publicado en el Diario Oficial de 29 de abril de 1989.

8.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966; promulgado por el decreto supremo Nº 326, de Relaciones Exteriores, de 1989, publicado en el Diario Oficial de 27 de mayo de 1989.

9.- La ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

10.- El decreto ley 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado.

11.- El decreto ley 575, de 1974, sobre Regionalización del país.

12.- El decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

13.- La ley N° 19.882, en su Título VI, que regula una nueva política personal a los funcionarios públicos.

14.- La ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da inicio al presente proyecto de ley señala que en la cuenta pública del estado administrativo y político de la Nación del 21 de mayo pasado, se anunció la creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, que tendrá por función principal asesorar y colaborar en la elaboración de planes, programas y toma de decisiones en el sector específico de los Derechos Humanos. Asimismo, expone que la creación de esta Subsecretaría busca optimizar la gestión del Estado, al concentrar la función de proponer y de coordinar las políticas públicas en el ámbito de los Derechos Humanos, que hoy se ejerce por diversos órganos. Además, acota que esta nueva instancia técnica colaborará con las funciones que desarrollan otras entidades relacionadas, como el Instituto Nacional de Derechos Humanos. En efecto, precisa que la creación de esta Subsecretaría permitirá, finalmente, modernizar el actual Ministerio de Justicia, cuya ley orgánica data del año 1980.

En seguida, destaca la importancia de los Derechos Humanos, entendidos como pilar fundamental en el desarrollo de la humanidad, encontrando su fundamento en la dignidad intrínseca del ser humano. Es por ello, continuó, que la promoción y protección de estos derechos ha constituido un avance fundamental en el establecimiento del Estado democrático de derecho. Agrega que por ser consustancial a la naturaleza humana, estos derechos han adquirido validez universal en la comunidad internacional y, de la misma manera, se han fortalecido a raíz del consenso internacional y de los tratados suscritos sobre la materia, los que han potenciado, paulatinamente, su efectividad en distintos momentos y países.

En esta misma línea, argumenta, los derechos humanos se han entendido, por una parte, como un límite o control al poder político y, por otra, como el resultado de procesos emancipatorios con la consecuente inclusión política, social y cultural de las distintas comunidades. En este escenario, se presenta como una condición de todo Estado democrático la defensa de estos derechos, a través de obligaciones de garantía y de respeto sin discriminación y, para el logro de estos objetivos, es indispensable la definición de una política pública a seguir, de su contenido y de los órganos llamados a ejecutarla y supervisarla.

En el caso en particular de Chile, señala que históricamente el tratamiento de los Derechos Humanos no ha sido parte de una institucionalidad unificada con potestades transversales de carácter estatal. En efecto, indica, se ha observado una dispersión en el tratamiento institucional de la materia, abordada a través de programas o de organizaciones gubernamentales, pero con fines parciales y específicos de cobertura en la protección de estos derechos. A modo de ejemplo, indica que en el Ministerio de Relaciones Exteriores existe la Comisión Coordinadora

para dar cumplimiento a las Observaciones del Estado de Chile en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Dirección de Derechos Humanos y, a su vez, en el Ministerio del Interior existe el Programa de Derechos Humanos.

Luego, recuerda que el proyecto gubernamental de mayor relevancia promovido en el último tiempo, es el Instituto Nacional de Derechos Humanos, corporación autónoma de derecho público creada por la ley N° 20.405, destinada a promover y proteger los Derechos Humanos establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Por lo anterior, recalca que en Chile no se ha implementado cabalmente una política unitaria que permita coordinar las distintas iniciativas sectoriales y desarrollarlas de manera coherente, en cuanto a la definición y aplicación de las políticas públicas en la materia. Precisa que si bien existe una prolífera institucionalidad sectorial, que se materializó con la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos y que constituyó un gran avance en la materia por tratarse de un organismo de carácter autónomo y con una competencia específica, resulta necesario coordinar, complementar y fortalecer la labor de los diferentes organismos públicos con competencia sectorial en este ámbito.

En cuanto a la experiencia comparada, informa que de la totalidad de los países de la región, en general, se constata la existencia de diversos organismos gubernamentales, centralizados o descentralizados, encargados de coordinar las políticas públicas en materia de Derechos Humanos.

En materia de órganos estatales con competencia en Derechos Humanos, menciona los ejemplos de Argentina y Paraguay, que cuentan con una secretaría ministerial del ramo, encargada de coordinar las acciones gubernamentales, desarrollando labores de promoción y protección de los mismos. En el caso de Perú, explica que existe un órgano estatal, también dependiente del Ministerio de Justicia, denominado “Consejo Nacional de Derechos Humanos”, encargado de promover, coordinar y difundir la tutela y vigencia de los derechos fundamentales de las personas, y de asesorar al poder ejecutivo en dicho ámbito. En seguida, comenta que la alternativa escogida en este proyecto de ley se condice con los objetivos que el Gobierno se ha planteado en fortalecer la defensa y la promoción de los derechos humanos. En esta misma línea, señala que el Ministerio de Justicia es el órgano que mejor puede asumir estas funciones, por ser éstas más cercanas a las labores que actualmente desarrolla.

Resalta que se propone la creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos, con la finalidad de establecer, a nivel de Gobierno, una entidad que lidere los esfuerzos del Ejecutivo en materia de derechos humanos, y de prestar asesoría y colaboración directa al Ministro en la elaboración de los planes, programas y decisiones relativas a la promoción y protección de los derechos fundamentales. Complementa que la Subsecretaría de Derechos Humanos será la encargada de desarrollar las siguientes funciones:

a. Proponer políticas públicas referidas a la promoción de los Derechos Humanos.

b. Colaborar con el Comité Interministerial de Derechos Humanos en la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos.

c. Asistir al Ministro de Justicia en la realización del estudio crítico del derecho interno, con la finalidad de proponer al Presidente de la República las reformas necesarias para adecuar su contenido a los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

d. Convocar y promover la participación de los distintos órganos de la Administración del Estado en los procesos de elaboración de las políticas y planes a su cargo.

e. Recibir y procesar las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado de Chile ante organismos internacionales con competencia en derechos humanos y coordinar su defensa con otros organismos públicos, en los litigios o procedimientos derivados de los mismos, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

f. Coordinar, en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la ejecución de medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originadas en el Sistema Interamericano y en el sistema Universal de Derechos Humanos.

g. Planificar y supervisar planes, programas y actividades de cooperación técnica internacional en materias de su competencia.

h. Colaborar con el Ministro en el diseño y desarrollo de estudios, planes y programas en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

i. Proponer el programa de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos para el sector público.

j. Cumplir las demás funciones que le confieren las leyes y reglamentos o que le sean delegadas, en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, destaca la participación que se espera tenga la Subsecretaría de Derechos Humanos en el diseño y desarrollo de estudios, planes y programas destinados a la reparación de víctimas de violaciones a los derechos humanos.

En cuanto a la determinación de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Derechos Humanos, informa que se sigue el ejemplo de las recientes modificaciones orgánicas ministeriales y de servicios públicos, como son las leyes N°s 20.417 y 20.530, y que se decidió entregar a un reglamento la determinación de las Divisiones, y el número y organización de los Departamentos, Secciones y Oficinas que sean necesario establecer, considerando el volumen de trabajo que signifique la respectiva función.

Con respecto a la adecuación de la terminología y de las funciones establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, comenta que se utiliza, en la redacción de las modificaciones propuestas, la forma contemplada por la actual Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la descripción de las funciones y de las atribuciones para el Ministerio y sus Subsecretarías.

Asimismo, señala que se incorpora la nueva nomenclatura nacida al amparo de la Reforma Procesal Penal en el desarrollo del articulado, así como las nuevas funciones que en materia de personas jurídicas asignó al Ministerio de Justicia la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Por otra parte, indica que con la finalidad de encontrar una nomenclatura que determinara qué entendemos por “sector a cargo del Ministerio de Justicia”, terminología ya utilizada en la ley que hoy se modifica, sin definirla y dado que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado contiene una definición de “sector”, que es necesario acotar al área de competencia del Ministerio de Justicia, se incorpora en el presente proyecto de ley una definición en este sentido.

En relación a las funciones que actualmente desarrolla la Subsecretaría del Ministerio, refiere que éstas continuarán a cargo del Subsecretario de Justicia, quien seguirá prestando asesoría y colaboración directa al Ministro en la elaboración de los planes, programas y decisiones del sector a su cargo, además de mantener la responsabilidad de desarrollar la coordinación interna del Ministerio y de ser el subrogante legal del Ministro. Asimismo, informa que se definió un tema largamente pendiente, relativo a señalar quién es el superior jerárquico de las Secretarías Regionales Ministeriales, encomendando esta labor al Subsecretario de Justicia.

Finalmente, señala que se crea un Comité Interministerial de Derechos Humanos, con la finalidad de coordinar las distintas decisiones político institucionales que se adopten en materia de derechos humanos, conformado por los titulares de las carteras de Justicia, Secretaría General de la Presidencia, Interior y Seguridad Pública, Relaciones Exteriores, Desarrollo Social y el Director del Servicio Nacional de la Mujer, cuya secretaría ejecutiva estará radicada en la Subsecretaría de Derechos Humanos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

La Comisión acordó invitar a todas las organizaciones, entidades y especialistas vinculadas al tema de los derechos humanos, interesados en exponer sus planeamientos y observaciones respecto del proyecto de ley en estudio, los cuales están representados de la manera que en cada caso se indica:

- El Ministro de Justicia, señor Teodoro Ribera.

- La Presidenta de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, señora Alicia Lira.

- El Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Christian Finsterbusch.

- La Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Lorena Fries.

- La Abogado especialista en tema de Derechos Humanos, señora Pamela Pereira.

- La Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, señora Lorena Pizarro.

- El Representante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, señor Carlos López.

- El Secretario Nacional de la Asociación de ex Presos Políticos y Familiares de Chile, señor Patricio Negrón.

- La Secretaria Ejecutiva de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, señora Alejandra Arriaza.

- El Abogado De la Universidad Diego Portales y el Profesor de Derecho Constitucional, Jorge Contesse.

- El Abogado de la Universidad Andrés Bello, señor Hugo Tórtora.

- El Director de Extensión y de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, señor Rafael Blanco.

- El Abogado y Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señor Eduardo Vio Grossi.

- El Abogado de la Fundación Henry Dunant, señor Jaime Esponda.

- La Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Sección Chilena, señora Ana Piquer.

- La Abogada del Programa Seguimiento Legislativo de la Corporación Humanas, señora Camila Maturana.

- El Presidente del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), señor Rolando Jiménez.

Del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, su Director, señor Ricardo Brodsky.

- La Presidenta de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, señora Margarita Romero.

- La Abogado de la Fundación Iguales, señora Constanza Salgado.

- El Secretario General de la Red Latinoamericana de ONG(s) de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) y por la Unión Nacional de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad Mental (UNPADE), señor Enrique Norambuena.

- La Presidenta de la Fundación SAVIA, señora Luz María Yaconi.

- El Vicepresidente del Capítulo Chileno del Ombudsman, señor Sebastián Cox.

- El Coordinador del Equipo Jurídico del Observatorio Ciudadano, señor Hernando Silva.

- La Presidenta de la Agrupación de Familiares de los Detenidos Ejecutados y Desaparecidos del Equipo de Seguridad Presidencia del Doctor Salvador Allende Gossens, señora Soledad Blanco.

- Por el Colectivo 119 de Familiares y Compañeros: la Presidenta, señora Magdalena Navarrete y el Director de Comunicaciones, señor Marco Chávez.

- Por los Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos, la Presidenta, señora Haydee Oberreuter.

- Por la Agrupación de ex Menores, la Presidenta, señora Viviana Fernández.

- Por la Brigada de ex Prisioneros Políticos Socialista, el Presidente, señor Manuel Jiménez.

Además, enviaron su opinión por escrito el Doctor Claudio Nash Rojas, Director del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y el Centro de Padres y Apoderados del Instituto Nacional, José Miguel Carrera, cuyos textos se consignan al final de las exposiciones de los invitados mencionados.

Asimismo, cabe señalar que los documentos acompañados por los invitados fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, y que una copia de ellos se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Al iniciar la discusión de este proyecto de ley, el **señor Ministro de Justicia**, luego de acompañar su presentación por escrito, agradeció a la Comisión su buena disposición para iniciar el estudio de este proyecto de ley y destacó el anhelo de S.E. el Presidente de la República de dar una pronta tramitación a esta iniciativa legal con el objeto de poder implementarla dentro de su mandato presidencial.

Posteriormente, informó que han estudiado la experiencia comparada de diversos países latinoamericanos, presentando un mapa en el cual se individualizan los Estados que cuentan con unidades especializadas para abordar el tema de los derechos humanos, ya sean Subsecretarías, Direcciones, Secretarías Especiales o Consejos Nacionales de Derechos Humanos.

En el caso particular de nuestro país, señaló que optaron por la creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos, porque que permitirá tratar a los derechos humanos de manera transversal, reflejando la mayor relevancia que han adquirido en los últimos años tanto a nivel internacional como nacional.

En efecto, precisó que se requiere de un órgano estatal con un alto nivel de especificidad y con una mayor formación en la materia. Argumentó que además de conocer el contenido de los convenios internacionales, se requiere manejar una práctica, un lenguaje y una dinámica internacional, lo que sin duda torna más complejo su tratamiento. Es necesario que el Estado disponga de un conjunto de personas dedicadas a estas materias, que coordinen y elaboren los informes y las respuestas que los organismos solicitan y concilien la opinión del aparato estatal, a fin generar consenso respecto de la postura que debe adoptar el Estado.

Por lo anterior, resaltó, la creación de una Subsecretaría se justifica por la especialidad de la materia, la complejidad de sus temas y la necesidad de alcanzar un mayor grado de coordinación y de sistematización al interior del Estado, sumado a la obligación de implementar en el derecho interno los compromisos internacionales suscritos por Chile.

Asimismo, continuó, proponen que esta Subsecretaría de Derechos Humanos esté vinculada al Ministerio de Justicia. Para lo cual deberán modificar la Ley Orgánica de dicha Cartera, oportunidad en que también se realizarán algunas adecuaciones a esta normativa, sin perder de vista que el objetivo principal de esta iniciativa legal es regular la creación de esta Subsecretaría y sus funciones.

Complementó que el objetivo general de este proyecto de ley es crear un órgano público que proponga y coordine las políticas públicas en el ámbito de los derechos humanos. Sobre este punto, aclaró a Sus Señorías que no se trata de un servicio público que gestione la entrega de beneficios a los ciudadanos, sino que de una Subsecretaría que proponga y coordine las políticas públicas en la materia. Además, refirió que esta Subsecretaría asesorará directamente al Ministro de Justicia en la elaboración de los planes, programas y decisiones relativas a la promoción de los derechos humanos. Señaló, también, que el Subsecretario se convertirá en el colaborador inmediato del Ministro de Justicia, quien además le corresponderá asumir la representación de esta Cartera, en ausencia del Subsecretario de Justicia.

A continuación, enunció las funciones que tendrá la Subsecretaría de Derechos Humanos:

1.- Proponer políticas públicas referidas a la promoción de los derechos humanos.

2.- Colaborar con el Comité Interministerial de Derechos Humanos en la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos. Al respecto, refirió que los organismos internacionales buscan que los Estados se involucren en el tema de los derechos humanos, diseñando un plan nacional con decisiones de mediano y de largo plazo.

3.- Asistir al Ministro de Justicia en la realización del estudio crítico del derecho interno, con la finalidad de proponer al Presidente de la República las reformas necesarias para adecuar su contenido a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

4.- Promover la participación de los distintos órganos de la Administración del Estado en los procesos de elaboración de las políticas y planes a su cargo, colaborando con la función desarrollada por el Comité Interministerial de Derechos Humanos.

5.- Recibir y procesar las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado de Chile ante organismos internacionales con competencia en derechos humanos y coordinar su defensa con otros organismos públicos, en los litigios o procedimientos derivados de los mismos y asumir la defensa técnica del Estado, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sobre este punto, precisó que falta una entidad que reciba y procese las quejas y denuncias, para estudiar su admisibilidad y la posibilidad de llegar a un acuerdo. En efecto, recalcó que la idea es que exista un responsable del Estado frente a los reclamos y denuncias, y que en caso de que no sea posible arribar a un acuerdo exista un ente que coordine la defensa. Asimismo, explicó, se

propone que también asuma la defensa técnica del Estado, lo que implicará que la representación internacional del Estado seguirá a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, no así su defensa, la que será asumida por esta Subsecretaría.

6.- Coordinar, en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la ejecución de medidas cautelares y provisionales, acuerdos amistosos y resoluciones obligatorias originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos. La idea, continuó, es evitar que el Estado chileno sea apremiado por incumplir sus obligaciones internacionales.

7.- Planificar y supervisar planes, programas y actividades de cooperación técnica internacional en materias de su competencia.

8.- Colaborar con el Ministro en el diseño y desarrollo de estudios, planes y programas en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

9.- Proponer el programa de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos para el sector público, y

10.- Cumplir las demás funciones que le confieren las leyes y reglamentos o que le sean delegadas, en el ámbito de su competencia.

Luego, **el señor Ministro de Justicia** hizo presente a Sus Señorías que las funciones enumeradas, no interfieren en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Derechos Humanos, argumentando que la labor del Instituto está más enfocada hacia la sociedad civil; en cambio, la Subsecretaría tendrá la función de representar al Estado de Chile, además, de coordinar e implementar la labor del Estado en materia de derechos humanos.

Por otra parte, señaló que mediante este proyecto se propone la creación de un Comité Interministerial de Derechos Humanos, que coordinará al personal especializado en cada Ministerio en esa área. Sobre el particular, sostuvo que hubo opiniones a favor y en contra a su respecto, y que en un primer momento incluso se planteó que en cada Ministerio existiera un veedor de derechos humanos. No obstante lo anterior, se optó por crear un Comité Interministerial para evitar una excesiva burocratización. El objetivo, continuó, es tener una instancia a un nivel superior que coordine y oriente la postura del Estado, ya que la Subsecretaría de Derechos Humanos únicamente propondrá políticas en materia de derechos humanos, pero será el órgano encargado de

implementarlas. Precisó que el Comité estará integrado por el Ministro de Justicia, quien lo presidirá, y los Ministros de la Secretaría General de la Presidencia, del Interior y Seguridad Pública; de Relaciones Exteriores; de Desarrollo Social, y por el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

Destacó, que esta propuesta, asume las experiencias exitosas de otros comités interministeriales y, a continuación, señaló las funciones que les corresponderá a dicho Comité Interministerial de Derechos Humanos:

1.- Conocer las propuestas de políticas públicas elaboradas por el Ministerio de Justicia en materia de derechos humanos que hayan de ser aplicadas intersectorialmente.

2.- Informar acerca de las necesidades sectoriales que, en materia de derechos humanos, deban ser integradas en las políticas públicas y las adecuaciones normativas del derecho interno a ser propuestas por el Ministerio de Justicia.

3.- Señalar las prioridades sectoriales e intersectoriales a ser abordadas en las políticas públicas para ser diseñadas o propuestas en materia de derechos humanos por el Ministerio de Justicia, proponiendo el contenido del Plan Nacional de Derechos Humanos.

4.- Conocer el informe anual elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Al respecto, comentó que esta función tiene que conducir hacia políticas de autorregulación y de autoevaluación. La idea, continuó, es que el Estado conozca formalmente los informes que elabore el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

5.- Conocer el programa de formación y de fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos para el sector público, propuesto por el Ministerio de Justicia.

6.- Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes o el Presidente de la República le encomienden, en el ámbito de sus funciones.

En cuanto a la modificación de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, reiteró que aprovecharán esta ocasión para modernizar la nomenclatura que hoy tiene el Ministerio de Justicia, ya que la actual, previa a la reforma procesal penal. Precisó que, entre otros temas, incorpora una definición de lo que se entiende por “el sector de Justicia”, y señala quién será el subrogante del Ministro y el superior jerárquico de los SEREMIS. En todo caso, acotó que se trata a temas de menor jerarquía. Por último, precisó que a través de un reglamento se determinará el número de

divisiones, y el número y la organización de los departamentos y secciones que tendrá el nuevo Ministerio de Justicia.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Presidenta de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, señora Alicia Lira**, quien junto con acompañar su presentación por escrito, señaló que la Agrupación que representa desde la época de la dictadura militar hasta nuestros días, ha velado por la verdad y la justicia plena en nuestro país. En efecto, destacó, la verdad y la justicia son valores que no se alcanzaron durante la dictadura militar y aún prosiguen en su lucha por alcanzarlos, a pesar de que ya han transcurrido varios años desde que se retornó a la democracia. Recalcó que las graves violaciones a los derechos humanos que se experimentaron en el pasado los han forzado para seguir en la búsqueda y en la implementación de mecanismos jurídicos idóneos, para impedir que se sigan cometiendo este tipo de crímenes por agentes del Estado.

Posteriormente, hizo presente que los derechos humanos son el pilar fundamental del desarrollo de la humanidad, que encuentra su base en la dignidad intrínseca del ser humano. Acotó que así son reconocidos en diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Chile, y recogidos como elemento esencial en el Informe Rettig, y que es deber del Estado respetar tales derechos.

En esta misma línea, indicó que se han cumplido veintidós años del retorno a la democracia y aún estos derechos no se respetan en su integridad, incumpliéndose las normas de derecho internacional y las recomendaciones expuestas en el Informe Rettig. Además, reparó que no se han escuchado a las agrupaciones de derechos humanos, que mucho tienen que decir en la materia.

En cuanto al presente proyecto de ley, lamentó que la Agrupación que dirige no ha tenido ninguna injerencia en el mismo y que, a pesar de su desconfianza, debido a la constante denegación de justicia que han sufrido por más de veintidós años, desean aportar algunas ideas que ayuden a enriquecer la presente iniciativa legal. Al efecto, presentó las siguientes observaciones:

1.- Necesidad de constituir a la Subsecretaría de Derechos Humanos como un agente real y eficiente en la promoción y en la defensa de los derechos humanos en el país.

2.- En el plano educacional, solicitó que el estudio de los derechos humanos sea promovido e implementado en la enseñanza básica, media y en la universitaria, incluyéndola en los textos y mallas curriculares, punto que fue considerado en el Informe Rettig.

3.- En el ámbito internacional, sugirió que esta Subsecretaría vele porque el Estado de Chile ratifique todos los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, en el marco del Sistema Universal de Protección de los derechos humanos. Además, propuso que esta Subsecretaría vele por el cumplimiento íntegro y oportuno de la obligación internacional de adecuar la normativa interna a los preceptos de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

4.- Autorizar a la Subsecretaría de Derechos Humanos para recibir las consultas formuladas por organismos internacionales sobre derechos humanos, cuando corresponda, y a responder de manera directa y rápida. Lo anterior, con el objeto de dar real cumplimiento a las Observaciones formuladas al Estado de Chile en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y no dilatar su cumplimiento, que condenan al Estado por denegación de justicia.

5.- Establecer que la Subsecretaría de Derechos Humanos cuente con una Oficina Jurídica, que asista a las personas que sufren violaciones de los derechos humanos, cometidos por agentes del Estado y por particulares, con o sin la anuencia de los agentes del Estado. Asimismo, indicó que esta Subsecretaría debería estar facultada para querellarse por aquellos delitos que se cometan, puesto que por ley el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública no está facultado para hacerlo.

6.- Recurrir a los modelos de Argentina y Paraguay, en los cuales la Subsecretaría de Derechos Humanos coordina las acciones gubernamentales en materia de garantías fundamentales, desarrolla labores de promoción y de protección de los mismos, e incluye la Memoria Histórica, mediante el rescate y la mantención de los lugares en que se hizo desaparecer, se asesinó o se torturó a las personas. Agregó que el Estado debe asegurar la instalación de, al menos, una sede para las agrupaciones de familiares de víctimas del terrorismo de Estado.

7.- Por último, sugirió mantener en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el Programa de Derechos Humanos.

Posteriormente, expuso el **Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Christián Finsterbusch**, quien acompañó su presentación por escrito, e informó que realizó un estudio de derecho comparado acerca de las Subsecretaría de Derechos Humanos que existen en Argentina, Brasil y México y de otros servicios con características similares en Colombia, Perú y Francia. Explicó que utilizó los siguientes criterios de análisis: el tipo de institucionalidad y su dependencia con otro órgano gubernamental; las funciones que ejerce; su estructura orgánica; la aprobación de un plan nacional de derechos humanos, y la existencia de un comité inter orgánico o interministerial de carácter asesor.

Con respecto a la institucionalidad existente, señaló que en Argentina existe una Subsecretaría de Derechos Humanos que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el caso de Brasil, continuó, se creó una Secretaría Especial de Derechos Humanos, que depende del Ministerio de la Presidencia de la República y, en México se implementó una Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Con respecto a las funciones que desempeña, refirió que la Subsecretaría de Derechos Humanos de Argentina tiene la función de asistir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la elaboración y en la ejecución de las políticas sobre derechos humanos, así como en su promoción y supervisión. Además, coordina el quehacer del Ministerio con otros órganos estatales, como el Defensor del Pueblo.

Por su parte, la Secretaría Especial de Derechos Humanos de Brasil es la entidad responsable de las políticas interministeriales e intersectoriales destinadas a promover y proteger los derechos humanos. A su vez, explicó que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos de México se encarga de vigilar la legalidad de los actos, de impulsar las políticas de respeto y de promoción de los derechos humanos a nivel federal.

En relación a la estructura orgánica, indicó que la Subsecretaría de Derechos Humanos de Argentina cuenta con seis divisiones administrativas que, en términos generales, se relacionan con la promoción, protección y con la realización de estudios en la temática de los derechos humanos. Destacó que le corresponde la representación de Argentina ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que a través de su Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos presta asesoramiento y patrocinio letrado en los asuntos de carácter jurídico de su competencia. Asimismo, señaló que debe hacerse parte ante los organismos jurisdiccionales internacionales, nacionales,

provinciales o municipales cuando se trate asuntos sobre violaciones a los derechos humanos. Además, precisó que tiene la responsabilidad de elaborar y proponer políticas de educación, formación y desarrollo cultural vinculados a los derechos humanos, y de la planificación y ejecución de estudios e investigaciones para proponer la adecuación de la normativa nacional, provincial y municipal a la normativa internacional vigente en materia de promoción y respecto de los derechos humanos. Agregó que su Departamento de Coordinación Técnico Administrativo presta apoyo administrativo para el cumplimiento de las funciones de esta Subsecretaría. También, comentó que se vincula con otras instituciones, que si bien no forman parte de esta Subsecretaría sí integran el sector de los derechos humanos, teniendo una dependencia desconcentrada y descentralizada con la misma, como el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), el Archivo de la Memoria y la Comisión Nacional de Derecho a la Identidad (CONADI).

En lo concerniente a la estructura de la Secretaría Especial de Derechos Humanos de Brasil, hizo presente que sus principales funciones se relacionan con la promoción de los derechos humamos, con la coordinación de alianzas entre el poder legislativo y judicial, con los estados y municipios, las organizaciones internacionales y la sociedad civil y con el actuar del Defensor del Pueblo en las temáticas de los derechos humanos. Indicó que esta Secretaría tiene una orgánica interna estructurada en órganos sectoriales dependientes y en órganos colegiados con participación de la sociedad civil.

Respecto de la representación internacional del Estado, particularmente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostuvo que la información no es precisa, pero que del análisis de las sentencias de dicha Corte constató que ésta corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores en conjunto con la Secretaría Especial de Derechos Humanos.

Luego, comentó que en esta Secretaría existen los siguientes órganos de asistencia directa e inmediata al Ministro: el Gabinete de Ministros, que tiene la función de representación, coordinación programática y de planificación y supervisión de las funciones de la Secretaría; el Defensor General de la Ciudadanía, órgano que asiste a la Secretaría de Derechos Humanos y que tiene la autoridad de Defensor del Pueblo, que atiende quejas y reclamos de los ciudadanos y les da una solución; la Coordinación Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, encargada de coordinar las acciones y medidas del gobierno para proteger los derechos de los discapacitados.

Además, explicó, existen órganos específicos que atienden temáticas particulares, a saber: la Secretaría de la Gestión de la Política de los Derechos Humanos; la Secretaría para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaría Nacional para la Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente. Por otra parte, sostuvo que existen órganos colegiados que ejercen funciones en el ámbito de los derechos humanos, integrados por miembros del gobierno y de la sociedad civil, tales como: El Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos; el Consejo Nacional de los Derechos de las Personas de Edad Avanzada; el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y Promoción de los Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales; el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente; el Consejo Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Comité Nacional para la Educación en Derechos Humanos.

Con respecto a la estructura de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos de México, en primer lugar refirió que consta de dos unidades: la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos. La primera, continuó, coordina la promoción y defensa de los derechos humanos en la administración pública federal, a fin de generar una política nacional de derechos humanos, y servir de enlace con la Comisión Nacional de los Derechos humanos y las demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales en la materia. La segunda, precisó, tiene la misión de asesorar, dictaminar y defender jurídicamente los actos en que interviene la Secretaría de Gobernación para el beneficio de la sociedad. Luego, mencionó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ente de rango constitucional, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria y de gestión, cuya función es la promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, equivalente a un Defensor del Pueblo, puesto que recibe quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos, conoce e investiga y formula recomendaciones no vinculatorias.

En seguida, informó que Argentina, Brasil y Méjico cuentan con un Plan Nacional de Derechos Humanos. En efecto, precisó que en Argentina existe un Plan Nacional de Derechos Humanos aprobado en el año 2010, en tanto, en Brasil lo tiene desde el año 1996, actualmente, están aplicando el tercer Programa Nacional de Derechos Humanos. En el caso de México, continuó, están implementando el Programa de Derechos Humanos 2008 a 2012.

En lo que respecta a la existencia de Comités Interministeriales, señaló que Argentina no cuenta con un comité interministerial propiamente tal, pero sí con un Consejo Federal de Derechos Humanos, que propicia la creación de instituciones gubernamentales de derechos humanos en las provincias y que convoca a las organizaciones civiles para recopilar información acerca de la situación de los derechos humanos en cada provincia.

En el caso de Brasil, comentó que existe un Comité Coordinador para el Seguimiento y Monitoreo del Programa Nacional de Derechos Humanos, integrado por representantes de las Secretarías y de los Ministerios, con una función netamente consultiva. Precisó que en México no existe un comité interministerial de derechos humanos.

Posteriormente, se refirió al caso de Colombia, país que no cuenta con una Subsecretaría de Derechos Humanos, pero sí con una Dirección de Derechos Humanos, del Viceministro de Participación e Igualdad de Derecho, del Ministerio del Interior, que coordina el sector público y trabaja de manera complementaria con el Programa Presidencial de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, que tiene a su cargo el diseño e implementación de la política en esta materia. Además, indicó que existe una Procuraduría General de la Nación y una Comisión Intersectorial Permanente para la Coordinación y Seguimiento de la Política Nacional en materia de Derechos Humanos, de carácter interministerial y consultivo.

En seguida, informó que en Perú existe un Consejo Nacional de Derechos Humanos, órgano interministerial, cuyos acuerdos son vinculantes, que es presidido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y que cuenta una Dirección de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos. Además, comentó que existe una Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, que es un órgano colegiado de carácter consultivo, encargado de canalizar la implementación de medidas nacionales de aplicación y de observancia del Derecho Internacional Humanitario, limita los conflictos armados y brinda protección a las personas que no participan en este tipo de conflictos. Agregó que las dos entidades antes mencionadas se radican en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero el ente que coordina el sector es el Consejo Nacional de Derechos Humanos, el cual posee todas las facultades para articular el sistema de promoción de los derechos humanos nacionales, mediante diversas políticas y programas que desarrolla. Además, complementó que es el órgano que diseña e implementa el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Luego, mencionó el caso de Francia, en el cual existen dos órganos colegiados en materia de derechos humanos, a saber: la Comisión Consultiva de Derechos Humanos y la Subdirección de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios, de la Dirección Jurídica, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Europeos. Además, existe un Defensor de Derechos, que promueve los derechos de los niños, la lucha contra las discriminaciones y promueve la igualdad. Luego, hizo notar a Sus Señorías que el modelo francés no prevé la existencia de una institución que de manera programática diseñe una política pública en derechos humanos, ni realice acciones para articular al sector. Sin perjuicio de lo anterior, precisó que la institución que adquiere mayor relevancia en este ámbito es el Defensor de Derechos. También, indicó que en Francia no existe un Plan Nacional de Derechos Humanos propiamente tal, no obstante acotó que la Comisión Consultiva de Derechos Humanos elabora un plan de acción en la materia.

Por último, formuló las siguientes conclusiones:

1.- La institucionalidad más parecida a la planteada en el presente proyecto de ley es la de la Subsecretaría de Derechos Humanos de Argentina.

2.- La Secretaría Especial de Derechos Humanos de Brasil es la que presenta una mayor complejidad orgánica, es decir, es la más completa y específica.

3.- En los países en donde existe una Subsecretaría de Derechos Humanos, la política respecto de los derechos humanos es regulada por este órgano.

4.- En los países en donde no existe una Subsecretaría de Derechos Humanos, no existe un ente que coordine a los órganos de gobierno con las organizaciones autónomas.

5.- En la mayoría de los países existen planes nacionales de derechos humanos.

6.- Todas las Subsecretarías de Derechos Humanos tienen como función principal la promoción, el estudio y la protección de las garantías fundamentales.

7.- En ninguno de los casos consultados existen Comités Interministerial de Derechos Humanos propiamente tales, sin embargo sí cuentan con órganos asesores, con funciones consultivas y de planificación.

8.- En Colombia, Perú y Francia los órganos vinculados a los derechos humanos poseen además funciones en el ámbito del Derecho Humanitario, dándole también relevancia a esta rama del Derecho.

A continuación, la **Honorable Senadora señora Pérez** agradeció la asistencia del señor Ministro de Justicia en esta sesión y comentó que hace varios meses S.E. el Presidente de la República anunció la presentación de esta iniciativa legal. En seguida, expresó que se siente orgullosa de que sea bajo el mandato de este Presidente de la República que se presenta este proyecto de ley que, en líneas generales, permitirá que el Ministerio de Justica cuente con una Subsecretaría encargada de diseñar, impulsar y de promover políticas públicas de defensa de los derechos humanos. Luego, expuso que en los últimos años esta Comisión se ha esforzado en tener una agenda modernizadora en materia de derechos humanos, con la finalidad de promover e impulsar políticas públicas que demuestren que los derechos humanos tienen una gran dimensión en el desarrollo de las personas y que una de ellas es, precisamente, luchar contra la violencia política y la discriminación arbitraria. Por esto, valoró que esta iniciativa legal se vincule con el proyecto de ley contra discriminación, el cual también cuenta con todo el apoyo del actual Gobierno y que tiene por objetivo que ninguna persona pueda ser discriminada en forma arbitraria por razones étnicas, sociales, religiosas, políticas, entre otras. En esta misma línea, consideró que es fundamental fomentar una educación, que enseñe el respecto a los derechos humanos como valores integrados.

Por lo anterior, calificó de gran importancia para la ciudadanía la creación de esta Subsecretaría, porque se trata de un vital avance por parte de este Gobierno, ya que establece que el Ministerio de Justicia tendrá bajo la esfera de su competencia la responsabilidad de evitar la vulneración de los derechos humanos. Además, destacó que este proyecto de ley facultará a la Subsecretaría a proponer las políticas públicas que promuevan y protejan los derechos de las personas y que permitirá la creación de un Comité Interministerial del área, que será el encargado de elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos. En este contexto, precisó que los derechos humanos deben ser entendidos en el escenario de una agenda moderna, que cautele la vulneración de los derechos de las personas.

Asimismo, indicó que este proyecto de ley optimizará la gestión del Estado en materia de derechos humanos, al concentrar las funciones de proposición y de coordinación de las políticas públicas en el ámbito de los derechos humanos, que hoy se ejerce por diversos órganos, como el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Además, destacó que esta iniciativa legal permitirá modernizar el actual Ministerio de Justicia, cuya Ley Orgánica data de 1980. Posteriormente, agradeció el aporte de los expositores que han

recibido en audiencia en esta sesión y destacó la labor que ha desempeñado el Honorable Senador señor Larraín, don Hernán, por ser uno de los impulsores de esta iniciativa legal.

No obstante lo anterior, formuló las siguientes observaciones. En primer lugar, sugirió, mediante este proyecto de ley, modificar el nombre del Ministerio de Justicia, denominándolo "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", a fin de realzar la importancia que le está dando el país a los derechos humanos. Por otra parte, indicó que es importante definir el rol de la Subsecretaría de Derechos Humanos, para evitar que se constituya en un mero apéndice del Ministerio de Justicia y, en este mismo sentido, anunció que presentará una indicación para relevar la importancia del Subsecretario de Derechos Humanos dentro del Comité Interministerial, a fin de entregarle un rol más protagónico, similar al que tendrán los Ministros que integrarán esta entidad. Por todo lo anterior, resaltó que esta Comisión debe afanarse en aprobar una Subsecretaría de Derechos Humanos con el rango que le corresponde, recogiendo la experiencia de otros países y del nuestro, trayendo a colación el caso de la Jueza Karen Atala en el rol que debe tener el Estado de Chile en materia de derechos humanos.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, luego de agradecer las palabras de la Honorable Senadora señora Pérez y del Ejecutivo, informó que en el año 2010 le planteó al ex Ministro de Justica, señor Felipe Bulnes, la necesidad de que Chile contara con una Subsecretaría de Derechos Humanos dentro del Ministerio de Justicia, inquietud que fue compartida por este Gobierno, y que fue anunciada el pasado 21 de mayo. Por tal motivo, manifestó su apoyo al presente proyecto de ley y valoró que haya sido presentado en el Senado, porque refleja que el Ejecutivo reconoce el compromiso que tienen los integrantes de esta Comisión por avanzar en el tratamiento de los derechos humanos.

En seguida, comentó que junto al Ministerio de Justicia y la Cancillería realizaron un seminario en el que participó el señor Vicepresidente de Colombia, quien transmitió su experiencia institucional en materia de derechos humanos. Agregó que, también, participaron representantes de la Unión Europea, quienes manifestaron un gran interés en el desarrollo de esta iniciativa. Al mismo tiempo, indicó que conversaron con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, quien expresó algunas aprensiones, en el sentido de que esta nueva entidad pudiera desplazar al Instituto. A este respecto, resaltó que la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Derechos Humanos tendrán funciones distintas, ya que el Instituto se encarga de representar a la sociedad civil frente a los organismos del Estado, mientras que la Subsecretaría asumirá la función de coordinar la política del Estado en el tema de los derechos humanos. Además, informó que tuvieron varias reuniones con diversos especialistas en la materia, y a modo de ejemplo mencionó al destacado

jurista José Zalaquett. En fin, señaló que ha habido un clima de debate bastante positivo y que se siente orgulloso de haber sido parte de los propulsores de este proyecto de ley. En esta misma línea, indicó que valora que este Gobierno lo impulse y destacó la necesidad de que sea implementado a lo mayor brevedad posible, ya que consideró que nuestro país tiene una deuda en esta materia desde una perspectiva institucional y que este tema debe ser abordado con una visión de futuro para enfrentar el tema de los derechos humanos hacia adelante, sin perjuicio del deber que tiene el Estado de preservar la memoria histórica de nuestro país.

Asimismo, indicó que existen varios aspectos en materia de derechos humanos que el país debe abordar, como los casos de discriminación con el mundo indígena, con los adultos mayores, con la situación de los internos en las cárceles, entre otros. Acotó que Chile debe promover una cultura de los derechos humanos y que hasta hoy día no ha existido un ente del Gobierno que se ocupe institucionalmente de promocionar los derechos humanos. Por esto, valoró el contenido de este proyecto de ley y anunció su voto favorable a la idea de legislar, sin perjuicio de que formuló las siguientes observaciones:

1.- Compartió lo expuesto por la Honorable Senadora señora Pérez respecto de la necesidad de modificar el nombre del Ministerio de Justicia por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- En cuanto al Plan Nacional de Derechos Humanos, observó que debería asumirse como un compromiso institucional de mediano plazo o, al menos, como un plan bianual, de manera que todos los gobiernos puedan tener la oportunidad de revisar su plan y fomentar una acción más coordinada entre los Ministerios que integran el Comité Interministerial de Derechos Humanos, lo que, además, permitirá hacerse cargo de las inquietudes y observaciones que presente anualmente el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

3.- Con respecto a la obligación de dar cuenta de la gestión del Comité y de la Subsecretaría, destacó lo crucial de este punto desde la perspectiva de la transparencia y del acceso a la información y precisó que todas las instituciones públicas deberían rendir, en forma proactiva, cuenta de su quehacer.

4.- Sugirió definir en forma más precisa la función de defensa que se entrega a la Subsecretaría de Derechos Humanos, respecto a si existe alguna correlación con la tarea de representación que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la gestión que ejerce el Consejo de Defensa del Estado, u otro organismo con el cual pudiera producirse una superposición de funciones. Sobre este punto, consultó por qué restringirse únicamente a la defensa y si cabe la alternativa de que el Gobierno admita que ha existido una infracción a los derechos humanos.

Opinó que debería también existir una instancia que evalúe las acusaciones que se formulen, al igual que las denuncias que se presenten por incumplimiento de un tratado.

5.- Suprimir la División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque la Subsecretaría de Derechos Humanos será el ente responsable que deberá informar sobre el cumplimiento de los tratados de derechos humanos, aunque reconoció que esto podría generar algunos conflictos con los funcionarios de la Cancillería.

6.- En relación a los estudios, planes y programas de promoción de los derechos humanos, indicó que se debería ser más explícito en la coordinación con el Ministerio de Educación, y

7.- Solicitó mayores antecedentes sobre la estructura que tendrá esta Subsecretaría, su organización interna y planta.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Letelier** hizo notar que no comparte el presente proyecto de ley, puesto que lo calificó de escuálido. Luego, consideró que la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es insuficiente para un órgano que también es el responsable del sistema carcelario y de la infancia, ya que el cambio de nombre de esta Cartera conlleva a una reflexión más profunda. En todo caso, reconoció que existe una voluntad política de que el Estado se haga cargo de este tema, sin perjuicio de lo cual, apuntó, le interesa avanzar hacia una nueva fase de nuestra institucionalidad. En efecto, precisó que si éste es el espíritu de este proyecto de ley no tendría ninguna duda de concurrir con su apoyo a una propuesta integral, que logre por ejemplo darle un mayor grado de autonomía al Instituto Nacional de Derechos Humanos, ya que hoy tiene graves dificultades para su reconocimiento internacional, porque no goza de plena independencia. En esta misma línea, resaltó que ésta podría ser la oportunidad para revisar toda la institucionalidad del Estado chileno, a fin de fortalecer al ente que defiende a los ciudadanos y al órgano del Estado que coordinará y promoverá las políticas en materia de los derechos humanos, que, a su vez, asuma la responsabilidad de difundirlo, lo que en su opinión no está contenido en el presente proyecto de ley, lo que se constata, por ejemplo, en que no se hace partícipe al Ministerio de Educación, ni a Carabineros de Chile en la educación de los derechos fundamentales. Puntualizó la importancia de precisar el rol que queremos para esta instancia y consideró que se requiere de un cambio cultural más profundo y observó que este proyecto de ley no incluye ninguno de los puntos antes mencionados, por lo que adelantó que espera tener un debate más a fondo de lo que se pretende alcanzar en materia de derechos humanos y enfatizó que no está disponible para apoyar un simple maquillaje de la institucionalidad vigente.

Refirió que como miembro de la Unión Interparlamentaria de Derechos Humanos desde hace cinco años, ha podido constatar que la legislación comparada demuestra que la estructura democrática no asegura que un Estado respete en forma más efectiva a los derechos humanos y que la experiencia latinoamericana tampoco ha sido la mejor. En efecto, precisó que la estructura burocrática no garantiza la promoción de los derechos humanos. En Europa, prosiguió, a pesar de no contar con este tipo de institucionalidad, sí tienen una cultura generalizada de respeto a los derechos humanos.

Luego, señaló que la Cancillería necesita mantener un órgano especializado en materia de derechos humanos, porque estos temas se vinculan al derecho internacional. Aclaró que no se debe confundir el rol que cumplirá la Subsecretaría de Derechos Humanos y circunscribir sólo a este servicio la función de promover el respeto a los derechos humanos, ya que es deber del Estado amparar y garantizar la promoción de los derechos fundamentales de primera, segunda y de tercera generación. En este sentido, resaltó que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe mantener su función de coordinador de las políticas en materia de derechos humanos y de representar al Estado en el ámbito internacional, lo que no obstará a que la Subsecretaría se relacione con la Cancillería para efectos de elaborar los informes que los organismos internacionales requieran.

Posteriormente, manifestó su inquietud por conocer el presupuesto destinado a crear esta Subsecretaría y sus alcances, ya que estimó escuálido lo informado por la Dirección de Presupuestos. Del mismo modo, apoyó los planteamientos formulados por la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y señaló en los últimos años se ha intentado eliminar o rebajar el presupuesto destinado a los Museos de La Memoria, lo que evidencia que el Gobierno ya no se siente responsable de la promoción y de la mantención de esta memoria. Lo anterior, dijo, justifica su actitud tan crítica respecto del presente proyecto de ley, ya que vislumbra que únicamente se trata de un maquillaje del sistema actual imperante.

En este contexto, insistió que no es partidario de cambiar el nombre del Ministerio de Justicia, porque no percibe un compromiso real de parte de esa Cartera de Estado por promover los derechos humanos. En efecto, comentó que la Conferencia Episcopal ha colocado como segundo punto de su agenda el tema de la infancia, debido al cierre de numerosos Centros de Acogida, fundado en la desastrosa política del SENAME y en la abismante reducción de los recursos destinados a este programa. Llamó la atención a que existe un grave problema de política pública y que se está retrocediendo en materia de protección de menores, debido a un problema netamente presupuestario.

Por otra parte, pidió precisar el rol que cumplirá el Consejo de Defensa del Estado en el tema de la defensa del Estado frente a los reclamos que realizan los ciudadanos por haber sido violentados en sus derechos. En efecto, reparó que esta entidad asume la defensa del Estado chileno y, en estos casos juega, un doble rol. En su opinión, el Consejo de Defensa del Estado ha tenido un comportamiento inapropiado, porque impide que se entreguen recursos para reparar los daños causados por agentes del Estado, prolongando las causas por varios años, transformándose en un obstáculo para ejercer un derecho de reparación. En este sentido, arguyó que sería interesante precisar dónde se establecerá el equilibrio en el proyecto de ley en estudio, no obstante reconocer que es bastante difícil de lograr. Por lo anterior, reiteró que la defensa de los derechos de los ciudadanos le corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos y no a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Enfatizó la importancia de precisar todos estos puntos y advirtió que esto no sólo se vincula al tema de las violaciones históricas a los derechos humanos, sino que se relaciona con las políticas públicas de carácter permanente.

Subrayó que le interesa conocer si este proyecto de ley es sólo para facilitar el trabajo interno o si objetivamente se constituirá en un esfuerzo por fortalecer la responsabilidad del Estado en garantizar los derechos humanos en nuestro país. En ese sentido, precisó que se necesitan aprobar facultades más efectivas para asegurar que los órganos del Estado cumplan su responsabilidad y que, en el caso en que existen denuncias de violación a los derechos humanos por parte de agentes del Estado, existan los mecanismos para corregir, compensar o rectificar el daño causado. Reiteró que se deberá indicar la frontera de la Subsecretaría del ramo con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que representa a la sociedad civil y que debería ser cada vez más autónomo.

Insistió en que el presupuesto asignado a esta nueva institucionalidad es bastante acotado, considerando que se trata de una función tan relevante. Por eso, indicó que se deberá definir cuál es la intención final de la Subsecretaría, si generará un mecanismo para que el Estado asuma una nueva responsabilidad en la segunda década del siglo XXI o si sólo será una mera instancia de coordinación. Agregó que no existe un compromiso del Estado por establecer políticas de promoción de los derechos humanos, así como tampoco de impulsar la educación de estos principios en nuestra sociedad. Del mismo modo, continuó, no está claro que se garantice la memoria de lo que ha pasado sobre estas materias, porque no existen presupuestos permanentes para estas funciones. Acotó que en las próximas dos o tres sesiones dilucidarán sobre esta iniciativa legal, para luego votar este proyecto de ley en general. Anticipó que invitarán, en las próximas sesiones, a los representantes del mundo de los derechos humanos y de la academia, y que finalmente se reunirán con la señora Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Por último, pidió una evaluación del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y

Seguridad Pública y la opinión del señor Ministro de Justicia sobre su mantención o traslado a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán** consideró que el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública también debería integrarse a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

El **señor Ministro de Justicia** explicó que la Subsecretaría de Derechos Humanos se plantea en un momento en el cual ya existen diversos planes, programas y atribuciones concedidas en materia de derechos humanos, por lo cual al crear esta Subsecretaría, necesariamente, se ven enfrentados a la posibilidad de traspasar estos programas a este nuevo servicio. En cuanto a la desaparición de la División de Derechos Humanos de la Cancillería, indicó que no tiene ningún inconveniente en fusionarla con la División Jurídica de dicha Cartera o de mantenerla como hoy está, pero desempeñando funciones distintas a las que actualmente ejerce. Luego, recalcó que se trata de una Subsecretaría para la definición de políticas y para asumir la coordinación y representación del Estado, y no de un servicio público que otorgue beneficios directamente a los ciudadanos, por tanto, arguyó que los beneficios que hoy se otorgan seguirán siendo entregados por los mismos órganos que los conceden.

En cuanto a la defensa, indicó que el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se mantendrá en esta Cartera y no será traspasado a esta Subsecretaría. Además, comentó que la defensa de las causas que no son administradas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública será entregada expresamente al Programa que creará el Servicio Nacional de Asistencia Jurídica, el cual sólo estará integrado por profesionales, ya sea por sus propios abogados o por un sistema de licitación, a semejanza al que se implementó en la Defensoría Penal Pública. Por lo anterior, recalcó que la Subsecretaría de Derechos Humanos no asumirá la defensa jurídica de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, porque esta tarea estará encargada a otros servicios.

En materia de defensa jurídica ante organismos internacionales, señaló que el Consejo de Defensa del Estado nunca ha asumido, ni asumirá la defensa internacional del Estado, ya que hasta ahora esta tarea le ha correspondido al Ministerio de Relaciones Exteriores. Con este proyecto de ley, continuó, la defensa jurídica la ejercerá la Subsecretaría de Derechos Humanos, no así la representación internacional, la que seguirá en poder de la Cancillería, porque ésta es la entidad más capacitada para analizar los impactos que se pueden producir frente a las diversas tesis jurídicas que adopte el Estado chileno.

En cuanto al Consejo de Defensa del Estado en materia interna, reconoció que en ciertos casos esta entidad tiene una duplicidad de roles, ya que por un lado persigue la responsabilidad penal de los violadores de los derechos humanos y por otro defiende al Estado frente a las personas que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos y que buscan ser indemnizadas por los daños sufridos. Señaló que este tema es difícil de abordar en el presente proyecto de ley y consideró que podría ser tratado con la creación del nuevo Servicio de Asistencia Jurídica, entregando la defensa jurídica de estas personas a este nuevo organismo.

En seguida, refirió que la Subsecretaría de Derechos Humanos sí jugaría un rol más protagónico en materia de suscripción de acuerdos de derechos humanos, y que se haría cargo de las sugerencias y de los acuerdos amistosos, u otros que le corresponda desarrollar al Estado de Chile. Actualmente, continuó, el Estado no ha definido el órgano que deba asumir esta responsabilidad y es probable que varias de las denuncias formuladas pudiesen haber terminado extrajudicialmente, sin necesidad de judicializar todos los conflictos, si hubiera existido un organismo con mayor dedicación y responsabilidad en la materia.

Con respecto a la estructura interna de la Subsecretaría de Derechos Humanos, informó que contará con diecinueve nuevos cargos, con un gabinete, una unidad de administración y finanza, una división de estudios y asesorías, y una división de asuntos jurídicos internacionales, lo que permitirá dotar a la Subsecretaría del personal suficiente para asumir estas labores. En todo caso, resaltó que hay que visualizar a la Subsecretaría de Derechos Humanos en coordinación con el nuevo Servicio de Defensa Jurídica. Puntualizó que su presupuesto inicial ascenderá a 760 millones de pesos anuales, de acuerdo al informe financiero evacuado por la Dirección de Presupuestos y que además tienen un estudio comparativo con los presupuestos de otros servicios que avala el monto antes mencionado.

En materia de promoción de los derechos humanos, comentó que están generando una instancia de coordinación técnica y de nivel político, cual es el Comité Interministerial de Derechos Humanos. La idea, continuó, es que la parte operativa quede radicada en los servicios públicos que tienen competencia para ello, como el Ministerio de Educación en el tema de promoción de los derechos humanos. Al respecto, acotó que la superposición de roles podría debilitar las políticas sobre derechos humanos.

En cuanto a la duplicidad de roles del Consejo de Defensa del Estado, el **Honorable Senador señor Letelier,** comentó que en estos casos lo más grave es que el Estado se defiende de asumir su propia responsabilidad, y trajo a colación el caso de las víctimas del Patio 29, en donde el Estado ha dificultado el ejercicio de sus derechos. En su opinión, el equilibrio no habría que buscarlo en el nuevo Servicio de Asistencia Jurídica, sino en dotar a un órgano del Estado de facultades negociadoras y mediadoras, que obligue al Consejo de Defensa del Estado a desistirse de perseverar en la prosecución de estos juicios.

El **señor Ministro de Justicia** hizo presente a Sus Señorías que está en conocimiento de este tema y reconoció que es un asunto bastante complejo, ya que, a mayor abundamiento, no existe una jurisprudencia única en esta materia. Al efecto, precisó que el Consejo de Defensa del Estado podría optar por una política de acuerdos y de transacciones, pero, acotó, dependiendo de la conformación de las Salas de los Tribunales Superiores de Justicia gana una u otra tesis. Agregó que el Consejo de Defensa del Estado al asumir la defensa civil del patrimonio estatal está obligado a recurrir y a participar en todas las instancias. Reconoció que una buena política de difusión y de promoción de los derechos humanos, y una separación de los roles de quienes defienden a las víctimas y al Estado podría generar una mayor certeza jurídica, lo que puede concretarse con la creación del nuevo Servicio de Asistencia Judicial.

La **Presidenta de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos** señaló que los abogados del Consejo de Defensa del Estado litigan con la convicción de desechar cualquier demanda de indemnización de perjuicios que se presente contra el Estado, incluso las presentadas por los familiares de detenidos y torturados políticos, no obstante, que la justicia ya reconoció que los agentes del Estado cometieron violaciones a los derechos humanos. Añadió que los abogados del Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad de desechar estas demandas, argumentan que los familiares ya fueron reparados al otorgársele una pensión vitalicia al cónyuge o a la madre o al padre del ejecutado, por un monto aproximado de $400.000 mensuales, lo que estimó insuficiente para cubrir sus necesidades e indicó que, probablemente, si su cónyuge no hubiese sido asesinado tendría un ingreso superior a dicho monto.

La **Honorable Senadora señora Pérez** trajo a colación el caso de las casas COPEVA, ubicadas en la comuna de Puente Alto, que colapsaron en el invierno del año 1997, el que consideró, sin duda, uno de los tantos casos violación a los derechos de las personas cometido por agentes del Estado. Al respecto, informó que luego de más de diez años de litigación, recién el 27 de abril de 2012, las partes, por primera vez, han sido llamadas a una conciliación por la Corte Suprema. En este caso en particular, el Estado cometió graves errores de construcción en este conjunto habitacional, de acuerdo a las propias especificaciones técnicas del SERVIU.

En su opinión, se está abordando un punto clave para determinar el rol que debe tener el Consejo de Defensa del Estado con respecto a los casos de vulneración a los derechos de las personas.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** luego de manifestar su apoyo a la idea de legislar, señaló que tiene una visión más amplia de esta iniciativa legal. Al respecto, refirió que los derechos humanos no existían como tales hace unos cincuenta años y que para los chilenos éste era un tema ajeno, porque no se concebía la violación a los derechos humanos como un elemento central en la discusión política, ya que éstos no se cumplían en otros países. En esa perspectiva, con la dictadura y con el retorno a la democracia apareció la necesidad de abordar estos temas y de prevenir nuevas violaciones a los derechos humanos. En la actualidad, continuó, prevé que este debate será largo, porque el país ya cuenta con una institucionalidad, sobre la cual se pretende generar esta nueva Subsecretaría. Acotó que esta Subsecretaría aparece como el órgano central en la defensa de los derechos humanos, en circunstancias que algunos entienden que el Estado debe ser el defensor global de los derechos humanos de las personas, lo que no sucede en los hechos, ni tampoco en percepción de los afectados. En este contexto, consideró clave preguntarse si hoy nuestro país está cumpliendo con los derechos humanos. A ello respondió que no aprecia que el Estado cumpla con los derechos humanos, al menos así lo ha constatado desde su apreciación personal en cuanto a las políticas contra el maltrato a la infancia y con la desigualdad de los ingresos.

Posteriormente, Su Señoría, mencionó algunas observaciones que tiene al presente proyecto de ley:

1.- Coordinar la Subsecretaría de Derechos Humanos con las otras instancias vinculadas a la materia e impedir burocratizar el tema.

2.- Enfocar la política del Gobierno en una política global de promoción y de respecto a los derechos humanos.

3.- En materia de promoción de los derechos humanos, definir el rol de la Subsecretaría y el del Ministerio de Educación. Al respecto, informó que hace varios años presentó una moción para que los establecimientos educacionales dispongan de una cátedra sobre los derechos humanos, de sexología y de las reglas del tránsito.

En su opinión, éstos son algunos de los puntos que deberán discutir en detalle, con una visión global, y acotó que deberán reflexionar en cómo se combinarán todos estos elementos. Al respecto, sostuvo que existen varias alternativas, pero precisó que no sería adecuado terminar en una serie de instancias que hoy no son convenientes, aunque reconoció que deben conocer la lista completa de todas las soluciones posibles para poder escoger las mejores. Por último, enfatizó que apoyará la idea de transformar a los derechos humanos en el elemento central de la política de chilena, independiente del gobierno que esté ejerciendo el poder.

El **Honorable Senador señor Letelier** hizo presente que están iniciando el debate sobre este proyecto de ley y que, en ese contexto, sería adecuado precisar qué se entiende por derechos humanos y cuáles de ellos se pretenden radicar en esta Subsecretaría. Asimismo, reparó que no se puede crear una Subsecretaría con un presupuesto de tan sólo mil trescientos millones dólares y resaltó que sólo apoyará esta iniciativa legal en la medida que cree una institucionalidad más robusta.

En sesión posterior, el **señor Ministro de Justicia** recordó que en la sesión pasada, se informó que a nivel latinoamericano existen diversas estructuras que se han ido creando con el fin de que los estados tengan una mejor coordinación de todos los temas vinculados a los derechos humanos y que en algunas partes se llaman Viceministerios, en otras, Subsecretaría, Consejo Nacional o Secretaría Especial. Resaltó que en Argentina, Paraguay, Brasil, Perú, Colombia y Ecuador existen organismos gubernamentales que se han creado con el objeto de promover los derechos humanos y reseñó que Chile también debe contar con una instancia como ésta y que, por ende, se justifica plenamente una Subsecretaría de Derechos Humanos.

A mayor abundamiento, enfatizó que la creación de esta Subsecretaría se justifica por los siguientes motivos: la importancia del tema que abarca todas las áreas del derecho; la exigencia de un nivel de especialidad mayor en la materia al interior del Estado, dada la complejidad y naturaleza del mismo, y la necesidad de una mayor sistematicidad en el tratamiento del tema y que el Estado requiere de una mayor capacidad coordinación interministerial. Bajo este contexto, subrayó, se plantea crear una nueva estructura orgánica, cuyo objetivo general es proponer y coordinar políticas públicas, y su principal función es asesorar directamente al Ministro de Justicia en la elaboración de los planes y programas relativos a los derechos humanos. En cuanto a sus funciones más específicas, detalló que pretende proponer políticas públicas, colaborar con el Comité Interministerial de Derechos Humanos, realizar estudios críticos del derecho interno, recibir y procesar las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado de Chile, coordinar su defensa y asumir la defensa técnica jurídica del Estado. En relación con éste último punto, hizo presente la necesidad de una mayor

precisión, toda vez que se trata de un tópico de gran discusión con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que a esta Cartera le corresponde la representación internacional del Estado, por lo cual se buscó una fórmula que entrega la defensa técnica al Ministerio de Justicia y la representación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para así distinguir entre el patrocinio y la representación del Estado a nivel internacional. Acotó que el Ministerio de Relaciones Exteriores al asumir la representación internacional del Estado no sólo analiza temas jurídicos, sino también otros aspectos más técnicos que en esta materia deben ser considerados.

Posteriormente, comentó que durante la elaboración de este proyecto se exploró la viabilidad de crear alguna instancia en el interior de cada Ministerio, pero que esta propuesta se desechó para evitar una mayor burocratización en este tema, por lo que se optó por crear un Comité Interministerial de Derechos Humanos integrado por el Ministro de Justicia, que lo preside; el Ministro de la Secretaría General de la Presidencia; el Ministro del Interior y Seguridad Pública; Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Desarrollo Social, y el Director del Servicio Nacional de la Mujer.

Retomando su exposición, reconoció que están conscientes de que en este tema existen visiones diversas, como ocurre con el programa que hoy lleva el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que al interior de la Comisión Asesora que se planteó mantener este programa en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por su importancia política, por los recursos involucrados y porque se requiere de una mayor musculatura para hacerse cargo de este programa y que, traspasarlo a la Subsecretaría de Derechos Humanos, podría generar la pérdida de relevancia del mismo. Resaltó que su interés es que la tramitación de este proyecto de ley avance, por su importancia para el país e informó que han consultado a un grupo relevante de personas del mundo académico y de personas vinculadas a los derechos humanos, aunque reconoció que no incluyeron a todos los sectores dado su amplio espectro, lo que podría ser subsanado con las audiencias que se reciban ante esta Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Abogada especialista en materia de Derechos humanos, señora Pamela Pereira** quien hizo presente la necesidad de abordar este tema desde la perspectiva del Estado y del ámbito de los derechos de las personas. Luego observó que a pesar de utilizar la nomenclatura “de Derechos humanos” para la entidad que se propone crear, sólo se defenderán los intereses del Estado en oposición con los derechos que pudiere reclamar una persona determinada que ha sido vulnerada en sus derechos fundamentales por el propio Estado, lo que en su opinión requiere de un mayor análisis por las consecuencias que se puedan generar, ya que en el artículo 8° de esta iniciativa legal, en relación con las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos en su letra e), establece que esta

Subsecretaría deberá recibir y procesar las causas quejas y denuncias presentadas en contra del Estado de Chile ante organismos internacionales con competencia en derechos humanos, coordinar su defensa con otros organismos públicos en los litigios o procedimientos derivados de los mismos y asumir la defensa técnica del Estado, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores. Al efecto, indicó que la Subsecretaría que propone este proyecto de ley con el título de los derechos humanos, debería potenciará el respeto a los derechos de cada persona pero no hace más que fortalecer y potenciar los intereses del Estado al coordinar la defensa técnica de los agentes del Estado, que resultan involucrados en conductas que vulneran los derechos de las personas, con un rol activo explicitado en esta ley.

Señaló que al analizar las otras tareas que se mencionan para la Subsecretaría de Derechos Humanos, en especial el promover los derechos humanos y colaborar en la construcción de un Plan Nacional de Derechos Humanos, se constata la existencia de funciones que a través de los distintos ministerios se realizan de acuerdo a las propuestas políticas que los Gobiernos llevan adelante. Lo anterior, implica que hoy, si una persona es violentada en su integridad física o psíquica existen, recursos que puede interponer ante los tribunales de justicia y que si esto se extrapola a otros derechos como el derecho a la vivienda existe un Ministerio que debería desarrollar una política fundada en los derechos de las personas para definir sus criterios de concretar su visión.

De este modo, subrayó, el proyecto no contiene nada que no esté siendo tratado en la actualidad, aunque sea de manera deficiente, por lo que cuestionó el espíritu de esta nueva propuesta y preguntó que es lo nuevo que crea. Enfatizó que únicamente pretende fortalecer el rol del Estado frente al individuo, lo que en su opinión pone a las personas en un estado mayor de indefensión. Además, resaltó que se crea el Comité Interministerial de Derechos Humanos que confirma esta lógica de fortalecimiento del Estado y que, en definitiva, es en esa instancia donde se determinará el contenido del Plan Nacional de los Derechos Humanos. Por lo anterior, alertó a Sus Señorías que instalar una Subsecretaría con la denominación “de Derechos Humanos” viene a ser una marca que goza de legitimidad a nivel mundial, pero que no se condice con esta propuesta, ya que se utiliza esta nomenclatura pero ofreciendo una propuesta distinta a lo que realmente se está planteando, y observó que el ciudadano común si no está en estas instancias no tendrá cómo enterarse y tener claridad que en realidad sus derechos se verán disminuidos con esta propuesta.

Finalmente, manifestó su preocupación por el hecho de que la creación de esta Subsecretaría de Derechos Humanos se planteé como un proyecto de ley que pretende modernizar al Ministerio de Justicia. Resaltó que en dicha Cartera se deben resolver una serie de problema burocráticos, en cuanto al personal y a su encasillamiento, y con el presupuesto asignado a esta iniciativa, no se está resolviendo una temática interna respecto de la creación de esta Subsecretaría con una infraestructura funcionaria que no se explicita claramente y que deja en evidencia el riesgo de que el país siga soportando la carga de la burocracia estatal sin que se corresponda realmente con los esfuerzos que se señalan que serían los involucrados respecto de los derechos de las personas. Bajo este contexto, resaltó que si este presupuesto es excesivamente más bajo que el del Instituto Nacional de Derechos Humanos no hace más que demostrar que efectivamente sus tareas serán bastante menores, pero que además refleja que, si el país ya se dio una institucionalidad a través del Instituto, se podría pensar que sería más conveniente fortalecer a este Instituto dada su autonomía. En otras palabras, consideró un exceso instalar un nuevo órgano dependiente del gobierno de turno para realizar todas estas tareas con la burocracia existente. En definitiva, expuso que no ve a esta iniciativa como una propuesta que aporte a la temática de los derechos humanos,

En seguida, la Comisión recibió en audiencia a la **Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, señora Lorena Pizarro**, quien señaló que la agrupación que representa planteó durante la discusión del proyecto de ley que creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos la necesidad de crear una Subsecretaría de Derechos Humanos y que como tal apoyan esta idea. Sin perjuicio de lo anterior, enfatizó que la Subsecretaría que ellos defienden, difiere de la que propone este proyecto de ley, ya que esta entidad debería tener como objetivo principal empoderar en el Estado los derechos de las personas y no los del propio Estado, que no hacen más que debilitar los derechos de los ciudadanos. En esta misma línea, comentó que al escuchar a S.E. el Presidente de la República anunciar esta iniciativa fue bastante incrédula respecto del texto de este proyecto, lo que se confirmó al conocer su contenido. Al efecto, reseñó que este proyecto está plagado de generalidades y que no se obliga al Estado a defender los derechos de las personas, ni a cumplir obligaciones respecto a los ciudadanos. Por el contrario, consideró que abundan los aspectos técnicos de un Estado que busca ciertas coordinaciones y asesoría, que no asume su situación frente al respeto, defensa y promoción de los derechos humanos. En sintonía con lo anterior, subrayó que si bien apoyan la idea de crear una Subsecretaría de Derechos Humanos, no comparten el presente proyecto de ley e instó a los miembros de esta Comisión a rechazar la idea de legislar de esta iniciativa, porque esta ley nacerá defectuosa y mejorarla costará bastante, por lo que quedará con esas debilidades que no harán más que dar señales equivocadas que poco ayudarán a que este Estado tenga enquistado el respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos.

En seguida, manifestó su preocupación por la ausencia total en este proyecto de ley de la forma en que el Estado enfrenta y asume el genocidio y terrorismo de Estado de la dictadura. Al respecto, reparó que este tema está ausente, no obstante que el país vivió diecisiete años de dictadura con una permanente y sistemática aplicación de terrorismo de Estado y que al crear una Subsecretaría de Derechos Humanos, por lo menos, debería abordarlo y no invisibilizarlo, ya que se está dando una señal equívoca.

Luego, comentó la noticia sobre la concesión del beneficio de salida dominical a dos agentes de la dictadura que participaron del degollamiento de tres militantes del partido comunista. Sobre el particular, opinó que esto jamás habría sucedido si se contara con una Subsecretaría de Derechos Humanos que tuviera empoderado el tema de los derechos humanos. En esta misma línea, trajo a colación los homenajes que se han realizado a los señores Miguel Krassnoff y Augusto Pinochet, en los cuales se realizó una apología al terrorismo de Estado que, tal vez, esta Subsecretaría de Derechos Humanos también hubiera podido evitar.

También, hizo notar su preocupación por la situación de los derechos humanos en el país, ya que la respuesta que ha dado la autoridad política a los movimientos sociales que se manifiestan en las calles empiezan y terminan con represión, lo que en su opinión cada día se agudiza más, lo que se refleja con el proyecto de ley promovido por el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, el que no se condice con la creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos que efectivamente tenga, como centro, la misión el promover los derechos humanos. Por último, aclaró que los detenidos desaparecidos no son víctimas de la violencia política, sino del terrorismo de Estado.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Lorena Fries**, quien luego de acompañar su presentación por escrito, recordó que el Estado en materia de derechos humanos tiene la obligación de respetar y garantizar. A su vez, la obligación de respetar se vincula con la posibilidad del Estado de abstenerse de ejercer acciones y, la de garantizar, implica tomar las medidas necesarias a través de la política pública o acciones administrativas para el cumplimiento de los derechos fundamentales. Acotó que la obligación de garantizar, requiere de una institucionalidad para llevar adelante las tareas de garantías en materia de derechos humanos. En este punto, subrayó que no existe una institucionalidad que abarque lo que debe hacerse en materia de derechos humanos, porque como ya lo señaló la Abogado señora Pamela Pereira, todo el Estado debe cumplir con esta finalidad. Si bien, continuó, desde el punto de vista de los estándares internacionales, se requiere de organismos autónomos en cada uno de los países que permitan realizar las labores de promoción y de protección de los

derechos humanos en un mandato amplio y específico, lo que en parte cumpliría el Instituto Nacional de Derechos Humanos, es necesario contar con una red institucional de promoción de los derechos humanos, ya que falta por incluir los tema que se relacionan con la Defensoría del Pueblo y con que el Estado, en la dimensión de cada de sus poderes, cuenten con algún tipo de dependencia en materia de derechos humanos, sin que ésta se confunda con el rol autónomo que debe cumplir una Defensoría del Pueblo o el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Dicho esto, acotó, para el caso de la autonomía de la institucionalidad en materia de derecho humanos existen estándares que se rigen por los Principios de París de las Naciones Unidas, los que si bien, no son vinculantes, sí son orientaciones que establecen para cumplir su objetivo de promoción y de protección de los derechos humanos.

Advirtió que no existen estándares respecto de cómo se debe construir esta institucionalidad en el aparato gubernamental y remarcó que para todos los efectos, este proyecto de ley crea una institucionalidad para y dentro del Gobierno y que, por lo tanto, se restringe a las labores específicas que tienen que ver con la política gubernamental, lo que no está claramente definido en este proyecto de ley. Además, consignó que a Chile, en virtud de los distintos tratados internacionales que ha ratificado, se le ha hecho presente la necesidad de contar con una institucionalidad autónoma de derechos humanos y de fortalecer los niveles coordinación para efectos de que la política sobre derechos humanos sea eficaz. A vía de ejemplo, señaló que varios comités de tratados han señalado que Chile tiene un déficit en torno a la elaboración de información desagregada por sexo o por nacionalidad, por nombrar algunos tópicos, rol que debe cumplir el Gobierno y que para estos efectos podría ser ejercido por la nueva Subsecretaría, lo que avalaría su creación.

También, informó que se ha observado la necesidad de fortalecer la labor ministerial en materia de promoción de derechos humanos y recordó que el sistema de Naciones Unidas recomienda al Estado, a través de los órganos de tratados, asumir como Gobierno una institucionalidad en materia de derechos humanos. En sintonía con lo anterior, resaltó que la tendencia en América Latina ha sido la de contar con una institucionalidad gubernamental y con una defensoría del pueblo. Sobre este último punto, reparó que Chile es uno de los países más retrasados en estas materias, ya que la mayoría de las defensorías se crearon durante los años noventa y nuestro país recién, en el 2010, creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos. En términos concretos, resaltó la necesidad de avanzar en materia de institucionalidad de derechos humanos de carácter permanente, ya que si se observa el recorrido que ha tenido el Gobierno, desde el regreso de la democracia, se constata que la mayoría de esta institucionalidad está creada por decreto, lo que no dota de estabilidad, ni de permanencia a los organismos creados, que están centrados en el reconocimiento de los crímenes cometidos durante la dictadura y acotó que

esta intermitencia en la institucionalidad no ha contribuido a robustecer el aparato gubernamental en materia de derechos humanos, por lo que en los último veinte años se ha tenido una secuencia institucional fragmentada y debilitada, y con una falta de coordinación que ya fue planteada por los distintos organismos que trabajan en el ámbito de la sociedad civil.

Bajo este contexto, el Instituto Nacional de Derechos Humanos valora la iniciativa de contar con una institucionalidad en el Gobierno que se preocupe de la coordinación de la política pública en materia de derechos humanos y señaló que mientras más fuerte sea esta Subsecretaría más debería serlo el Instituto Nacional de Derechos Humanos, puesto que es éste el que fiscaliza los actos que realizan los distintos poderes del Estado en materia de derechos humanos.

En particular, hizo presente algunas observaciones al contenido del proyecto de ley.

En primer lugar, indicó la falta de una mayor coordinación en materia de políticas en cuanto a la reparación por los crímenes cometidos durante la dictadura y apuntó que en el Mensaje se hace una referencia general a este aspecto, al destacar la importancia que tendrá esta entidad en el diseño y desarrollo de estudios, planes y programas destinados a la reparación de víctimas de violación a los derechos humanos, sin embargo, reparó, esta función no tiene ningún correlato con las atribuciones que este proyecto de ley enuncia en su texto. Refirió que en paralelo a esta iniciativa legal existe otro proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Judicial, que pretende reformular a la Corporación de Asistencia Judicial, el cual incluye una norma transitoria que establece que el programa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sería traspasado a la Corporación de Asistencia Judicial, por lo cual remarcó la necesidad de tener a la vista dicha iniciativa legal para que cuando se analice esa institucionalidad, efectivamente, se tenga todo su organigrama.

Resaltó que como Instituto Nacional de Derechos Humanos estiman que el programa del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, debe mantener su integralidad y sus funciones de asistencia social y legal a las víctimas reconocidas por el artículo 18 de la ley N° 19.123, y extender su competencia a la atención en igualdad de condiciones a las víctimas sobrevivientes de tortura.

Al respecto, precisó que existe un vacío legal respecto de quiénes son víctimas de tortura, que requieren de asesoría legal. Acotó que se trata de un gran contingente de personas respecto del trabajo de las dos Comisiones que han acreditado a las víctimas y que se trata de delitos imprescriptibles y por lo tanto, es necesario definir una función que debiera estar en algunas de las propuestas que hay en este rediseño en materia de derechos humanos.

Asimismo, sostuvo que el transcurso del tiempo no pone fin a las cosas, sino que por el contrario puede reactivar situaciones y como tal consideró que una Subsecretaría de Derechos Humanos requiere mantener una ventana abierta para eventuales calificaciones que debieran hacerse de las víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura. Consignó que una situación similar la tiene Argentina, en que se ha permitido la recalificación de estas víctimas.

En tercer lugar, indicó que esta iniciativa debiera reforzar la labor de promoción de los derechos humanos. Al efecto, informó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos realizó un estudio sobre el aporte del Estado en materia de capacitación a funcionarios públicos, el cual refleja que no sobrepasa un 1% de lo que normalmente se destina a capacitaciones, por lo que estimó débil el planteamiento que se hace sobre este punto, especialmente en lo que se refiere al Plan Nacional de Derechos Humanos, en que sus objetivos y metas debieran estar definidos por ley y que su implementación sea encargada a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

En cuarto lugar, hizo presente la ausencia del Ministro de Educación en el Comité Interministerial, lo que da cuenta de la fragilidad en la promoción de los derechos humanos de este proyecto de ley. Además, señaló que debiera realizarse una alusión expresa a la derogación de la Comisión Coordinadora para dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia de derecho internacional de los derechos humanos, que se creó bajo el Gobierno de la ex Presidenta, señora Bachellet, para recepcionar las recomendaciones que realizan los organismos internacionales, la que debiera radicarse en esta Subsecretaría.

Asimismo, comentó que existen dos situaciones en que se alude al Instituto Nacional de Derechos Humanos y una de ellas es que el Comité Interministerial conozca el informe anual que elabora el Instituto en materia de derechos humanos. Al respecto, consideró que si bien puede conocerlo, de acuerdo a la ley N° 20.405, quien tiene la obligación de conocer dicho informe es el Presidente de la República, de manera tal que esta facultad no puede eximirlo de dicha obligación. Para ello, planteó establecer que el Instituto Nacional de Derechos Humanos se puede relacionar con todas las autoridades y no restringirlo al Ministerio de Justicia.

Por último, indicó que en términos generales valoran esta iniciativa legal, ya que se requiere de una entidad que coordine los esfuerzos del Gobierno en materia de derechos humanos, puesto que en varias ocasiones no se ha tenido una adecuada defensa del Estado y que se requiere de una mayor capacidad técnica para determinar lo que se defenderá internacionalmente.

Luego, la Comisión recibió en audiencia al **Representante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, señor Carlos López**, quien se sumó a gran parte de las observaciones formuladas por los expositores que lo han antecedido en el uso de la palabra y reparó en el hecho de que este proyecto de ley planteé modificar un decreto ley y no aprobar una nueva ley que regule al Ministerio de Justicia. Razonó que un estado democrático debe aprobar leyes y no inmortalizar decretos leyes, lo cual es positivo para la creación de una institución vinculada a los derechos humanos. Por otra parte, refirió que esta iniciativa legal confunde la noción del Estado y de Gobierno, pues propone fortalecer uno de estos tres poderes, cual es el poder Ejecutivo. En esta misma línea, subrayó que si bien comparte la idea de crear una Subsecretaría de Derechos Humanos que ayude al conocimiento de estos derechos al interior del Gobierno, no le aparece apropiado que asuma la defensa del Estado a nivel internacional, para ello, precisó, lo recomendable sería crear una comisión interestatal que integre a los tres poderes del Estado. También, estimó que esta Subsecretaría no cumple con la tarea de promocionar los derechos humanos, porque debe vincularse con todas las instancias del Gobierno y una de sus expresiones principales es la educación, por tal motivo sugirió incluir al Ministro de Educación dentro de los integrantes del Comité Interministerial de Derechos Humanos.

En cuanto a la defensa del Estado a nivel internacional, indicó que no se está defendiendo a las personas, sino que al Estado, lo que transforma al ente que asume la defensa del Estado en el enemigo del ciudadano y, por ende, no se condice con la realidad de un Estado democrático que representa a las personas. Por lo anterior, sugirió eliminar esta atribución de la nueva Subsecretaría de Derechos Humanos contenida en la letra e) del artículo 8° propuesto por el presente proyecto de ley.

Finalmente, respecto a la calificación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, compartió la idea de que el pasado aún está presente y que existen personas que no se han atrevido a denunciar las violaciones, por lo cual planteó que esta Subsecretaría tuviera una instancia para calificar a las víctimas de los crímenes de lesa humanidad. Por lo anteriormente expuesto, señaló que apoyan a este proyecto de ley, siempre que consideren todas las observaciones recién formuladas.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia al **Vicepresidente de la Asociación de ex Presos Políticos y ex Prisioneros de Guerra, señor Patricio Negrón**, quien hizo presente que también representa a la Unión Nacional de Presos Políticos, la Unión Nacional de Presos Políticos de Chile y de la Agrupación Nacional de Familiares de ex Presos Políticos Fallecidos, todos los cuales constituyen una organización que se denomina Secretariado Nacional de ex Presos Políticos y Familiares.

En seguida, informó que han estudiado con acuciosidad el presente proyecto de ley y que le parece simbólico que una fecha como hoy, en que prácticamente se cumple el treinta y nueve aniversario del golpe militar, estén en esta sesión abordando el tema sobre el establecimiento de una Subsecretaría de Derechos Humanos, lo que refleja que el tema de los derechos fundamentales se encuentra plenamente vigente en nuestro país, no obstante existir un gran número de víctimas respecto de las cuales todavía no se les ha resuelto su situación.

Hizo presente que la Subsecretaría podría constituirse en una instancia que reciba los testimonios de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y que coordine los avances en materia judicial. Destacó que valoran el presente proyecto de ley, porque visualizan la posibilidad de avanzar y de superar el retardo que el Estado de Chile ha mantenido en los últimos veintidós años en materia de reparación efectiva y de justicia en contra de los violadores durante la dictadura cívico militar encabezada por el General Pinochet. Por ello, estimó adecuado que esta nueva Subsecretaría, en tanto órgano permanente del Estado, pueda asumir un rol de primer orden para responder a las necesidades que la sociedad chilena tiene y mantiene desde hace décadas respecto al tema de los derechos humanos, cimentados en tratados internacionales de los cuales el Estado chileno es signatario y por tanto obligado a cumplir y hacer cumplir. Subrayó que para la organización que representa, es prioridad legislar en materia de una nueva ley de indemnización para todas las personas que padecieron violaciones en sus derechos como personas, según lo establece la legislación internacional, iniciativa que harán llegar en la oportunidad que corresponda a los señores Parlamentarios.

Con respecto al actual proyecto de ley, refirió que debe circunscribirse en el marco constitucional creado por la ley de reforma constitucional N° 18.825, del 17 de agosto de 1989, que modificó el inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, que dejó en un nivel privilegiado a los derechos humanos en el entendido de que constituyen verdaderas directrices constitucionales al establecer que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos humanos y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Bajo este

contexto, resaltó, la Subsecretaría de Derechos Humanos debe asumir como primera función la reparación de las veintidós mil víctimas de violación a los derechos humanos que la Comisión Valech II denegó en el año 2011. Por tal motivo, solicitó agregar un nuevo inciso al proyecto de ley que considere, en el marco del respeto a los derechos humanos y en conformidad con los compromisos suscritos en los tratados internacionales, la búsqueda de la verdad, una actividad permanente del Estado, función que no se circunscriba a períodos breve de tiempo y a Comisiones transitorias, como ha sido la tónica en los últimos años. Comentó que la Comisión Internacional de Derechos Humanos en Ginebra sistemáticamente ha consultado a las delegaciones chilenas por qué han existido tantas comisiones de reparación en nuestro país, a saber: la Comisión de Verdad y de Justicia, Rettig, una segunda Mesa de Diálogo; una Comisión Valech, una segunda Comisión Valech. Además, observó que a pesar de todas estas instancias aún persiste el problema de los derechos humanos. En cambio, reseñó que en Sudáfrica se creó una sola comisión que efectivamente resolvió el problema de las víctimas de violación a los derechos humanos.

Adicionalmente, señaló que la Subsecretaría de Derechos Humanos será la institución más apropiada para investigar y calificar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas en territorio nacional de manera generalizada y sistemática, ejecutando un plan concebido para someter a un número elevado de personas y a sus familiares al exterminio, privación ilegal o arbitraria de su libertad, tortura y otros atentados contra su integridad física o mental, y estigmatización por largo tiempo y, en general, otros sufrimientos igualmente graves. Remarcó que se trata de crímenes que se cometieron y se repitieron con mayor o menor intensidad, respondiendo a un plan oficial, premeditado, que ocasionó a las víctimas daños y lesiones inhumanas y severas que aún perduran. Por tanto, arguyó, es imprescindible entregar a la Subsecretaría de Derechos Humanos la importante función de investigar los casos y calificar a las personas que han sido víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos y, en sintonía con lo anterior, propuso agregar en el artículo 8° propuesto por el presente proyecto de ley una nueva letra k), del siguiente tenor:

“k) La Subsecretaría de Derechos Humanos funcionará como Comisión Asesora Permanente para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión y Tortura cuyo objeto será calificar, de acuerdo con los antecedentes que se presenten, a las siguientes personas:

Aquellas que, desde el 11 de septiembre de 1973, por razones políticas hubiesen sufrido privación de libertad y/o torturas por acción de agentes del Estado. Las personas que hubiesen presentado sus antecedentes a la Comisión Nacional sobre Prisión y Tortura, que no hubieren sido calificadas favorablemente podrán presentar su postulación nuevamente.

Aquellas que, en el período señalado precedentemente, hubieren sido víctimas de Desaparición Forzada o correspondieren a ejecutados políticos, cuando aparezca comprometida la responsabilidad del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio.

Las personas calificadas como ex prisioneros políticos y torturados tendrán derecho a los beneficios otorgados por las leyes N°s 19.992 y 20.405, en los que resulte pertinente. Asimismo, será aplicable lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la ley N°19.992.

Los familiares de las víctimas calificadas como detenidos desaparecidos o ejecutados políticos tendrán derecho, en lo que resulte pertinente, a los beneficios establecidos por el Título II y siguientes de la ley N° 19.123, resultando aplicable, además, lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.980.

Los beneficios señalados se devengarán a partir del primer días del mes subsiguiente a la fecha en que los beneficiarios sean calificados.”.

Finalmente, resaltó que la organización que encabeza tiene una envergadura nacional, que aglutina agrupaciones de ex prisioneros y familiares de un sinnúmero de comunas del país, e hizo un llamado a los miembros de la Comisión para que recojan sus inquietudes.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Secretaria Ejecutiva de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), señora Alejandra Arriaza**, quien al iniciar su presentación señaló que la organización que representa surgió en la década de los ochenta con el objetivo de promocionar y defender los derechos humanos en forma interdisciplinaria, por lo que han estudiado con detención el presente proyecto de ley, ya que estimó que en Chile es necesario fortalecer la institucionalidad que promueve los derechos humanos. Al efecto, reparó que hay un atraso, en relación con otros países, en lo que se refiere a la institucionalidad y que por decreto supremo se han creado dos Comisiones: Rettig y Valech, que han sido de carácter transitorio pero, claramente su trabajo ha sido insuficiente por falta de promoción y difusión, y agregó que tienen antecedentes de que aún existen personas que no han podido hacer llegar sus testimonios por el temor y la desconfianza que antes existía. En esta misma línea, opinó que es fundamental que el Estado recoja estos testimonios y que busque una fórmula de reparación y que asuma un compromiso para no repetir los crímenes de lesa humanidad.

En cuanto al proyecto en estudio, hizo presente la necesidad de fortalecer la institucionalidad en materia de derechos humanos, especialmente aquella que permita hacerse cargo de todas las secuelas de este país producto de la dictadura militar y, en este sentido, consideró de gran importancia este proyecto de ley. Sin embargo, observó que su articulado refleja que la Subsecretaría de Derechos Humanos no es más que otra institución maquillada, que no va al fondo de lo que ofrece en el Mensaje. Bajo este contexto, subrayó que esta entidad debe mantener una coherencia entre sus fundamentos y las funciones que dispone para esta Subsecretaría. Asimismo, puso de relieve la necesidad de establecer un presupuesto acorde a sus facultades y atribuciones, ya que el que tiene asignado es mínimo para la labor que deberá ejercer en materia de derechos humanos.

Además, reparó que esta Subsecretaría dependerá del Ministerio de Justicia; sin embargo, previno que al hacer un seguimiento a todas las instituciones que dependen de él ha constatado algunos problemas en su quehacer, como sucede con Gendarmería o con el Servicio Nacional de Menores, que normalmente son las instituciones más recurridas en materia de derechos humanos. Por lo tanto, instó a que se cree un organismo que efectivamente cuente con el respaldo necesario para asumir las atribuciones que se le otorgarán.

En materia de las facultades que se le otorgarán a la Subsecretaría de Derechos Humanos, relevó la importancia de fortalecer la promoción y las vías para formular recomendaciones al Ejecutivo respecto de la manera en que se implementarán las normas de derechos humanos, que reflejen el compromiso del Estado de no volver a repetir las violaciones y el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que no han entrado en vigor por la ausencia de un soporte que canalice estas obligaciones para el Estado. A modo de ejemplo, indicó que se ha ratificado la Convención contra la Tortura y su Protocolo, mas no se cuenta con un mecanismo de prevención de la tortura. Asimismo, hizo notar que está pendiente la creación del Ombudsman, fundamental para la defensa de los derechos humanos. Al efecto, sentenció que en nuestro país existe una institucionalidad débil, y que en este sentido el énfasis debe centrarse en la promoción y no en la defensa del Estado respecto de los incumplimientos en materia de derechos humanos. En esta misma línea, observó que no se puede pretender que una misma institucionalidad asuma, por un lado, el rol de promoción y de prevención, y, por otro, el de defensa del Estado. Consideró que esta doble funcionalidad coloca a esta entidad en una situación un tanto compleja e incómoda. Además, resaltó que ya existen instituciones que cumplen el rol de defender al Estado y que ellas, por sí solas, cumplen con esta atribución, como ocurre con el Consejo de Defensa del Estado y la Cancillería, lo que confirma que este proyecto de ley debe enfocarse en fortalecer la promoción y la difusión

de los derechos humanos, y en la implementación de la institucionalidad y de una legislación coherente con los tratados internacionales.

Por otra parte, reseñó la importancia de precisar cuál será el rol del Instituto Nacional de Derechos Humanos, ya que éste no puede quedar por debajo de la Subsecretaría de Derechos Humanos, ni menos supeditado a ella, puesto que se le negaría la facultad y el posicionamiento que ha ido ganando en estos dos años. Luego, reiteró su preocupación por el exiguo presupuesto que se dispone para la creación de esta Subsecretaría. Asimismo, hizo notar la necesidad de incluir al Ministro de Educación dentro de los integrantes del Comité Interministerial, ya que en su opinión la educación es fundamental para la promoción de los derechos humanos, y valoró la inclusión del Servicio Nacional de la Mujer en este Comité Interministerial, pero reparó que no se incluya a la representación de los Pueblos Indígenas, como pudiere ser la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

En seguida, manifestó su preocupación por el destino del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Refirió que la institucionalidad en materia de derechos humanos es fragmentada y segmentada, y que como tal consideró que es fundamental contar con una coordinación y, en este sentido, resaltó la importancia de que toda la institucionalidad tienda a fortalecer esta comunicación gubernamental con una mirada global. Adicionalmente, subrayó que debe buscarse alguna fórmula que permita que la sociedad civil pueda tener una retroalimentación permanente con la Subsecretaría de Derechos Humanos, a fin de que conozca las demandas reales y las carencias de la sociedad civil.

A modo de conclusión, reiteró que apoya el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de derechos humanos, pero siempre que no se trate de un simple maquillaje, sino que una institución coherente con las atribuciones que se le encomienda y que efectivamente se le dote un presupuesto acorde para poder cumplir con cada uno de sus objetivos.

En seguida, la Comisión recibió en audiencia al **Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Diego Portales, señor Jorge Contesse**, quien consideró que este proyecto de ley fortalece la institucionalidad de derechos humanos en el país, aunque opinó que este avance debiera profundizarse y, en este sentido, una Subsecretaría de Derechos Humanos que trabajará a nivel de poder Ejecutivo, aunque no a nivel del Estado, es un paso en la dirección correcta. Ello, continuó, por cuanto se ha percatado que en el poder Ejecutivo existen espacios en los cuales se producen ausencias de coordinación que podrían corregirse con una Subsecretaría de este tipo, por lo cual indicó que todo lo que se vincule al fortalecimiento de la función de acompañamiento, asesoría y de

coordinación dentro del aparato estatal es correcto. Por ello, felicitó al Gobierno por la presentación de esta iniciativa legal, e informó que participó en varias de las reuniones en que se discutió su anteproyecto. No obstante, enfatizó que se deben establecer mecanismos de consulta que permitan al Ejecutivo no sólo disponer de mecanismos de coordinación interna, sino también con quienes están fuera del Gobierno y pertenecen a la sociedad civil.

Luego, suscribió gran parte de los argumentos planteados por los expositores que le antecedieron y consideró que parte de las potestades públicas que tendría esta Subsecretaría podrían fortalecerse, ya que, la mayoría de los verbos rectores presentes en el detalle de las funciones de la Subsecretaría, se vinculan con la asesoría y el acompañamiento, y dijo que una Subsecretaría para que sea efectiva en el mandato que se le propone requiere estar dotada de potestad de exigibilidad respecto de otros órganos de la administración pública. No basta con asesorar, promover y monitorear, sino que se requiere exigir rendición de cuentas de otras agencias que participan del poder Ejecutivo. Sin ello, continuó, el propósito de la Subsecretaría se debilitaría y se alejaría del espíritu de este proyecto de ley.

Respecto del tema de la defensa técnica, opinó que debería considerarse lo expuesto por la Abogada Pereira, aunque reconoció que no comparte la idea de que esta Subsecretaría debilitaría la situación de las personas frente al Estado, ello corresponde a una discusión que se debe trasladar a otros organismos del Estado. Al respecto, precisó que la defensa técnica, particularmente la representación judicial o semi judicial de Chile a nivel internacional debería recaer en un órgano como el Consejo de Defensa del Estado y no directamente en un órgano perteneciente al Ejecutivo, distinto es que la Subsecretaría de Derechos Humanos, debiera apoyar técnicamente la defensa judicial que realice el Consejo de Defensa del Estado a nivel internacional, lo que daría coherencia entre el órgano que representa internacionalmente al Estado y el que tiene por disposición de la ley la representación de los intereses del Fisco.

En cuanto a la opción del Gobierno de crear un Comité Interministerial, para no dispersar la responsabilidad de quienes tengan a su cargo el promover políticas públicas en materia de derechos humanos, estimó que esa opción debilita la institucionalidad de los derechos humanos. Al respecto, planteó crear unidades especializadas de derechos humanos dentro de los distintos Ministerios, para que velen por el cumplimiento de la función constitucional de respetar y de promover los derechos humanos en cada agencia del Estado, lo cual sería una señal por parte del Gobierno de que se toma en serio los derechos humanos. No obstante, resaltó que esta opción requiere de una adecuada coordinación de todas estas unidades con la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Luego, señaló que el propósito de esta Subsecretaría debería ser dotar al órgano Ejecutivo de las mejores competencias técnicas en esta materia, con lo cual, al discutir proyectos de ley, como el que fortalece el orden público, la Subsecretaría de Derechos Humanos debería tener una mayor injerencia a su respecto y hacerle presente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública que su contenido se aparta del mandato constitucional de respetar los derechos humanos. Lo mismo respecto de los beneficios carcelarios que se concedan a personas que han sido condenados por violar los derechos humanos. Acotó que es un tema fundamental y que si existiere una Subsecretaría de Derechos Humanos podría cumplir este tipo de funciones que a nivel del Ejecutivo hoy están ausentes.

Por último, acogió el planteamiento formulado por el representante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos en lo que se refiere a la necesidad de abordar seriamente el fortalecimiento de las instituciones en el ámbito de los derechos humanos, y reemplazar el decreto ley que crea el Ministerio de Justicia por una ley, lo que sin duda es extensivo a todos los decretos leyes vigentes, comenzando con el decreto ley N° 3.464 que contiene la Constitución Política de la República.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia al **Abogado de la Universidad Andrés Bello, señor Hugo Tórtora**, quien previno que las observaciones que realizará a este proyecto de ley las hará bajo la perspectiva del Derecho Constitucional y comentó que existen dos niveles de asesoría en materia de derechos humanos, uno, de carácter interorgánico y otro intraorgánico, y que la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Comité Interministerial son dos instituciones que se relacionan con la asesoría propia del poder Ejecutivo. Al respecto, consideró que se trata de una buena iniciativa legal, porque en su opinión deben existir unidades internas en cada uno de los poderes del Estado, que mejoren la protección de los derechos de las personas.

Enseguida, hizo presente que este proyecto de ley no puede entenderse como una liberación para el resto de las instituciones que pertenecen al Estado y, en particular, para el poder Ejecutivo de no cumplir sus deberes en materia de derechos humanos, como lo ordena la Constitución Política de la República en su artículo 5° y por el mandato de los tratados internacionales sobre derechos humanos. En este aspecto, recomendó que en el artículo 2°, letra u) del texto del presente proyecto de ley, en el cual se le encomienda a la Subsecretaría de Derechos Humanos asistir al Presidente de la República en materias relativas a derechos humanos agregar una frase del siguiente tenor “, sin perjuicio de las atribuciones que sectorialmente corresponden por ley a los demás Ministerios”.

En cuanto al Comité Interministerial, señaló que es imprescindible que el Ministerio de Educación también forme parte de él, en su labor de promoción de los derechos humanos, ya que esa Cartera es una de las más indicadas para ejercer esta tarea no sólo por su labor en materia de enseñanza sino también porque tiene a su cargo el cuidado de la memoria histórica de nuestro país, a través de la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Además, comentó que la labor de conocer el informe anual que elabora el Instituto Nacional de Derechos Humanos es una función ambigua e incompleta, por cuanto no puede privar al Instituto Nacional de Derechos Humanos de comunicarse con el Presidente de la República. A mayor abundamiento, resaltó que por una cuestión de técnica legislativa esta norma podría derogar tácitamente el numeral, del artículo 3°, de la ley N° 20.405, que establece que el Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá presentar al Presidente de la República su informe anual. Además, reparó que el solo conocimiento del informe es insuficiente y sugirió que el Comité Interministerial pueda proponer algunas medidas concretas al Presidente de la República, en que se acojan las observaciones formuladas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

En relación a la naturaleza de los acuerdos que adopte el Comité Interministerial, observó que el artículo 13 de este proyecto de ley, que señala que sus decisiones serán vinculantes, facultad que en su opinión puede adolecer de algún vicio de inconstitucionalidad, por cuanto no podría dar órdenes o instructivos al Presidente de la República, quien tiene a su cargo el Gobierno y la Administración del Estado por mandato constitucional. Al efecto, indicó que no se entiende para quién serán vinculantes sus decisiones, ya que si lo fueren para el Presidente de la República, sería inconstitucional. Con respecto a la convocatoria a este Comité, de acuerdo al citado artículo 13, sólo le corresponde al Ministro de Justicia y no al Presidente de la República, quien es precisamente el que requerirá de la asesoría de este órgano colegiado, que lo asimiló al Consejo Nacional de Seguridad, guardando las debidas diferencias.

Por último, se refirió al artículo transitorio de este proyecto de ley, en el cual se establece una facultad delegatoria para el Presidente de la República para fijar las plantas del personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos y su número de dotación. Resaltó que el Tribunal Constitucional en los autos Roles N°s 161 y 189 ha señalado que el establecimiento de la planta de un órgano que pertenece a la administración del Estado es materia propia de una ley orgánica constitucional y que, por ende, se trata de una materia indelegable al Presidente de la República.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia al **Director de Extensión y de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, señor Rafael Blanco**, quien comentó que también participó en el debate pre-legislativo de este proyecto de ley y que junto a la señora Isabel Lira, del Centro de Ética de la Universidad Alberto Hurtado elaboraron algunas ideas en torno a la creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos, que expondrá a esta Comisión.

En relación con el fondo de esta iniciativa, indicó que comparte en términos generales la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, puesto que el contexto actual implica que el Estado se ponga al día en torno a ciertas obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en las que el país ha quedado rezagado. Destacó que a nivel de la sociedad civil se ha sido bastante prolífico y que existen varias instituciones que desde temprano han tomado como su bandera de lucha a los derechos humanos. Luego, se creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que tiene un rol no sólo de promoción, sino también de control y de fiscalización respecto de ciertas obligaciones internacionales del Estado. En este contexto, sostuvo, la mayor precariedad se da dentro de la administración central del Estado. Existe poco diálogo dentro de la organización y distintas iniciativas de políticas públicas en materia de derechos humanos, que no siempre son concordantes entre sí y no existe un ente coordinador, lo que se intentará subsanar con la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

La idea, continuó, es hacer converger las futuras iniciativas sectoriales en materias de derechos humanos y sistematizar las que hoy existen. Además, remarcó la necesidad de contar con una instancia que tenga la potestad y la fortaleza política institucional suficiente para sacar adelante compromisos pendientes del Estado en materia de derechos humanos, pero bajo un espíritu común que articule las distintas demandas y exigencias de los organismos internacionales.

En seguida, detalló que la legislación comparada latinoamericana y europea continental evidencia que no es extraña la propuesta de crear una Subsecretaría de Derechos Humanos asociada al Ministerio de Justicia, como ocurre en Argentina o en Paraguay. Acotó que incluso en donde no existe un Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, propiamente tal, en que se observa un estructura orgánica de un Ministerio de Justicia, se constata que allí se alojan las funciones que se vinculan con la promoción de los derechos humanos o con acciones positivas en materia de educación y promoción de éstos, como se da en el caso de Brasil. En los países que no tienen Ministerio de Justicia este tema se aloja en el Ministerio de Cultura y Educación, como sucede en Uruguay.

En su opinión, el Ministerio de Justicia, para poder ejercer esta nueva función, debe estar dotado de potestades públicas, al menos para ser el centro de referencia de los debates de derechos humanos cuando se generan nuevas políticas públicas, ya que no tendría sentido crear una nueva instancia si finalmente cualquier servicio o repartición pudiera sostener ideas descoordinadas, sin la necesaria sistematicidad. Acotó que es lo hoy sucede cuando se discuten los temas de constitucionalidad de la Administración del Estado, en que todos los proyectos de ley deben pasar por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para darle una mirada constitucional antes de su envío al Congreso Nacional, lo mismo respecto de los proyectos de ley que hacen referencia a la estructura orgánica de los tribunales de justicia, que deben ser consultados a la Excelentísima Corte Suprema. Precisó que en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos lo lógico sería que las iniciativas analizadas por ella y que por lo tanto se aloje allí un poder especial cuando se trate de revisar, de coordinar o de proponer iniciativas del Ejecutivo en materia de derechos humanos y agregó que la Secretaría de Derechos Humanos es conveniente en la medida que allí converjan las iniciativas o las facultades de los Ministerios que directamente se vinculen con los temas de derechos humanos.

En cuanto al Comité Interministerial, manifestó su preocupación por el hecho de que el Ministerio de Educación no esté contemplado dentro de sus integrantes. Además, alertó a Sus Señorías sobre el riesgo de que este Comité se convierta en un cedazo político que decida que es o no es conveniente para el Estado en materia de derechos humanos, por lo cual previno mirarlo con cuidado. Precisó que aprueba su existencia, en la medida que sirva para coordinar y para ser el escenario en donde se den a conocer las iniciativas del ámbito de los derechos humanos. Por lo anterior, reparó que se constituye en el órgano que debe aprobar o rechazar las iniciativas que promueva la Subsecretaría de Derechos Humanos y se podría convertir en una instancia burocrática y de política indeseable. En este contexto, remarcó la necesidad de repensar las funciones que se le asignarán para que no se transforme en un obstáculo a la promoción de los derechos humanos.

Por otra parte, mencionó el posible conflicto que podría suscitarse entre la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que dice relación con la representación de los intereses del Estado y con las visiones sectoriales sobre derechos humanos y su incumplimiento por las reparticiones públicas. Indicó que entiende que el Ministerio de Justicia con esta iniciativa legal intenta salvar un problema de potestades y de visiones sobre cómo encarar la defensa e intereses del Estado en materia de derechos humanos. En su opinión no ve la necesidad de que Subsecretaría de Derechos Humanos participe necesariamente en la defensa técnica del Estado de Chile en el

ámbito internacional. Acotó que esta Subsecretaría debe tener por misión promover, generar iniciativas, coordinar y sistematizar la actuación del Estado a nivel interno y que, por ende, no debe asumir por ley la defensa técnica del Estado en el ámbito internacional. De lo contrario agregó, no hará más que exponerla a alinearse con la lógica de un Ejecutivo que políticamente establece sus respuestas a nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores. En este sentido, planteó la necesidad de suprimir esta función y, en el evento en que se opte por mantenerla, propuso enfocarla en una asistencia de la defensa técnica que se dirija a promover los derechos humanos y no para excusar al Estado de su incumplimiento o para diseñar una estrategia que salve su responsabilidad política de turno. Insistió en que el ejercicio de la defensa técnica del Estado en el ámbito internacional debe continuar en el Ministerio de Relaciones Exteriores y enfatizó la necesidad de explicitar en este proyecto de ley que, las materias que regula, en ningún caso puede entenderse como una disminución de potestades o de competencias del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Por último, señaló que se trata de una iniciativa legal que coloca al Estado de Chile en un escalón de mayor institucionalización en materia de derechos humanos, sin perjuicio de promover algunos ajustes a la institucionalidad propuesta para no contaminarla desde su inicio, pero que, sin duda, constituirá un gran avance.

Posteriormente, la **señora Subsecretaria de Justicia** señaló que todas las exposiciones ratifican el ánimo que ha movido al Ministerio de Justicia a presentar este proyecto de ley, que es un aporte en materia institucionalidad y que se busca cubrir todos aquellos espacios de descoordinación, que han implicado que el Estado de Chile haya incumplido los compromisos internacionales y, en este sentido, confirmó lo expuesto por la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que los mueve el artículo 1° de la Convención Americana de respetar y garantizar los derechos humanos y, en esa línea, el proyecto viene a materializar un aporte institucional que permitirá cumplir de mejor manera esos objetivos en temas concretos, como el adecuar nuestro derecho interno a la normativa internacional.

Comentó que la lista de compromisos internacionales suscritos por nuestro país es bastante extensa, sin embargo, no todos se cumplen, razón por la cual, manifestó la necesidad de fomentar una política para cumplir los acuerdos suscritos en materia de derechos humanos, política que, precisamente, es el principal objetivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en cuanto busca una fórmula para adecuar el derecho interno a los tratados internacionales.

Señaló que otro antecedente que se debe tener en cuenta son las violaciones a los derechos humanos especialmente en los regímenes democráticos, fundados en su mayoría en infracciones cometidas por los agentes del Estado, por lo cual resaltó la necesidad de avanzar en materia de capacitación de los funcionarios públicos en el área de los derechos humanos, especialmente en Gendarmería y en el Servicio Nacional de Menores, que son dos instituciones que dependen del Ministerio de Justicia y respecto de los cuales están trabajando en introducir la lógica de los derechos humanos en su quehacer diario. Sobre el particular, continuó, han realizado una serie de actividades y han contado con la colaboración del Instituto Nacional de Derechos Humanos para participar en diplomados y seminarios con expertos internacionales sobre administración penitenciaria de los derechos humanos.

En seguida, se mostró dispuesta a perfeccionar este proyecto de ley e informó que durante su elaboración escucharon a diversas organizaciones, como CODEPU, a la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y a distintos académicos, y comentó que el Comité Interministerial surgió como una de las propuestas de estas organizaciones civiles. Luego, admitió que, sin duda, existen algunos temas que se pueden mejorar y subrayó que esta propuesta no puede interpretarse como una disminución o merma de facultades del Instituto Nacional de Derechos, ni de la sociedad civil, por el contrario, reseñó que han sido bastante enfáticos en aclarar este punto y que si persiste alguna duda serán los primeros en dejar en claro que el Instituto Nacional de Derechos Humanos no será afectado por esta iniciativa legal. Por último, trajo a colación una reflexión de la escritora Marguerite Yourcenar “nadie puede ser tan insensato como para morirse sin haber dado antes una vuelta por su cárcel”, para reflejar que en varias ocasiones nos encerramos en nuestras propias cárceles, que son nuestros prejuicios, y que en este caso no por tratarse de una iniciativa del Ejecutivo debe pensarse que existen intenciones ocultas, por el contrario, resaltó que han estado abiertos a recibir todo tipo de comentarios.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, informó que ha sido uno de los impulsores de esta iniciativa legal y señaló que la creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos refleja la madurez del país respecto del compromiso en materia de derechos humanos y que, más allá de algunas deficiencias que pudiere tener este proyecto, se trata de una oportunidad para consensuar con la sociedad civil y con todos los sectores políticos la forma cómo se desarrollará este compromiso institucional. Acotó que Chile tiene una historia reciente bastante dura y dolorosa y que se debe pensar en cómo, a partir de esa experiencia y de otras más que se dan en otros ámbitos, se respetan los derechos humanos de los adultos mayores, de los niños, de las personas privadas de libertad o de las minorías étnicas. Al efecto, resaltó la necesidad de que Chile cumpla sus compromisos internacionales y que asuma una vocación de respeto de

los derechos humanos en forma proactiva. Reflexionó que el contar con una instancia que potencie esa posibilidad desde el Gobierno, en el contexto de un país presidencialista, que tenga como su ocupación central el respeto a los derechos humanos es sin duda un avance. Reseñó que en todas las presentaciones ha advertido inquietudes de distinta naturaleza que si bien las considera muy valiosas, advierte que no las comparte en su totalidad. Por todo lo anterior, manifestó su anhelo de aprobar esta iniciativa legal, que responde a la forma en que el país debe asumir sus compromisos en materia de derechos humanos.

El **Honorable Senador señor Letelier** expresó que no comparte el texto del presente proyecto de ley, porque no se han transparentado todos los elementos con que se abordará este tema y aclaró a la señora Subsecretaria de Justicia que no siente preso de sus prejuicios, pero que sí se frustra, cuando observa que el Ejecutivo no avanza en la implementación de los tratados internacionales, como ha sucedido con el relativo a los Derechos del Niño, en que se requiere de una ley marco, la cual fue descartada al optar únicamente por la reestructuración del Servicio Nacional de Menores o cuando se licita el litio sin considerar los derechos de las comunidades atacameñas y se transgrede el Convenio 169 de la OIT. En su opinión, el Gobierno debe hacer un esfuerzo mayor, al igual que se ha manifestado con la Ley Valech I y Ley Valech II, o con la iniciativa de considerar a los ex conscriptos del servicio militar como víctimas de la violación de los derechos humanos y, por ende, potenciales agentes de reparación.

Asimismo, reparó que el proyecto no aborde el tema de quién defenderá a las personas que han sido víctimas de violación a sus derechos humanos. Al efecto, precisó que existe un problema de defensoría ciudadana o ausencia de un Ombudsman y aclaró que este punto no se restringe a las violaciones de los derechos humanos de la época de la dictadura, sino a todos aquellas violaciones que ocurren actualmente y, citó como ejemplo, la situación de los niños que denunciaron haber sido desnudados en las comisarías. Es por ello, dijo, que espera que este proyecto de ley sea un espacio que permita avanzar en este diálogo, sin prejuicios.

En seguida, agradeció las observaciones de todos los invitados y la buena disposición de la señora Subsecretaria de Justicia y manifestó no compartir el cambio de nombre del Ministerio de Justicia, agregándole una referencia a los derechos humanos, porque siente que podría hacerse un mal uso de este concepto. Además, reparó que la institucionalidad que se propone no es una Subsecretaría propiamente tal, dado el exiguo presupuesto que se le asigna.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señor Eduardo Vio Grossi**, quien aclaró que en esta sesión no intervendrá en representación de la Corte de la Interamericana de Derechos Humanos, ya que ella no ha adoptado una posición sobre el proyecto de ley en estudio, por lo cual la opinión que emitirá será a título meramente personal.

En seguida, indicó que la eventual creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos más allá de los detalles o sugerencias que se puedan realizar, constituye una potente señal a nivel interno y a nivel internacional. Además, subrayó que con la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos el Estado de Chile estaría otorgándose un segundo instrumento para abordar el tema de los derechos humanos a nivel estatal. El primero, continuó, es el Instituto Nacional de Derechos Humanos y ahora se crearía el segundo, que correspondería a la Subsecretaría de Derechos Humanos a nivel del Ejecutivo. De esta forma, precisó, el Estado va reconociendo que él es el obligado en materia de derechos humanos, particularmente en el ámbito internacional. Recordó que los derechos humanos son los derechos de los individuos frente al Estado, y que son denominados como derechos humanos a partir de los instrumentos internacionales que van consagrando estos derechos, que antes estaban establecidos en las Cartas Fundamentales, de manera que se trata de una obligación internacional del Estado y de esta manera es reconocida y asumida.

A mayor abundamiento, resaltó que la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos se inserta en una tendencia de Latinoamérica, que si bien puede ser imperfecta o disímil, sin duda es un aporte y un modelo a seguir. Al efecto, hizo referencia a los siguientes casos: Perú, cuenta con una Procuraduría Pública dependiente del Ministerio de Justicia; Argentina, tiene una Secretaría de Derechos Humanos, que es parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería; Colombia, se acaba de crear el Ministerio de Justicia, que antes era parte del Ministerio del Interior, en el cual existe la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que, a su vez, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una Dirección de Derechos Humanos; Ecuador, en que existe un nuevo Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se encarga de la implementación de las sentencias, junto a la Procuraduría General, que se dedica a litigar los casos; Brasil, tiene un Secretario de Derechos Humanos con rango de Ministro y, además, cuenta con una Secretaría de Relaciones Exteriores con un Departamento de Derechos Humanos; Méjico, que cuenta con una Subsecretaría de Derechos Humanos y que además cada Gobernación tiene una Subsecretaría de Derechos Humanos, y en Guatemala, existe una Comisión Presidencial para tratar los derecho humanos. Acotó que de esta manera Chile se va insertando en un proceso común en América Latina y avanza en la institucionalización del tema de los derechos humanos.

Enfatizó que de esta forma, Chile también vincula la política interna con la política exterior. Al respecto, puntualizó que la política exterior debe reflejar lo que sucede en la política interna y viceversa, ya que no puede existir una dicotomía en este aspecto y, en este sentido, este proyecto apunta a coordinar ambas políticas. Además, señaló que no intenta encapsular el tema de los derechos humanos sino que trata de elevar su nivel, eso sí que corre el riesgo de que se restrinja al Ministerio de Justicia. Asimismo, reseñó que la Subsecretaría de Derechos Humanos viene a demostrar que para el Estado de Chile en democracia también se pueden cometer violaciones a los derechos humanos, y que por lo tanto es necesario abordar este tema como una tarea que el Estado debe adoptar en el ámbito interno.

Luego, aprobó el cambio de nombre del Ministerio de Justicia, siempre que se acentúe que esta Cartera es la que colaborará con el Presidente de la República en la elaboración y ejecución de su política en materia de derechos humanos y que la Subsecretaría de Derechos Humanos sea la entidad que asista al Ministro de Justicia en esta tarea de elaborar y de ejecutar la política del Presidente de la República en materia de derechos humanos. Aclaró que el Ministerio no es el que asiste al Presidente de la República, ni la Subsecretaría la que tenga que colaborar con esta coordinación, puesto que en su opinión la Subsecretaría de Derechos Humanos debe ser la unidad encargada de la ejecución de la política que el Presidente de la República determine en materia de derechos humanos. Bajo este contexto, estimó que la Subsecretaría de Derechos Humanos para poder desempeñar su función debería tener un poder especial para recabar y procesar toda la información en materia de derechos humanos para la elaboración y ejecución de la política del Presidente de la República en esta área.

Con respecto a la defensa en el ámbito internacional, expuso que se debe definir quién asumirá la defensa del Estado, ya que no puede quedar indefenso, puesto que siempre debe primar el principio contradictorio y que todo juez debe fallar en base a lo que las partes le indican. Aclaró que a la Corte Interamericana de Derechos Humanos no le corresponde la promoción de los derechos humanos, sino que a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que a la Corte le corresponde impartir justicia en materia de derechos humanos y para ello no puede tener prejuicios. Dicho esto, subrayó que todo Estado requiere de una defensa y que según el sistema constitucional le corresponde al Presidente de la República las relaciones con los organismos internacionales y que dentro de ellos está la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de manera que siempre será el Presidente de la República el que determine a quien le corresponde la defensa del Estado en los juicios internacionales.

En efecto, este proyecto no puede señalar a quien le corresponderá esta defensa, pero sí puede establecer que el Ministerio de Relaciones Exteriores, será quien comunicará a la Corte Interamericana de Derechos Humanos o a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quien representará al Estado de Chile. Sobre este particular, destacó la importancia de que exista una entidad interna, como la Subsecretaría de Derechos Humanos, que se encargue de la centralización y coordinación para la defensa que el Presidente de la República determine.

Precisó, en seguida, que el accionar internacional del Estado en materia de derechos humanos se diferencia entre órganos políticos o semi jurisdiccionales y órganos propiamente jurisdiccionales. Explicó que éstos últimos corresponden a una Corte que resuelve y cuyas decisiones son vinculantes para las partes, en tanto, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o el Consejo de Naciones Unidas son órganos más bien políticos, en donde existen negociaciones y se concilian intereses, por ello consideró que el accionar internacional tiene que ser distinto en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este contexto, señaló que si a la Subsecretaría de Derechos Humanos le corresponde la defensa del Estado Chile, también se le debería asignar la tarea de facilitar en acceso de los individuos a las instancias internacionales, ya sea a la Corte o a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Al efecto, insistió en la necesidad de crear un mecanismo que permita que cualquier ciudadano pueda tener acceso a la justicia internacional, facultad que debe quedar plasmado en el presente proyecto de ley. En esta misma línea, opinó que se debería establecer un sistema de gratuidad para que los individuos tengan acceso a las instancias internacionales. En sintonía con lo anterior, consideró que la Subsecretaría de Derechos Humanos podría ser un buen instrumento para garantizar la defensoría de los individuos. A modo de ejemplo, comentó que en la última audiencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos compareció el Estado de Argentina y que las víctimas fueron defendidas por la Defensoría Penal Pública. Resaltó la importancia de este aspecto, porque es una forma de garantizar el acceso a la justicia. Por otra parte, se refirió a la ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y explicó que son de dispositivo múltiple, puesto que pueden disponer el pago de una suma de dinero y también otro tipo de acciones que, generalmente, involucran a varios entes del Estado, por lo cual sugirió establecer algún mecanismo para dar cumplimiento a las sentencias emanadas de órganos internacionales.

Finalmente, en lo que se refiere al Comité Interministerial de Derechos Humanos, relevó su importancia por tratarse de un órgano transversal, sin embargo, puso de relieve la necesidad de modificar las disposiciones que lo consagran, para no restarle a la Subsecretaría de Derechos Humanos y al Ministerio de Justicia su rol de colaboradores del Presidente de la República en la elaboración y en la ejecución de su política de derechos humanos.

En seguida, la Comisión recibió en audiencia al **Abogado de la Fundación Henry Dunant para América Latina, señor Jaime Esponda,** quien señaló que la organización que representa lleva el nombre del fundador de la Cruz Roja Internacional y que desarrolla su labor en el campo de la formación y de la creación del conocimiento para la construcción y ejecución de políticas públicas con un enfoque en los derechos humanos. En ese contexto, estimó que esta iniciativa legal constituye un importante avance para el fortalecimiento de la institucionalidad de los derechos humanos en Chile, puesto que se dota al órgano Ejecutivo de una entidad especialmente encargada de la promoción y de la protección de los derechos humanos, con el peso político que corresponde a una Subsecretaría, lo que ayudará, sin duda, al mejor cumplimiento por el Estado de Chile de sus obligaciones en esta materia, que emanan de la Constitución Política de la República y de los tratados internacionales vigentes.

Además, subrayó que esta iniciativa sea coherente con los componentes de la Justicia Transicional, concepto consensuado internacionalmente, que comprende un conjunto de medidas que ha de adoptar todo país que haya sufrido, en el pasado, una etapa de graves violaciones de derechos humanos. Acotó que entre dichas medidas se dispone una serie de reformas a las instituciones, que ayuden a prevenir y a evitar, en el futuro, la repetición dicho fenómeno. Igualmente, comentó que este proyecto de ley se encuentra en armonía con los Principios de París, aprobados en el año 1992, por la entonces Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, valoró que una de las finalidades del presente proyecto de ley sea superar la actual disgregación gubernamental en materia de derechos humanos, pasando de un estado de descoordinación a una situación de coordinación y armonización de las políticas públicas sobre derechos humanos.

Luego, aclaró que con el sólo ánimo de ayudar a una decisión meditada por parte del Congreso Nacional, planteó una duda teórica que le surge respecto de un aspecto central de esta iniciativa legal, cual es la dependencia de esta Subsecretaría con el Ministerio de Justicia.

Al efecto, apuntó que es posible que se siga el criterio histórico de las experiencias de Argentina, Perú y Ecuador, que ubican esta materia en los Ministerios de Justicia y que de acuerdo con el Mensaje de este proyecto de ley, se optó por el Ministerio de Justicia por tratarse del órgano que mejor puede asumir estas funciones, por ser éstas más cercanas a las labores que actualmente desarrolla. Explicó que su inquietud se origina en la concepción de los derechos humanos, que integra tanto a los derechos individuales civiles y políticos, como a los derechos económicos, sociales y culturales, los que junto con la paz y la seguridad, constituyen, a nivel internacional, la materia más interestatal que interesa a toda la comunidad internacional, y que representa, a nivel académico, la materia más interdisciplinaria que sea posible concebir, debido al carácter correlacionado e interdependiente de los derechos humanos, que constituye en el nivel de la función ejecutiva del Estado una responsabilidad esencialmente interministerial.

Bajo este contexto, repasó las funciones del Ministerio de Justicia y arguyó que, en su mayoría, se refieren al ámbito de los derechos individuales, como por ejemplo: el debido proceso, los derechos de los condenados o el derecho de asociación y precisó que su ámbito de acción relaciona a este Ministerio fundamentalmente con el sistema judicial. Advirtió a Sus Señorías que toda la amplia gama de los derechos económicos, sociales y culturales, como son los derechos de los pueblos indígenas o los derechos de los migrantes, no dicen relación directa con las funciones de este Ministerio. En cambio, continuó, es al Ministerio Secretaría General de la Presidencia al que por ley corresponde prestar asesoría a todos los demás ministerios en materias políticas y jurídicas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno. Alertó que lo plantea como una duda razonable para que se tenga presente al momento de definir las funciones que tendrá la Subsecretaría de Derechos Humanos. Además, remarcó que no desconoce la necesidad de buscar soluciones prácticas y que, sin duda, esto es lo que busca el Gobierno al radicar en un Ministerio sectorial la asesoría y la coordinación de una materia absolutamente interministerial. En este sentido, indicó que si se mantiene la idea de crear una Subsecretaría de Derechos Humanos radicada en el Ministerio de Justicia es fundamental dotar a esta Subsecretaría de atribuciones que efectivamente le permitan realizar la coordinación, el seguimiento y la supervisión de la ejecución de las políticas gubernamentales de derechos humanos, ya que observó que al leer el texto del proyecto constató que no existe ninguna mención a la función de supervisión de la ejecución de dichas políticas, y de los planes y programas específicos en materia de protección y de promoción de los derechos humanos individuales y colectivos.

Por lo tanto, hizo un llamado a los miembros de esta Comisión a poner una especial atención en las atribuciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Por otra parte, observó la composición del Comité Interministerial de Derechos Humanos y preguntó las razones por las cuales se excluye al Ministerio de Salud o al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, quienes únicamente podrían participar si son invitados por el Ministro de Justicia y sólo con derecho a voz, en circunstancias que el derecho a la salud y los derechos de los trabajadores son derechos humanos protegidos por el Derecho Internacional. También, resaltó que le preocupa la ausencia del Ministerio de Educación, especialmente porque la formación en derechos humanos debe estar presente en todas las etapas de la educación formal, conforme lo ha entendido las Naciones Unidas y todos los países más avanzados, puesto que la educación es el principal instrumento que tiene una sociedad respetuosa de la dignidad humana para el resguardar los derechos de las personas.

A su vez, puso de relieve la necesidad de que la autoridad considere formalmente el Informe Anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de sus recomendaciones al Gobierno, que hasta la fecha no son vinculantes. De otro modo, puntualizó, este informe perdería toda relevancia. Acotó que en el proyecto de ley la única mención a este Informe Anual consiste en encargar al Comité Interministerial conocerlo, lo cual, en su opinión, es insuficiente. Para que cobren sentido el Comité, debiese iniciar un procedimiento de consideración activa de las mismas establecidas por esta ley, de modo que los ciudadanos sepan por qué se siguen o por qué se desechan. Precisó que este procedimiento parece aún más necesario si se considera que varios eventuales destinatarios de estel Informe no formarían parte del Comité Interministerial, de acuerdo al texto actual del proyecto de ley.

Por último, destacó que ésta es una oportunidad propicia para recordar que queda como materia pendiente de primera importancia para el fortalecimiento de la institucionalidad de los derechos humanos en nuestro país la creación de un Defensor del Pueblo, que pueda representar a toda persona que estime conculcados sus derechos y proteger a los administrados de cualquier arbitrariedad, abuso de poder u otras malas prácticas administrativas que vulneren los derechos humanos.

A continuación, la **Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Sección Chilena, señora Ana Piquer**, señaló que la organización que encabeza promueve y defiende todos los derechos humanos en todo el mundo, que siempre apoyará medidas que permitan fortalecer el respeto y la protección de los derechos humanos en Chile. Consignó que en reiteradas ocasiones han planteado su preocupación por los derechos humanos en Chile, considerando que tanto en la legislación como en las políticas chilenas existen aún diversas brechas respecto de los tratados de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Al efecto, dio cuenta que existen materias en las cuales Chile se

encuentra en incumplimiento de sus obligaciones internacionales en derechos humanos, tanto en lo relativo al respeto, como a la protección de estos derechos y también a la necesidad de alinear la legislación interna con la normativa internacional, lo que en parte se debe a la inexistencia de un ente que permita dar una mirada transversal desde el prisma de los derechos humanos. En esta misma línea, consideró que el rol de la Subsecretaría de Derechos Humanos y del Comité Interministerial de Derechos Humanos podría subsanar este vacío, especialmente porque tendrán la misión de elaborar un Plan Nacional de Derechos Humanos, que permitirá ir disminuyendo las brechas antes mencionadas.

Por ello, destacó, Amnistía Internacional considera que este proyecto es una iniciativa positiva que apunta en la dirección correcta. Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente que existen tres puntos de preocupación que a su juicio requerirían de una aclaración o complementación.

En primer lugar, mencionó la situación de las actuales reparticiones con funciones en materia de derechos humanos, ya que el proyecto de ley no especifica qué sucederá con las actuales autoridades con competencia en materia de derechos humanos, en especial la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Reseñó que si bien ambos se mencionan en el Mensaje del proyecto como ejemplos de la dispersión actual institucional en materia de derechos humanos y que se enumeran algunas funciones dentro de las facultades de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que deberían trabajarse en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. A mayor abundamiento, comentó que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores ya cumple una función relevante en la representación de Chile ante los organismos internacionales de Derechos Humanos y que ha desarrollado un trabajo sistemático en la entrega de informes por parte del Estado de Chile ante los diferentes órganos de supervigilancia de los tratados y de seguimiento de las recomendaciones efectuadas por éstos. Además, señaló que ha sido esta Dirección la que ha representado al Estado de Chile ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Al efecto, precisó que el texto del presente proyecto de ley establece que la nueva Subsecretaría de Derechos Humanos tendría a su cargo la defensa del Estado de Chile ante quejas y denuncias presentadas contra éste ante organismos internacionales, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores. También, reseñó que consagra la facultad de coordinar la ejecución de las resoluciones originadas en el sistema interamericano o universal de derechos humanos, en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, observó que el proyecto de ley no explicita ninguna modificación a la ley que regula el Ministerio de Relaciones Exteriores, ni indica qué sucederá con los cargos y las funciones que actualmente ejerce la Dirección de Derechos Humanos de dicha Cartera.

Por otra parte, refirió que el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior ha sido fundamental para llevar adelante las causas judiciales por violaciones de derechos humanos, cometidas entre 1973 y 1990, y para la coordinación de otras medidas de reparación en esta materia. Al respecto, consideró que, dado que la Subsecretaría de Derechos Humanos no tendría la atribución de representar judicialmente al Estado, recomendó que las funciones de este Programa se mantengan en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aunque ello mantendría la dispersión gubernamental que este proyecto de ley busca eliminar.

Por todo lo anterior, resaltó que cualquiera sea la opción que se adopte se debe velar por evitar una duplicación de funciones, especialmente si quedan todas estas atribuciones radicadas en el mismo ente. Además, acotó que el principio rector de la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos debiera ser el fortalecer la protección de los derechos humanos en Chile y que el objetivo de optimizar la gestión del Estado en ningún caso debiera redundar, ni en el texto legal ni en la práctica, en un debilitamiento de las funciones que cumple la institucionalidad vigente, ni en una reducción de los recursos o del personal destinados al cumplimiento de dichas funciones. En este sentido, apuntó que resultaría fundamental aclarar este aspecto de manera expresa en esta ley.

En segundo lugar, mencionó la relación que tendrá la Subsecretaría de Derechos Humanos con el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Al efecto, indicó que el Mensaje de este proyecto de ley señala que la Subsecretaría de Derechos Humanos es una instancia técnica que colaborará, además, con las funciones hoy son desarrolladas por otras entidades, como el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Sin perjuicio, reparó que la única referencia en el texto de esta ley al Instituto Nacional de Derechos Humanos es que el Comité Interministerial de Derechos Humanos conocerá el informe anual que esta entidad elabore, sin que exista una norma que explicite cómo será esta relación de colaboración, ni la obligación de emitir un pronunciamiento sobre sus recomendaciones. Consideró fundamental delimitar expresamente esta colaboración, que no se generen duplicación de funciones, ni una intervención del Gobierno en el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Por ello, sugirió revisar las normas del Instituto Nacional de Derechos Humanos, a fin de fortalecer autonomía y reflotar el proyecto de crear la Defensoría del Pueblo.

En tercer lugar, se refirió a la propuesta de aprobar y de implementar el Plan Nacional de Derechos Humanos y a la participación de la sociedad civil. Al efecto, señaló que para Amnistía Internacional es un avance el intentar desarrollar planes coordinados e intersectoriales que permitan dar a los diferentes temas una mirada transversal desde la perspectiva de los derechos humanos. Sin embargo, consideró pertinente efectuar tres comentarios, a saber:

1.- La redacción parece generar limitaciones al desarrollo de un Plan comprensivo y con una mirada de largo plazo, puesto que restringe el plan a las prioridades que deben ser abordadas en las políticas públicas a ser diseñadas o propuestas por el Ministerio de Justicia. A juicio de Amnistía Internacional, idealmente el Plan no debiera limitarse a definir prioridades en materia de políticas públicas, sino que debiera constituir una hoja de ruta a largo plazo, que informare todo el trabajo de la Subsecretaría y del Comité Interministerial, lo que permitiría ir alineando tanto las políticas públicas como la legislación chilena con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. En este sentido, sugirió revisar la redacción de manera de dar cabida al desarrollo de un Plan de Derechos Humanos de largo plazo con una visión amplia, íntegra y progresiva, sin limitarse a la contingencia prioritaria.

2.- Revisar la composición del Comité Interministerial de Derechos Humanos de manera de no limitar excesivamente las temáticas propias del ámbito de los derechos humanos, considerando que se trata de una materia transversal que atañe a todos los Ministerios. Hizo notar que le sorprendió la ausencia del Ministerio de Educación como parte de este Comité, considerando el rol fundamental de la educación como medida de promoción de los derechos humanos y de prevención de futuros abusos de los mismos.

3.- El texto legal propuesto no especifica el procedimiento y los espacios de debate en los cuales se desarrollará y aprobará el Plan Nacional de Derechos Humanos. De hecho, señaló que el Comité Interministerial propondrá el Plan, pero no se especifica quién lo aprobará, ni cómo se materializará. En este punto, destacó la importancia de incorporar a la sociedad civil de manera formal en la elaboración de este Plan, así como en su implementación y en el trabajo del Comité Interministerial y de la Subsecretaría. Por ello, recomendó que el texto legal contenga a lo menos algunos lineamientos básicos acerca del procedimiento de elaboración, implementación y de seguimiento del plan, incluyendo la participación de la sociedad civil. Resaltó que un Plan Nacional de Derechos Humanos a largo plazo debe gozar de legitimidad para ser una herramienta útil y relevante para toda la sociedad chilena, por lo cual consideró fundamental que su desarrollo e implementación sea un proceso participativo, de manera de asegurar un documento integrador y

comprensivo, que no excluya preocupaciones que son relevantes para la ciudadanía.

En conclusión, arguyó que este proyecto de ley es una iniciativa positiva y que constituye un avance en nuestra institucionalidad en materia de derechos humanos, que debe tener en consideración los resguardos antes mencionados para asegurar que su efecto práctico sea el respeto y la protección de los derechos humanos para todas las personas sin discriminación.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia a la **Abogado de la Corporación Humanas, señora Camila Maturana**, quien valoró la iniciativa presidencial que propone la creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos y señaló que es evidente que existe un déficit en materia de institucionalidad para la protección, promoción y defensa de los derechos humanos. En efecto, acotó que el propio Mensaje Presidencial así lo reconoce al indicar que en Chile el tratamiento de los derechos humanos no ha sido parte de una institucionalidad unificada y con potestades transversales de carácter estatal y que a la fecha no se cuenta con una política unitaria que permita coordinar las distintas iniciativas sectoriales y desarrollarlas de una manera coherente. En base a ello, planteó la necesidad de coordinar, complementar y fortalecer la labor de los diferentes organismos públicos con competencia sectorial en este ámbito. Precisó que hubo un avance con la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, pero que evidentemente se trata de una entidad diferente, puesto que la Subsecretaría de Derechos Humanos se constituiría en el referente gubernamental que coordine al Ejecutivo, mientras que el Instituto Nacional de Derechos Humanos es un órgano autónomo que cumple un mandato respecto al Estado en su totalidad y que en este sentido consideró importante fortalecerlo, asignándole los recursos necesarios para que pueda desarrollar su labor. Posteriormente, estimó imprescindible contar dentro del aparato gubernamental con un órgano encargado de coordinar las reparticiones públicas, lo que sustituye la necesidad contar además con una Defensoría de las Personas, puesto que un tema es la institucionalidad a nivel del poder Ejecutivo y otro distinto es la existencia de un organismo autónomo encargado de proteger y defender los derechos humanos. Al respecto, recordó que el proyecto de reforma constitucional que crea la Defensoría de las Personas se encuentra paralizado en el Senado desde el año 2009, luego de que en la Cámara de Diputados fuera apoyado transversalmente y despachado en primer trámite constitucional.

En seguida, manifestó su preocupación por el hecho de que se omita encomendar a la Subsecretaría de Derechos Humanos funciones en materia de reparación y no se le entreguen atribuciones para ello, pese a que el propio Mensaje reconoce la importancia de dicha labor en cuanto al diseño y al desarrollo de estudios, planes y programas destinados a la reparación de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. En esta misma línea, hizo notar que dentro de las obligaciones del Estado está el promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos, así como la reparación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, en lo que se refiere a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, sea que se trate de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar como de otras violaciones que puedan ser cometidas por el Estado de Chile. Resaltó que evidentemente esta función excede el mandato de la Subsecretaría de Derechos Humanos, pero que en tanto ente gubernamental debiera tener un rol clave en la coordinación y definición de las políticas, planes, programas y decisiones en esta materia.

En sintonía con lo anterior, indicó que existe una responsabilidad del Estado en el conocimiento de la verdad histórica acerca de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el país durante la dictadura, y el derecho de las víctimas a ser reconocidas como tales y reparadas. Por ello, consideró que se debiera establecer un mecanismo de carácter permanente para la calificación de las víctimas y que éstas accedan a los beneficios legalmente establecidos en función de su condición de tales. Acotó que en atención a la particular dificultad que presentan las mujeres para reconocer y relatar experiencias de violencia sexual sufridas en dicho período, esta entidad debiera contar con una unidad especializada a cargo del adecuado registro de estos relatos y su calificación.

Por otra parte, se refirió a la función de coordinación que se asigna a la Subsecretaría de Derechos Humanos y de proponer las políticas públicas referidas a la promoción y protección de los derechos humanos. A su respecto, consideró que también se le debería encomendar la proposición de políticas públicas para la defensa y garantía de los derechos humanos, así como para la reparación de las violaciones a los derechos humanos. Agregó que, junto con proponer dichas políticas, debiera tener atribuciones para coordinar a las diversas reparticiones públicas involucradas en su implementación. También, señaló que la Subsecretaría de Derechos Humanos debería contar en su estructura con una unidad especializada en derechos humanos de las mujeres, puesto que el avance en estos derechos se produce cuando existe una transversalización de los mismos en todo el aparato público, pero también cuando existen mecanismos especializados en cada uno de los órganos del Estado.

En relación con el Plan Nacional de Derechos Humanos, subrayó que se trata de un instrumento fundamental para la concreción de las obligaciones internacionales, que le corresponden al Estado de Chile en materia de derechos humanos y que existen compromisos asumidos con anterioridad, por lo cual valoró que en este proyecto de ley se contemple dicho Plan. Además, acotó, si se considera que se trata de un instrumento que guía el accionar del conjunto de los órganos públicos en materia de promoción, protección, garantía, respeto y reparación debería ser aprobado por la más alta autoridad, esto es, el Presidente de la República, correspondiéndole a la Subsecretaría y al Comité Interministerial de Derechos Humanos la elaboración de una propuesta para ello. Complementó que este Plan debiera contener el conjunto de obligaciones y compromisos internacionales que corresponden al Estado de Chile derivados de los tratados internacionales vigentes, sentencias de órganos jurisdiccionales, recomendaciones de organismos internacionales, entre otras. Asimismo, indicó que debería considerar las recomendaciones que, por mandato legal, formule el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de conformidad a los numerales 1° y 3°, del artículo 3°, de la ley Nº 20.405. Adicionalmente, reseñó que este Plan debiera establecer objetivos, responsabilidades y metas claras a cada una de las reparticiones públicas involucradas, susceptibles de ser evaluadas en plazos determinados.

Refirió que el proyecto le entrega al Comité Interministerial de Derechos Humanos, con la colaboración de la Subsecretaría, proponer los contenidos del Plan, lo que en su opinión obliga a revisar profundamente su composición, puesto que Carteras centrales, como Educación, Trabajo y Previsión Social, Salud y Hacienda, entre otras, no pueden quedar al margen de tan relevante instrumento. Además, advirtió la necesidad de revisar las atribuciones entregadas al Comité, de modo de clarificar de mejor modo el rol que le compete en la definición y ejecución de las políticas publicas sobre derechos humanos. En esta misma línea, resaltó que es fundamental contemplar mecanismos para la participación de la sociedad civil en la definición de los objetivos y contenidos del Plan Nacional de Derechos Humanos, así como en la evaluación de su implementación.

Luego, consideró como importante la función que se le encomienda a la Subsecretaría de Derechos Humanos en orden a asistir al Ministro de Justicia en la revisión del estudio crítico del derecho interno, con la finalidad de proponer al Presidente de la República las reformas necesarias para adecuar su contenido a los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. No obstante, estimó que la obligación de adecuar la legislación nacional a los estándares internacionales no se limita a su ajuste a los tratados internacionales, sino que también comprende lo que los organismos supervisores de dichos tratados interpretan como contenido de las obligaciones estatales en las Observaciones Generales que periódicamente formulan y, particularmente, en las recomendaciones

dirigidas al Estado de Chile en cada uno de los exámenes a que el Estado voluntariamente se ha sometido, por ejemplo ante el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité contra la Tortura; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Comité de los Derechos del Niño, y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

En sintonía con lo anterior, indicó que esta adecuación normativa también debe extenderse a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en Acuerdos de Solución Amistosa, promovidos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con ocasión de denuncias formuladas en su contra, y lo que disponen las sentencias pronunciadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, señaló que debe incluir los compromisos que el Estado de Chile asume ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, con motivo del Examen Periódico Universal. Por otra parte, expresó que en la realización del estudio crítico del derecho interno deben participar un conjunto de reparticiones estatales y la sociedad civil.

En cuanto al Comité Interministerial de Derechos Humanos, reiteró que, en razón de la importante tarea que se le asigna y a la interdependencia e indivisibilidad de los derechos fundamentales, es imprescindible revisar su composición y que debe incluirse al Ministerio de Educación, al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al Ministerio de Salud, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Hacienda. Consideró insuficiente que se proponga que este órgano se convoque sólo a solicitud del Ministro de Justicia, y sólo dos sesiones al año. Sin perjuicio de la existencia del referido Comité, puntualizó la necesidad de institucionalizar al interior de cada Ministerio y organismo público un mecanismo de promoción, protección, respeto y garantía de derechos humanos que, entre otras funciones, vele por la adecuada definición de políticas públicas, programas y servicios, así como por la implementación de las obligaciones y compromisos sectoriales en materia de derechos humanos, y del Plan Nacional de Derechos Humanos.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Presidente del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), señor Rolando Jiménez**, quien valoró el envío de este proyecto de ley por parte del Ejecutivo e indicó que se trata de un salto cualitativo respecto de la institucionalidad en materia de derechos humanos, que ayuda a construir una cultura amplia y pluralista de los derechos fundamentales y a no restringirse a las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura. En este sentido, planteó su preocupación porque el Mensaje de este proyecto de ley no hace una mención comprensiva e integral de los derechos humanos, lo cual debiera ser recogido en el texto definitivo de esta ley. Complementó que las violaciones a los derechos humanos también

tienen un componente variable, al ir incorporando nuevas temáticas y que en este contexto le pareció que las tareas de la Subsecretaría de Derechos Humanos debieran tener una comprensión más amplia de los derechos.

En cuanto al texto del proyecto de ley, reparó en la falta de precisión de la relación que tendrá esta Subsecretaría con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y recomendó que cuando la Subsecretaría conozca el Informe Anual que elabora el Instituto Nacional de Derechos Humanos debiera ésta implementar las recomendaciones que se formulen. Compartió la propuesta de incorporar dentro de los integrantes del Comité Interministerial al Ministro de Educación, por la importante labor pedagógica que se debe realizar en materia de derechos humanos. También, hizo presente la ausencia de la participación de la sociedad civil en las tareas encomendadas a la Subsecretaría de Derechos Humanos, por lo cual propuso la creación de un Consejo de Sociedad Civil que participe de manera concreta en la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, y sugirió abrir un registro de organizaciones de derechos humanos, similar al que tiene el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Además, opinó que el Plan Nacional de Derechos Humanos debe a mediano y largo plazo tener mecanismos de seguimiento y de control en cuanto a su implementación. Por último, se sumó a la idea de crear un Defensor del Pueblo.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia al **Director del Museo de la Memoria y Derechos Humanos, señor Ricardo Brodsky**, quien señaló que les interesa contribuir a la reflexión y al esfuerzo del país por resguardar la memoria y fortalecer una cultura y una institucionalidad de promoción y protección de los derechos humanos. En seguida, consideró positivo que el Gobierno busque fortalecer la institucionalidad de los derechos humanos, de la cual forman parte diversas instancias, siendo la más relevante el Instituto Nacional de los Derechos Humanos. En esta misma línea, resaltó la necesidad expresamente enunciada en el proyecto de ley de optimizar la gestión del Estado en el ámbito de los derechos humanos, dada la dispersión de competencias y atribuciones actualmente existente entre diversos organismos públicos. Sin embargo, observó que el proyecto adolece de una reflexión suficiente sobre la actual institucionalidad, de manera de evitar duplicar funciones en el futuro. En efecto, acotó que no se pronuncia sobre cuál será el destino del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, de la Comisión Defensora Ciudadana del Ministerio Secretaría General de la Presidencia o del Comité de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Lamentó que tampoco se refiera a la creación del Defensor del Pueblo, proyecto que no puede pensarse en desechar en virtud de la creación de la Subsecretaría.

A reglón seguido, reseñó que el proyecto de ley al momento de definir las funciones de la Subsecretaría, no considera la existencia del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que es la entidad autónoma encargada de velar por los derechos fundamentales, conforme a los estándares internacionales, lo que se manifiesta en que no se establece la incorporación de su Director en el Comité Interministerial, que elaborará el Plan Nacional de Derechos Humanos. Tampoco, continuó, se consagra su participación en la realización de estudios críticos del derecho interno para adecuarlo a los tratados internacionales de derechos humanos, competencia que sin embargo le otorga la ley N° 20.405 al Instituto Nacional de Derechos Humanos en el numeral º 4, de su artículo 3°, lo que en su parecer importa una duplicación de funciones. Asimismo, reparó que no se le considera para procesar las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado de Chile ante organismos internacionales, ni para cautelar el cumplimiento de los acuerdos amistosos o resoluciones obligatorias originadas en el sistema de derechos humanos. A su juicio, sería conveniente para el país evitar duplicidades y armonizar los criterios y las respuestas a los organismos internacionales. Estimó que una respuesta gubernamental que no pasa el filtro de la institución autónoma con competencia en derechos humanos, tendrá comprometida su credibilidad ante los organismos internacionales.

Luego, señaló que en la actualidad el Ministerio de Justicia cumple una función muy acotada a la relación entre el poder Ejecutivo y el Judicial, lo que no se modifica con este proyecto de ley, y que entiende puede ser una desventaja, pues sectoriza una materia que es en esencia transversal e intersectorial. De hecho, comentó que el Mensaje de esta iniciativa habla del sector específico de los derechos humanos, cosa que evidencia una inadecuada concepción de los mismos. Al efecto, reparó, reducir los derechos humanos a una temática estrictamente judicial, concepción subyacente a la dependencia de la Subsecretaría que se pretende crear al Ministerio de Justicia, tal como lo plantea el Profesor de Derecho Fernando Atria, quien afirmó que la vía judicial exclusiva para responder al tema de los derechos humanos es incorrecta, por cuanto supone entenderlo como un mero conflicto privado entre particulares, poniéndolo, en consecuencia, al mismo nivel que cualquier otro conflicto creado por la violación de un derecho, como puede ser el no pagar precio en una compraventa. Reflexionó que los problemas de derechos humanos no son sólo un conjunto de problemas particulares entre víctimas e imputados, sino, por el contrario, un problema colectivo de la polis. Indicó que es esta concepción reduccionista la que amenaza banalizar el concepto mismo de los derechos humanos, sea desde el punto de vista de las violaciones cometidas en el pasado o de nuestro futuro como sociedad democrática y deliberante.

Considerando lo anterior, subrayó la necesidad de abordar los derechos humanos en un Estado Democrático de Derecho, teniendo presente la transversalidad que da su tratamiento como asunto político primordial del Estado y estimó más acertado ubicar la Subsecretaría de Derechos Humanos en lo que se denomina el centro de gobierno, esto es, en el Ministerio que tiene una visión unitaria de la gestión gubernamental, que coordina las actividades de los Ministerios y mantiene una visión actualizada de la evolución de las políticas de gobierno, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que le corresponde, entre otras, la coordinación interministerial. Al respecto, trajo a colación la experiencia internacional de Uruguay, en que se ubicó a la Secretaría de Derechos Humanos al alero de la presidencia.

En cuanto a las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos, señaló que este proyecto de ley incorporaría una nueva función de asistir al Presidente de la República en las materias relativas a los derechos humanos, propias del Ministerio de Justicia. Lo anterior, continuó, se refuerza con el artículo 3° propuesto por esta iniciativa legal, que define el sector del Ministerio, como a los servicios públicos que se encuentran sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia.

Reparó que estas normas parecen restringir su asesoría sólo a materias propias del Ministerio de Justicia, sin facultades para asistir en materias transversales de la política gubernamental. En este contexto, estimó que se trata de un enfoque contradictorio con la disposición que establece que el Comité Interministerial de Derechos Humanos deberá conocer las propuestas de políticas públicas, elaboradas por el Ministerio de Justicia en materia de derechos humanos, que deben ejecutarse de forma intersectorial, pero que difícilmente podrá proponer dichas políticas si su enfoque es limitado a lo sectorial. A su juicio, una Subsecretaría de Derechos Humanos debería asumir una clara atribución en la tarea de representar al Estado ante los organismos internacionales de derechos humanos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, como ocurre por ejemplo, en el caso argentino.

Por otra parte, remarcó que debería contemplarse entre sus funciones la coordinación y supervisión de las medidas de reparación establecidas por el Estado de Chile, incluidas entre estas las funciones de proponer, coordinar, supervisar y ejecutar iniciativas de preservación de la memoria histórica de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado entre 1973 y 1990, aspecto tiene especial relevancia para el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y los sitios de memoria existentes en el país.

En relación con el Comité Interministerial de Derechos Humanos, consideró positiva su creación, pues con ello se institucionaliza el trabajo conjunto e intersectorial. Sin embargo, consignó que debería presidirlo el Ministro Secretario General de la Presidencia y no el de Justicia. Lamentó que este proyecto de ley no incluya dentro de sus integrantes a los Ministros de Educación y de Defensa. Además, comentó que este Comité debe conocer el informe anual elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, pero no se propone que deba adoptar acuerdos sobre sus recomendaciones, considerando que el Instituto Nacional de Derechos Humanos es el organismo competente para la elaboración del informe oficial sobre la situación nacional en materia de derechos humanos en Chile, las recomendaciones contenidas en el informe deberían necesariamente ser consideradas por la Subsecretaría y por el Comité Interministerial en la elaboración de las políticas sobre derecho humanos y, particularmente, en la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Por último, se refirió a las normas transitorias. A su respecto, consideró excesivamente imprecisos los plazos que se establecen para su entrada en vigencia. De hecho, observó que se entrega a un reglamento la determinación de la fecha de entrada en vigencia de la Subsecretaría, lo que en su opinión debiera ser materia de esta ley. Asimismo, hizo presente que la delegación de facultades al Presidente de la República es excesivamente amplia, ya que se le permite por decreto con fuerza de ley modificar todas las plantas que estime conveniente para la adecuación de esta nueva institucionalidad, lo que podría implicar las plantas de diversos ministerios, por lo cual sugirió una delegación de atribuciones más acotada.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Presidenta de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, señora Margarita Romero**, quien señaló que la organización que encabeza es una institución sin fines de lucro, cuya misión es la reconstrucción y la transmisión de la memoria y de la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos, desde un sitio en donde se practicó crímenes de lesa humanidad. Bajo este contexto, valoró la decisión del Gobierno de crear de Subsecretaría de Derechos Humanos, porque asume esta iniciativa como un esfuerzo positivo por mejorar lo que hasta ahora se ha hecho en este ámbito y por fortalecer la institucionalidad política y gubernamental en derechos humanos. También, expresó su pleno acuerdo a las sugerencias de modificaciones planteadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. En el mismo sentido, reforzó la idea de que esta futura Subsecretaría no debe interferir en las facultades asignadas al Instituto Nacional de Derechos Humanos, ni debilitar su accionar. En seguida, señaló que considera necesario darle una mayor relevancia a esta nueva instancia, fortalecer sus competencias y la del Comité Interministerial, para que el Estado pueda cumplir de mejor forma los compromisos adquiridos, luego de conocer los

informes de las diferentes Comisiones creadas diseñar políticas en la materia. Resaltó que mayor relevancia se le dará también a esta instancia si el nombre de este Ministerio incluye una referencia a los Derechos Humanos.

Posteriormente, indicó que una de las funciones de esta Subsecretaría es proponer el programa de formación y de fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos para el sector público, lo que debería permitir la inclusión de la educación de los derechos humanos en el currículum escolar, por lo que consideró indispensable la participación del Ministerio de Educación en el Comité Interministerial. Así también, consignó que esta Subsecretaría debería promover una cultura de derechos humanos en instituciones claves, como las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Acotó que la Subsecretaría de Derechos Humanos debiese tener entre sus facultades la creación de un departamento que funcione de forma permanente en la calificación de los casos graves de violaciones de derechos humanos, ocurridos en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990 y entregar así, a las personas que aún no han sido reconocidas como víctimas, los beneficios de reparación establecidos por las leyes. Otro punto que le pareció importante enfatizar es el que se refiere a la continuidad del Programa de Derechos Humanos que hoy funciona en el Ministerio del Interior, ya que para ello es indispensable por el tipo de funciones que éste desempeña se mantenga en su integridad.

En lo referente a los Sitios de Memoria, hizo presente que si entendemos que una cultura de respeto a los derechos humanos constituye uno de principales objetivos de esta nueva Subsecretaría, como forma de educar la ciudadanía en el respeto al otro y en la defensa de la democracia para prevenir hechos como los ocurridos en nuestra historia reciente, este objetivo sería entonces una obligación para el Estado de Chile.

Agregó que conocer la verdad de lo sucedido en Chile con la práctica del terrorismo de Estado es un derecho de la sociedad, así como lo es la reparación simbólica a las víctimas, con la recuperación de lugares donde ocurrieron las violaciones y donde se honra la memoria de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. Al respecto, opinó que pese a las recomendaciones de los Informes de Verdad, la implementación de medidas para cumplir este objetivo ha sido insuficiente. Informó que hoy son once los sitios, donde se practicó secuestro, tortura y exterminio recuperados por acciones de la sociedad civil a lo largo del país y que varios de ellos han sido decretados Monumentos Nacionales, pero no existe una política pública que los integre en un plan nacional de memoria y reparación simbólica.

Detalló que el desarrollo de los Sitios de Memoria, como Villa Grimaldi va mas allá de ser un Memorial para honrar las victimas, ya que allí se han hecho grandes esfuerzos por rescatar la Memoria, con el objetivo de reflexionar sobre el pasado y el presente, con miras a promover los derechos humanos considerando el poder de los lugares como medios de prueba y conexión con la historia y casos reales que generan un importante interés en los visitantes. En efecto, continuó, juega un rol en la reparación simbólica primero de las víctimas, y luego de la sociedad afectada por el terrorismo de estado, como espacios de conocimiento del pasado, reflexión y encuentro. Por lo anterior, consideró fundamental que la Subsecretaría de Derechos Humanos contemple en el Plan Nacional de Derechos Humanos trabajar con los Sitios de Memoria, integrándolos en los planes y programas destinados a la reparación de víctimas de violaciones a los derechos humanos, así como en el programa de promoción de los derechos humanos a partir de la relación pasado y presente. Además, consignó que en su diseño se desarrolle un eje de protección y de conservación de los sitios en su status patrimonial, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a Monumentos Nacionales, apoyando también a los programas de investigación, educación y diálogo ciudadano, que son los que permiten alcanzar el objetivo de promoción de los derechos humanos, y en el mismo sentido contemplar la coordinación con instituciones de la sociedad civil relacionando distintos entes públicos y privados que contribuyan al objetivo común.

Por último, entregó a la Comisión un documento denominado “Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria”, que fue elaborado por el Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del MERCOSUR, con aportes de los diferentes sitios de la región y que fuera acogido en la última reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR, del 3 de septiembre de este año, con el fin de guiar las políticas que se implementen en los diferentes países de la región en materia de creación, preservación y gestión de lugares en donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.

A continuación, se recibió en audiencia al **Presidente de la Fundación Iguales, señor Pablo Simonetti**, quien hizo presente que la organización que dirige trabaja por la plena inclusión de la diversidad sexual y que dado que la misma ha sido acogida por los organismos internacionales de derechos humanos le pareció atingente comentar sobre este proyecto de ley. Informó que presentarán una minuta que ha sido elaborado por los Abogados Verónica Undurraga, Claudia Sarmiento, William García y Constanza Salgado, quien será, esta última, la encargada de exponerla ante esta Comisión.

En seguida, la **Abogado de la Fundación Iguales, señorita Constanza Salgado**, señaló que Fundación Iguales apoya la propuesta de crear una Subsecretaría de Derechos Humanos, ya que es fundamental que existan órganos autónomos que se preocupen por la promoción y protección de los derechos humanos y cumplan con los Principios de París. Si bien, dijo, está el Instituto Nacional de Derecho Humanos, es importante que existan órganos que formen parte de la administración centralizada del Estado que tengan una mirada macro que vigile y coordine a los distintos órganos con atribuciones en materia de derechos humanos, que tenga la responsabilidad de formular políticas públicas en derechos humanos y en promover y en capacitar a la población en esta temática.

Sin perjuicio de lo anterior, comentó que tiene algunas observaciones que formular al texto de este proyecto de ley. En primer lugar, señaló que se deben precisar las funciones que tendrá esta Subsecretaría, para permitir una gestión desconcentrada más eficiente. Al efecto, consideró que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene más bien funciones colaborativas. Sin perjuicio de su carácter dependiente, enfatizó la necesidad de encomendarle otras funciones de carácter más propositivas y ejecutivas de políticas y programas de promoción y protección de derechos humanos, como sucedió con la Subsecretaría de Prevención del Delito, a la cual se le concedieron facultades más desconcentradas del Ministerio respecto del cual depende, como formular políticas, planes y programas y vigilar su correcta ejecución. Por lo anterior, sugirió reemplazar las letras a) y h) del artículo 8° propuesto por este proyecto de ley, que se refieren a las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos de proponer políticas públicas referidas a la promoción y protección de los derechos humanos y de colaborar con el Ministro de Justicia en el diseño y desarrollo de estudios, planes y programas en materia de promoción y protección de los derechos humanos. En su opinión sería más relevante que esta Subsecretaría formule las políticas públicas referidas a la promoción y protección de los derechos humanos y vigilar su ejecución, así como elaborar planes y programas en materia de promoción y protección de los derechos humanos y supervisar su desarrollo y realización. Acotó que dichas modificaciones no sólo precisarían algunas de las funciones propuestas, sino que también propenderían a un más ágil, dinámico y eficiente el ejercicio de las mismas.

En relación con el Plan Nacional de Derechos Humanos, puso de relieve la necesidad de que la responsabilidad de formularlo debe recaer en la Subsecretaría, con participación de la ciudadanía, lo que no se opone ley Nº 19.880, que permite la participación de la sociedad civil en la formulación de proyectos. Además, sostuvo que fuera aprobado por el Comité Interministerial y el Presidente de la República, para así darle la fuerza normativa de un decreto supremo.

En segundo lugar, hizo presente la necesidad de agregar algunas funciones a la Subsecretaría de Derechos Humanos en materia de monitoreo de los conflictos sociales y resolver consultas, quejas y denuncias o canalizarlas ante los organismos competentes. Por otra parte, refirió que el decreto ley N° 3.346 que crea al Ministerio de Justicia establece en su artículo 2° una serie de funciones para este Ministerio. Agregó que este proyecto de ley incorpora una letra, nueva, que establece que esta Cartera también asistirá al Presidente de la República en las materias relativas a los derechos humanos es un poco ambiguo, porque en su opinión se deben mencionar todas las tareas que la Subsecretaría desarrollará y que en ese entendido habría que agregar nuevas letras o reformular algunas, por ejemplo indicó que hoy el Ministerio de Justicia cuenta la facultad para realizar un estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias. Planteó reemplazar este literal por otro que permita al Ministerio de Justicia realizar el estudio crítico del derecho interno, con la finalidad de proponer al Presidente de la República las reformas necesarias para adecuar su contenido a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

En tercer lugar, informó que la letra c) del citado artículo 2° faculta al Ministerio de Justicia a formular políticas, planes y programas sectoriales, respecto de la defensa judicial de los intereses del Estado, del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo; la organización legal de la familia e identificación de las personas. Sobre esta norma, propuso agregar que estas políticas y programas también se podrán dirigir a la promoción y protección de los derechos humanos.

En cuarto lugar, compartió la necesidad de incorporar en el Comité Interministerial de Derechos Humanos al Ministro de Educación, y como miembros ad hoc a los Ministros de Salud, de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda y Urbanismo.

En cuanto al cambio de nombre del Ministerio de Justicia a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, apoyó la propuesta en la medida que esa idea esté más plasmada en este proyecto de ley y que incorpore como un símbolo del compromiso del Estado de Chile con los derechos humanos.

En quinto lugar, consideró que el artículo octavo transitorio de este proyecto de ley establece un límite presupuestario demasiado rígido respecto de los recursos que se asignen a esta Subsecretaría. En su opinión, el presupuesto que se otorgue no debe mermar su potencial de gestión y debe estar sujeto a las reglas generales que regulan las asignaciones del Presupuesto de la Nación. Finalmente, estimó que sería conveniente que el proyecto de ley fijara un plazo para el

efectivo funcionamiento de la Subsecretaría y que dicha fecha no quede supeditada la emisión de uno o más decretos con fuerza de ley, o bien que se estableciera un plazo máximo para su entrada en funcionamiento después de la aprobación de la ley.

Luego, la Comisión recibió en audiencia **al Secretario General de la Red Latinoamericana de ONG de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) y de la Unión Nacional de padres y Amigos de Personas con Discapacidad Mental (UNPADE), señor Enrique Norambuena,** quien señaló que el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo, después de cuatro años de intenso debate que no sólo dio vida al primer tratado de derechos humanos del siglo XXI, sino al que tuvo el mayor aporte y participación de la sociedad civil. Explicó que la Convención obliga a los Estados Parte del Sistema de Naciones Unidas a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Luego, enunció algunos de sus principios, a saber: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad, y la igualdad entre el hombre y la mujer.

Así, refirió, la Convención consagra el enfoque de derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales respecto de la discapacidad, que es definida como un concepto que evoluciona, como un problema social y la resultante entre la interacción de las personas y el entorno que limita su participación y autonomía. Al efecto, comentó que obliga a los Estados Parte de las Naciones Unidas a crear progresivamente las condiciones legislativas, administrativas, reglamentarias, de políticas públicas y de otras índoles apropiadas para dar efecto a todos los derechos reconocidos en ella. Además, indicó que les exige a los Estados apoyar y fortalecer las capacidades sociales de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y sus familias, para que participen activamente en la aplicación y vigilancia de su cumplimiento en cada realidad nacional.

Resaltó que esta Convención va en directo beneficio de más de 1.000 millones de personas con discapacidad, es decir, el 15% de la población mundial, según informó la OMS en el mes de junio del año 2011, de los cuales el 80% viven en los países en vías de desarrollo. A cuatro años de su entrada en vigor, subrayó que esta Convención cuenta con 153 Estados signatarios y 118 ratificaciones, mientras que su Protocolo

Facultativo cuenta con 90 Estados signatarios y 69 ratificaciones. Acotó que en América sólo 21 Estados han ratificado esta Convención y su Protocolo Facultativo. En sintonía con lo anterior, señaló que con esta Convención se inicia el término de siglos de oscurantismo, estigmas, estereotipos, prejuicios, discriminaciones arbitrarias y vulneración de derechos de millones de personas con discapacidad y que en la medida en que sea cumplida permitirá una igualdad de oportunidades para su inclusión social, desarrollo inclusivo, sustentable y una sociedad que acepta y respeta la diversidad como atributo de la condición humana.

A continuación, informó que en Chile de acuerdo al Primer Estudio Nacional de la Discapacidad existen 2.068.072 personas que viven con algún tipo de discapacidad, lo que equivale a un 12,9% de la población, de las cuales 1.204.576 son mujeres (58,2%) y 863.496 son hombres (41,8%). Detalló que el 51% son adultos y que el 86,1% tiene más de 29 años de edad, es decir, se encuentran en edad trabajar. Sin embargo, observó que el porcentaje de personas con discapacidad mayores de 15 años, que realizan algún trabajo remunerado, sólo llega a un 29,2%. También, comentó que sólo el 8,5% de las personas con discapacidad se encuentra estudiando y que el 10% de estas personas no cuentan con ningún año de estudio aprobado, que un 13% ha terminado la enseñanza media y sólo un 5,7% ha logrado tener acceso a la educación superior. En sintonía con lo anterior, señaló que hoy el Estado de Chile cuenta con una nueva legislación e institucionalidad, que lleva dos años de aplicación y gestión respectivamente, la ley N° 20.422 que establece las Normas para la Igualdad de Oportunidades y la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, promulgada en febrero de 2010, en coherencia con el paradigma de los derechos, los principios y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas.

Por otra parte, reseñó que aunque con retraso en agosto pasado, se envió el Informe Inicial de aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad al Comité Internacional que supervisa su aplicación en todo el mundo.

En seguida, resaltó al importancia de incluir al sector de educación, vivienda, trabajo, defensa al Comité Interministerial, entre otras Carteras, porque en Chile persisten las violaciones a los derechos humanos, como ocurrió en el mes de marzo de este año en el área de la educación. Por otra parte, valoró la reciente promulgación de las leyes N°s 20.500 sobre asociación y participación ciudadana en la gestión pública y 20.609 que establece medidas contra la discriminación, luego de un complejo y arduo debate en su tramitación legislativa. No obstante, remarcó que hay que seguir avanzando en educación, en el ejercicio y la exigibilidad de los derechos, en el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, en una administración pública inclusiva, no discriminatoria y participativa para forjar la democracia que el nuevo siglo nos demanda.

En cuanto al presente proyecto de ley, consideró que se trata de una buena noticia para los ciudadanos de nuestro país el que se promueva la creación de una institucionalidad gubernamental en materia de derechos humanos. Igualmente, agradeció que se les convoque para opinar y aportar sobre sus fundamentos, propósitos y articulado, por ahora, informó que iniciaron un proceso de estudio de esta iniciativa legal, que aspiran aportar durante su proceso legislativo. Por tanto, arguyó que desde su más profunda convicción participacionista se prepararán para enfrentar el nuevo desafío de estar presentes como dirigentes y organizaciones de este sector, en todo el proceso de construcción social y posterior aplicación, evaluación y control social de la política pública y del plan de acción correspondientes.

Con todo, señaló que espera que los derechos de sus hijos, hermanos y familiares que tienen alguna discapacidad estén incluidos en la nueva legislación, en la política pública y en el plan de acción, como sujetos titulares de derechos, así como también las personas que históricamente han sido vulneradas en su derechos por una discriminación arbitraria, tales como los menores de edad, los adultos mayores, los representantes de los pueblos indígenas, los migrantes, las personas que tiene una diversidad sexual, religiosa o racial.

Por último, formuló en relación a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, hizo notar que no crea ningún derecho nuevo, pero sí obliga a los Estados Partes a garantizar todos los derechos que les corresponden, junto a las libertades fundamentales y a la dignidad inherente al ser humano. AL efecto, precisó que esto es un desafío gigantesco y, por ende, la revolución del siglo XXI centrada en los derechos humanos, que es justamente lo que necesita Chile y en el mundo.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia a la **Directora de la Fundación SAVIA, señora Luz María Yaconi**, quien explicó que su aporte surge desde el conocimiento y la experiencia compartida con personas que viven con el VIH, que están afectadas o bien están vulnerables ante esta epidemia y del trabajo colaborativo con otras organizaciones sociales e instituciones que contribuyen a la respuesta social ante esta epidemia por más de veinte años. Desde su inicio, hace treinta años, los organismos internacionales han explicitado la relación entre los derechos humanos y la salud pública en materia de VIH. En primer lugar, indicó la falta de protección de los derechos humanos contribuye a incrementar el riesgo en la transmisión de la enfermedad, ya que prevenir la infección es un proceso educativo y de cambio de comportamiento que involucra conductas íntimas. Resaltó que la prevención depende de que las personas sepan cómo evitar la infección, cómo mantener prácticas sexuales seguras y un actuar responsable. Por ello, reseñó que medidas coercitivas,

tales como exámenes médicos obligatorios, la pérdida de la confidencialidad y la segregación alejan a las personas de los servicios de educación preventiva y de la atención de la salud.

En segundo lugar, expuso que ciertos grupos de personas que no gozan del pleno ejercicio de sus derechos, como muchas mujeres, niños, minorías sexuales, migrantes, poblaciones indígenas son particularmente vulnerables a esta situación, toda vez que su acceso a la educación relacionada con el VIH y con el Programa de Prevención y Atención de la Salud es limitado o inexistente.

Finalmente, dijo que la discriminación y la estigmatización de las personas que viven con el VIH magnifica los efectos de éste en su vida y no sólo afecta su derecho a no ser discriminado, sino que también trae consigo consecuencias, tales como la limitación del acceso al empleo, vivienda, atención de salud y servicios sociales. Acotó que los derechos humanos están estrechamente vinculados a la propagación y los efectos del VIH en los individuos y en las comunidades de todo el mundo. Por ello, afirmó que el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son indispensables para reducir la vulnerabilidad al VIH, por lo que su atención y prevención en función de la salud pública no pueden separarse de los derechos individuales de las personas.

En efecto, comentó que las políticas públicas de VIH se fueron instalando en la sociedad chilena a partir de la lucha, organización y exigencia de las personas afectadas y de numerosas organizaciones sociales que trabajan y promueven la prevención, y quienes han intentado monitorear y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos de derechos humanos y de las políticas nacionales en esta materia. Sin embargo, lamentó que hasta esto aún es muy incipiente y desarticulado y desde el año 2010 la organización que representa generó la iniciativa del Observatorio de las Políticas en VIH desde la perspectiva de los derechos humanos. Explicó que se trata de una iniciativa destinada a observar el cumplimiento de las premisas, compromisos y orientaciones para el desarrollo de las políticas establecidas en la sesión especial de Naciones Unidas sobre SIDA, así como con las obligaciones asumidas por los pactos, declaraciones y convenios de derechos humanos vigentes en Chile. Relató que en la sesión especial de Naciones Unidas sobre SIDA en el año 2001 se definió un marco de trabajo para que los países puedan responder adecuadamente a los desafíos que plantea el SIDA, en la que se concluyó que los países deben preocuparse de conocer esta epidemia y sus consecuencias fisiológicas, sociales y psicológicas. Además, refirió que es preciso instalar programas de atención integral a quienes viven con este virus, y de prevención para la población en general, así como asegurar la calidad y eficiencia en los tratamientos, considerar las condiciones culturales, sociales y económicas que inciden en la salud de las personas y el modo en que esas condicionantes son tomadas en cuenta en los programas. Todos

estos factores influyen mutuamente, generarán las condiciones y características de la epidemia en el país.

Hizo notar que la instalación y puesta en marcha de este Observatorio desde la perspectiva de los derechos humanos responde a las siguientes consideraciones: es un compromiso mínimo el cumplimiento de los tratados y convenios establecidos en derechos humanos en el ambiente internacional; el Estado debe tener canales y procedimientos de monitoreo de las políticas y de su implementación; valorar y observar periódicamente los progresos en esta materia; la sociedad civil desde sus diversos roles debe realizar este seguimiento y que las organizaciones, las redes y otras formas de representación de las fuerzas sociales requieren mecanismos que le permitan mantener actualizada la información y los datos de este tema, lo que permitirá actualizar la visión de la respuesta nacional frente a la epidemia.

Señaló que Chile está avanzando en esta dirección, ya que el país se ha planteado el fomento de la participación de la sociedad civil y en el trayecto de los últimos diez años se han generado canales de incidencia e incluso se han promulgado leyes que aseguran este rol. En Chile existen varias formas de incidencia en la sociedad civil en las políticas públicas y distintas leyes sobre asociación, como la Ley sobre el SIDA que da cuenta de estos temas. Además, comentó que existen cuentas públicas, mesas de negociación, consejos consultivos, asociaciones entre el Estado y las organizaciones y que cada día hace más urgente el rol fiscalizador y seguimiento de las observaciones de las políticas públicas, de las organizaciones sociales, especialmente en un tema tan sensible como el SIDA. Precisó que el rol de la sociedad civil es fundamental, de hecho el conocimiento de este tema ha surgido de las mismas personas infectadas con VIH y que hoy este tema dentro de las garantías explícitas de las salud, lo que significado un importante avance en el sentido de que población afectada tiene acceso a gratuidad o copago en su atención médica y en los medicamentos. Sostuvo que el Protocolo de GES sin embargo requiere de su observación, pues en reiteradas oportunidades se ha sabido de demoras excesivas en la respuesta requerida, del maltrato de parte de los funcionarios, de medicamentos recetados que no forman parte de la canasta incluida en la garantía, de medicamentos que provocan efectos secundarios entre otras deficiencias.. Remarcó que todo el quehacer gubernamental debe situarse en la óptica de los derechos humanos, lo que implica asegurar y garantizar el ejercicio de los derechos a cada persona con VIH. Asimismo, consideró necesario el mantener vínculos de trabajo entre la sociedad civil y los organismos estatales que correspondan.

En este contexto, valoró que esta iniciativa legal promueva una mayor articulación entre las diversas instancias que desarrollan proyectos pertinentes a la defensa y promoción de los derechos humanos. También, consideró relevante la participación del Ministerio de Educación en el Comité Interministerial de Derechos Humanos, así como la participación de la sociedad civil en algún tipo de instancia, similar a un consejo consultivo. Por último, subrayó la importancia de que el personal que ingrese a la Subsecretaría de Derechos no tenga antecedentes de violación a los derechos humanos.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Vicepresidente del Capítulo Chileno del Ombudsman, señor Sebastián Cox**, quien hizo un llamado a las autoridades a dar una mayor profundidad y un mejor tratamiento al tema de los derechos humanos. Dio cuenta que la organización que representa se ha especializado en los derechos humanos y que existe desde el año 1985 y que han estado en la primera línea de la discusión sobre la institucionalidad de derechos humanos para el país y participado activamente en la propuesta prelegislativa de cuatro proyectos de ley para la creación de un Ombudsman o Defensoría del Pueblo.

En cuanto al fondo de este proyecto de ley, puntualizó que los derechos fundamentales deben ser concebidos como derechos y deberes esenciales a la dignidad de toda persona y cuya satisfacción es indispensable para poder llevar una vida digna y desarrollarse como ser humano, por tanto, refirió que los derechos humanos son de las Personas y no de los Estados. Al efecto, sintetizó que derechos y deberes han reconocido, proclamado y dado valor universal a los principios y valores de la dignidad, de la vida, de la justicia, de la igualdad, de la libertad y de la solidaridad, que se han convertido en indicadores, parámetros u objetivos éticos, políticos, culturales, sociales y económicos esenciales para la vida en común, es decir, para la convivencia pacífica en democracia y desarrollo del estado de derecho.

En sintonía con lo anterior, reseñó que los derechos humanos tanto los económicos, sociales y culturales, como los civiles y políticos han sido reconocidos y proclamados por tratados, pactos, convenciones y otras normativas internacionales, tanto del Sistema de Naciones Unidas, como del Sistema Interamericano, y que han sido concebidos como obligatorios para los Estados que forman parte del Sistema de Naciones Unidas que los han ratificado y que, por ende, se han comprometido a respetarlos, promoverlos, protegerlos y garantizarlos. Así, continuó, los derechos humanos han llegado a constituirse en obligaciones prioritarias y en condición esencial para la mayor legitimidad política, social, económica y cultural de los estados democráticos y de derecho, y en base del objetivo fundamental de la gobernabilidad democrática, de la seguridad

ciudadana, de la justicia y de la convivencia pacífica a la que tienen derecho y aspiran los individuos y las comunidades humanas.

Complementó que desde mediados del siglo XX y hasta hoy la humanidad ha sido capaz de avanzar significativamente en la adopción y en la proclamación de estas normas universales y que para ello se han creado un Sistema Internacional y Regional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con normas, procedimientos e instituciones específicas para hacer efectivas a nivel de los Estados Parte sus obligaciones.

Si bien valoró que este proyecto de ley haga una referencia a la situación actual en Chile, reparó que ella es bastante débil, porque el país debe asumir el pasado y las violaciones a los derechos humanos han significado enormes crisis y rupturas no sólo del Estado de derecho y de la institucionalidad, sino de toda la sociedad y que las consecuencias de estas rupturas e incumplimientos s han acarreado un gran número de vulnerados en sus derechos humanos, por lo cual, sostuvo, se debe reconocer e incorporar dentro de los antecedentes y de la fundamentación de este proyecto de ley, que Chile no se ha dado el espacio, ni tiempo, ni voluntad para una cultura y una política pública en derechos humanos. Además, señaló que se debe asumir que en Chile y hasta el día de hoy el Estado no da cumplimiento efectivo a las normas, recomendaciones, planes, ni sentencias del Sistema Internacional e Interamericano de los Derechos Humanos.

Por todo lo anterior, indicó que se debe aprovechar esta oportunidad y responder positivamente a las recomendaciones y sentencias de los organismos internacionales y del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Asimismo, planteó asumir la responsabilidad histórica hacia el futuro de crear un Ministerio de Derechos Humanos, ligado al ejercicio de la política pública de justicia por parte del Estado, sin perjuicio de los anterior, valoró la propuesta del Ejecutivo de instaurar un Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, con una Subsecretaría de Derechos Humanos y con una orgánica regional que se traduzca en Secretarías Regionales Ministeriales de Derechos Humanos. Además, resaltó el desafío de construir una Política Pública Nacional de Derechos Humanos, liderada por este Ministerio con una amplia convocatoria y participación de los distintos sectores, instituciones y organizaciones públicos privados de interés público.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia a la **Presidenta de la Agrupación de Familiares de los Detenidos Ejecutados y Desaparecidos del Equipo de Seguridad de la Presidencia del Doctor Salvador Allende Gossens, señora Soledad Blanco**, quien agradeció el haber sido considerados para exponer su punto de vista en relación con el presente proyecto de ley y solicitó que en el futuro también se contemple a otras treinta organizaciones que están acreditadas en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para los casos en que se discutan temas vinculados a los derechos humanos. Luego, manifestó su preocupación por el destino del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y pidió que mantenga su función respecto de los familiares de detenidos desaparecidos no sólo del área jurídica, sino también de la asistencia social que les brinda. Asimismo, solicitó que se les aclare si este programa seguirá con la dificultad burocrática actual, en que deben esperar que todas sus resoluciones sean firmadas por el Subsecretario del Interior para habilitarlos a hacerse parte en los procesos judiciales. Reparó que en varias ocasiones este trámite es bastante lento, lo que entorpece la tramitación de los juicios que lleva el Abogado del Programa de Derechos Humanos. Además, apoyó la propuesta de que el Comité Interministerial también estuviera integrado por el Ministerio de Educación y por representantes de la sociedad civil, de las ciencias, de la cultura y de los pueblos indígenas. Explicó que el énfasis en la educación y en la ciencia se justifica por la relación que debe existir entre los derechos humanos y el desarrollo del país, especialmente porque gracias a la educación se forma el individuo y como tal debe promover una política directa de la concientización y enseñanza de los valores de los derechos humanos en general desde niños, educándolos en la variedad y en al adversidad que existe en cuanto género, sexo o visión política. Por ello, acotó que desde que el niño ingresa al sistema escolar se le deben inculcar estos valores para que los ejerza cuando sea adulto, ya sea como autoridad, carabinero o ciudadano.

También, subrayó la necesidad de que nuestra sociedad civil sea considerada, por su experiencia en los temas de los derechos humanos y coincidió con lo planteado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos y por Villa Grimaldi. En sintonía con lo anterior, planteó que este proyecto de ley precise ciertos temas, puesto que confunde a los afectados porque no es claro en algunas definiciones y resaltó la inquietud que tiene de ser considerados en este proceso.

Por último, hizo presente la necesidad de tener garantías de que existe una política de estado que profundice el desarrollo de la ciencia y de la tecnología para facilitar el proceso de búsqueda de los restos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Al efecto, indicó que la identificación de fragmentos y víctimas de violaciones de derechos humanos puede tomar veinte a treinta años más y que el país debe estar preparado para enfrentar estos temas y el Estado garantizar que algún podrán encontrar los restos de sus seres queridos.

En seguida, la Comisión recibió en audiencia al **Encargado del Área Jurídica del Observatorio Ciudadano, señor Hernando Silva**, quien expuso que la entidad que representa es un organización civil de carácter regional, cuya sede está en Temuco y que una de sus temáticas de trabajo es el ejercicio de los derechos ciudadanos desde la perspectiva de los derechos humanos. En relación con el presente proyecto de ley compartió lo expuesto por los expositores que lo antecedieron en el uso de la palabra. Compartió la necesidad la necesidad de incorporar al Ministerio de Educación en el Comité Interministerial, por cuanto es necesario desarrollar políticas públicas educativas para la construcción de una cultura de derechos humanos en Chile. También, comentó la necesidad de generar instancias a través de las cuales se hagan efectivas las recomendaciones de los diversos organismos internacionales de derechos humanos y recordó que el Estado de Chile es examinado periódicamente por parte de estos organismos y lamentó que el actuar de las distintas administraciones ha sido dar una defensa corporativa del Estado frente a los requerimientos que han hecho las instancias internacionales por el incumplimiento de los tratados. En ese punto, identificó un cierto grado de ambigüedad en este proyecto de ley, puesto que dentro de las funciones que se le asignan a la Subsecretaría de Derechos Humanos está la coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la ejecución y cumplimiento de las resoluciones internacionales y recomendaciones, función que está redactada en términos poco precisos.

Finalmente, resaltó la necesidad de una descentralización regional y territorial en la supervigilancia y cumplimiento, por cuanto todas las decisiones se toman en la Región Metropolitana,. Planteó la creación de Secretarías Regionales Ministeriales o mesas regionales de trabajo sobre los derechos humanos y la idea de construir consejos consultivos de la sociedad civil, que también sean descentralizados regionalmente para desarrollar políticas públicas de derechos humanos propias para cada región o provincia, dado que las temáticas en derechos humanos varía según la región en que se encuentre.

En sesión posterior, se recibió en audiencia a la **Presidenta del Colectivo 119 de Familiares y Compañeros, señora Magdalena Navarrete**, quien señaló que la organización que representa está intentando mantener la memoria colectiva de la Operación Colombo, conocida también como el Caso de los 119. Luego, indicó que el señor Juan Carlos Chávez hará una breve presentación sobre este proyecto de ley.

A continuación, el **Director de Comunicaciones del Colectivo 119 de Familiares y Compañeros, señor Marco Chávez**, en primer lugar, valoró la presentación de este proyecto de ley, por cuanto consideró que permite al Estado, en forma unificada, velar por las políticas públicas en materia de derechos humanos. También, comentó que el Estado es el principal responsable y garante de la promoción de los derechos humanos y que en Chile el Presidente de la República ejerce el cargo de Jefe de Gobierno y de Jefe de Estado, por lo que representa los intereses del Estado y de toda la sociedad chilena.

En seguida, hizo presente que tiene una diferencia en cuanto a la estructura de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en vista que ella quedaría bajo el alero del Ministerio de Justicia, lo que no consideró adecuado, ya que esa Cartera cumple una serie de funciones acotadas. En su opinión, debería existir una conexión más directa con S.E. el Presidente de la República. Por ello, planteó ubicarla en el Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia.

En cuanto al Comité Interministerial de Derechos Humanos, reparó que no se encuentran todos los Ministerios vinculados al tema de los derechos fundamentales y señaló que los derechos humanos deben ser abordados como un tema transversal, que no sólo le compete a la justicia, sino que también a la educación y a la defensa. Por ello, sugirió integrar a los Ministros de Educación y de Defensa.

Con respecto a las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos, indicó que no le queda claro en qué consistirá la función de defensa técnica del Estado en relación a todas las denuncias y quejas que se han presentado ante los organismos internacionales, competentes en materia de derechos humanos. Observó que esta atribución le parece un poco ambigua, porque, por una parte, promoverá las políticas en materia de derechos humanos y, por otra, asumirá la defensa del Estado frente a las denuncias que formulen sus nacionales.

En relación con la participación e injerencia de las organizaciones de derechos humanos en la confección del Plan Nacional de Derechos Humanos, que de acuerdo al presente proyecto de ley sería diseñado y elaborado por el Comité Interministerial de Derechos Humanos, encabezado por el señor Ministro de Justicia, consultó por la participación que le correspondería a las organizaciones de derechos humanos en esta tarea y también en lo que se refiere al tema de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Reseñó que esta iniciativa faculta al señor Ministro de Justicia a invitar, sólo con derecho a voz, a otros Ministros o funcionarios de la administración del Estado, así como también a personas de reconocida competencia en el ámbito de los derechos humanos. Por lo anterior, pidió que se precise a qué se refiere las expresiones de “de reconocida competencia”, para saber si contemplará a los representantes de las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil, en general.

En seguida, se recibió en audiencia a la **Presidenta de la Agrupación de Ex Menores, señora Viviana Fernández**, quien señaló que la agrupación que representa incluye a las víctimas de violaciones a los derechos humanos que fueron bebés de vientre, que estaban en el seno de su madre torturada o los que nacieron después de una violación a la madre, así como a los niños y niñas que fueron víctimas directa de prisión y de tortura, con el fin de obtener información de sus padres. En su caso en particular, dijo que fue víctima directa, ya que fue detenida a los catorce años en un centro de las Fuerzas Armadas en Valparaíso. Agregó que fue secuestrada de su hogar y privada de libertad, además de ser torturada física y psicológicamente.

Refirió que existen varios casos similares al de ella y lamentó que todos éstos hayan sido minimizados y que no se les haya dado la importancia que se merecen. Por ello, resaltó que como organizaciones luchan por dar a conocer estos casos de violaciones a los derechos humanos y que han colaborado con la ex Comisión Valech para identificar a los menores vulnerados y apoyarlos con profesionales para que puedan asumir lo que les ocurrió.

Finalmente, hizo presente que les interesa que esta Subsecretaría cuente con un departamento que se dedique a la calificación de las víctimas de derechos humanos, en forma permanente, de todas las situaciones que han ocurrido, tanto de los detenidos desaparecidos, los ejecutados políticos, los prisioneros y de los exonerados, entre otros. En la actualidad, comentó, el Instituto Nacional de Derechos Humanos no tiene mayores injerencias en el tema de calificación de los víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia al **Presidente de la Brigada de Ex Prisioneros Políticos Socialistas, señor Manuel Jiménez**, quien señaló que el Comando Unitario de Ex Presos Políticos, que agrupa a seis organizaciones de todo el país, se reunió en varias oportunidades con la señora Subsecretaria de Justicia para tratar este proyecto de ley. Luego, acotó que en esta sesión actúa como el Coordinador del Comando y como el Presidente de la Brigada de ex Presos Políticos del Partido Socialista de Chile.

Posteriormente, comentó que en las reuniones que sostuvieron con la señora Subsecretaria de Justicia se percataron que el texto de este proyecto de ley no recogía la realidad como lo había planteado el Honorable Senador señor Larraín, don Hernán, cuando les anunció la creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos, ya que en su opinión faltan varios temas que no han sido abordados, porque no se reconoce la necesidad de reparar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Bajo este contexto, pidió que se aclare si se cumplirá con este anhelo. En este mismo orden de ideas, reparó que probablemente muchas de las víctimas morirán sin ser reparadas por el Estado, porque no se ha asumido su responsabilidad e insistió en que el Estado debe hacerse responsable de las violaciones a los derechos humanos, mediante una reparación.

En sintonía con lo anterior, compartió que el proyecto de ley en estudio deja varios temas sin resolver, por lo cual estimó que debe hacerse un estudio más minucioso para precisar si esta Subsecretaría cumplirá con su anhelo, permitiendo a un sinnúmero de personas acceder a un reconocimiento de su condición de víctima de violación a los derechos humanos y así obtener una reparación. Por todo lo anterior, subrayó la necesidad de que en este proyecto de ley se incorpore el tema de la reparación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos acaecidos en el pasado, que llega a unas 20.000 personas que no calificaron de acuerdo a la Ley Valech y reparó que el bono que se entrega por esta Ley Valech se divide en doce meses, lo cual no debe ser incompatible con la asignación que se entrega a los exonerados políticos.

Luego, se recibió en audiencia a la **Presidenta de los Familiares de Ex Prisioneros Políticos Fallecidos, señora Haydee Oberreuter**, quien señaló que han desarrollado un largo proceso de consultas con diversas instituciones y organizaciones, y en cuanto al presente proyecto de ley, indicó que se trata una iniciativa valiosa, porque tiende a suplir una necesidad que estaba pendiente desde la recuperación democrática. La existencia de una institucionalidad que permita reunir las materias que dicen relación con los temas de derechos humanos por parte del Estado. Complementó que los más de 40.000 sobrevivientes de prisión política y tortura, más la gran cantidad de personas que aún no han sido calificadas se ven obligadas a visitar diversas instituciones para buscar una solución a su problema. En este escenario, consideró que este proyecto de

ley viene a crear una institucionalidad que, al menos, en espíritu tiende a resolver estas situaciones.

Asimismo, señaló que en esta iniciativa se debe atender los temas pendientes en términos de reparación, y de verdad y de justicia. No obstante, resaltó que le llama la atención la falta de centralidad que se le da a esta Subsecretaría, al radicarla en el Ministerio de Justicia, porque esta Cartera lleva todos los asuntos vinculados a la judicialización de los conflictos, lo que no se relaciona con la forma en que se deben abordar los derechos humanos. Desde esta perspectiva, señaló que la tesis que se ha desarrollado es que esta Subsecretaría se radique en un área más cercana al Ejecutivo, como puede ser el Ministerio del Interior y Seguridad Pública o el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

En lo que se refiere al Comité Interministerial, consideró que también debería incluir a aquellos Ministerios que están directamente involucrados con las políticas reparatorias, es decir, con los Ministerios de Salud, Educación, Vivienda y Urbanismo, entre otros. Por último, precisó que a pesar de tener un sinnúmero de observaciones que formular al presente proyecto de ley, en esta oportunidad lo valoran por tratarse de una iniciativa que crea una institucionalidad por parte del Estado en materia de derechos humanos.

Finalizada la ronda de audiencias de este proyecto de ley, cabe señalar que **el Doctor Claudio Nash Rojas**, **Director Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile,** fue invitado a exponer su opinión del proyecto, sin embargo, se excusó de asistir y envió sus observaciones por escrito, documento que se transcribe a continuación:

“1. ¿Hay necesidad de una institucionalidad de derechos humanos en Chile?
2. ¿Para qué se requiere dicha institucionalidad?
3. ¿Qué elementos requieren mayor desarrollo en el proyecto de ley para fortalecer la Subsecretaría?
4. ¿Cuáles serían algunos retos en la implementación de la ley?

La opinión general que se sustenta en este informe es que el Proyecto que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos es un paso importante en institucionalización de los derechos humanos en Chile y que los posibles problemas que pudieran surgir no son insalvables y no debieran ser un obstáculo para esta mejora sustancial para los derechos humanos en Chile.

Cumplo con informar lo que sigue:

Desde el año 1990 en chile se han dado pasos sustantivos en el ámbito de la justicia transicional. En áreas como verdad, justicia y reparaciones se han hecho esfuerzos serios -aunque muchos de ellos aún insuficientes- como Estado para hacerse cargo de las violaciones masivas y sistemáticas de las que Chile fue testigo bajo la dictadura militar (1973-1990). Sin embargo, un área en el que se ha avanzado poco es en la institucionalidad de derechos humanos. Sabemos que Chile aún no cuenta con una defensoría de derechos humanos que cumpla con los requisitos de los principios de París, que nuestra defensa pública no es autónoma y está limitada al tema penal y aún existen trabas para el pleno ejercicio de derechos en nuestro texto constitucional y en las leyes. Pero también hemos sido testigos de avances importantes, como fue hace dos años la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Me parece importante que este proyecto sea mirado como parte de este proceso de institucionalización de los derechos humanos en Chile y en este caso, dentro de la estructura de gobierno.

1. ¿Hay necesidad de una institucionalidad de derechos humanos en Chile?

Es sabido que el Estado chileno, al ratificar los tratados de derechos humanos, está obligado a respetar los derechos contenidos en dichos instrumentos así como a garantizar el pleno y efectivo goce de los derechos humanos a todos aquellos que se encuentran bajo su jurisdicción. El deber de respetar implica que el Estado debe cumplir con la normativa internacional a la cual se ha obligado así como debe abstenerse de ciertos actos que pueden menoscabar el disfrute de los derechos. La obligación de garantizar, complementaria a la de respeto, exige, entre otros, a los Estados organizar el aparato gubernamental y las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Estas obligaciones deben ser cumplidas de modo sin discriminación alguna.

La creación de la Subsecretaria de Derechos Humanos se enmarca dentro del cumplimiento de estas obligaciones generales, especialmente en cuanto a la adopción de medidas positivas, sean ejecutivas, administrativas o presupuestales necesarias y adecuadas para garantizar el ejercicio de los derechos y dar cumplimiento a los compromisos internacionales.

Las políticas públicas que se generen como parte de este deber de garantía deben tener un enfoque de derechos humanos que tenga como base y referencia el derecho internacional de los derechos humanos y recoja ciertos principios básicos de aplicación transversal del enfoque de derechos humanos:

a. Las personas como sujetos de derechos humanos deben ser identificados como titulares de derechos para así ponerlos en el centro de la labor de protección de los derechos que le cabe al Estado.

b. Los sistemas de planeación y programación estatales que se generen para garantizar los derechos humanos deben incluir una mirada que permita la promoción de la igualdad tanto formal como material y la prohibición de la discriminación.

c. En el marco del desarrollo de estrategias dirigidas al cumplimiento de las obligaciones de los derechos humanos es fundamental asegurar que hayan procesos participativos que permitan que la sociedad civil contribuya con su asesoría técnica, así como que haya un aumento en el sentido de apropiación y de control sobre las actividades gubernamentales.

d. Dado el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, su diseño e implementación requiere de un actuar coordinado entre los distintos poderes del Estado así como entre las distintas áreas de gobierno.

e. Las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos requieren de mecanismos de rendición de cuentas, con herramientas para medir y evaluar el impacto de éstas así como difundir a través de datos fidedignos y desglosados cuales son los resultados obtenidos.

Estos principios deben ser reflejados en la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos para sentar las bases para la formulación e implementación de políticas públicas alienadas con el derecho internacional de los derechos humanos.

2. ¿Para qué se requiere dicha institucionalidad?

A la luz de las obligaciones que asume el Estado chileno en el ámbito internacional, es necesario dotar al Gobierno de una institucionalidad específica que oriente, coordine y elabore las acciones de la administración del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del derecho internacional de los derechos humanos. En la actualidad, la multiplicidad de entidades del aparato de administración ejecutiva que desempeñan

funciones específicas para cumplir con las obligaciones internacionales, ha sido un obstáculo en la creación de políticas de derechos humanos con una visión unitaria y coordinada del Estado. Igualmente, esta dispersión en las funciones no ha facilitado la identificación de un interlocutor con un mandato amplio para poder tratar de forma holista los temas referentes a los derechos humanos, sea a nivel nacional o internacional.

La nueva institucionalidad debería asumir un rol de liderazgo y coordinación en la generación de políticas públicas de derechos humanos, incluyendo mediante la elaboración de mecanismos de evaluación y medición, asegurando que haya efectiva participación de actores del Estado, organismos autónomos como el Instituto Nacional de los Derechos Humanos y no gubernamentales así como una efectiva rendición de cuentas.

En vista de la expansión de las obligaciones del Estado chileno en cuanto a los mecanismos de rendición de cuentas del sistema universal e interamericano es necesario poder contar con una entidad dentro del aparato del Estado que coordine la elaboración de informes, la defensa del Estado ante organismos internacionales y la implementación de sentencias y recomendaciones, todos ejercicios que suelen requerir de la participación de un alto y variado número de entidades estatales. Igualmente es necesario poder unificar la difusión de la información sobre las obligaciones internacionales del Estado chileno entre los diferentes poderes del Estado, tanto a nivel nacional como regional. Este mejor conocimiento de las obligaciones del Estado chileno debería resultar en un cumplimiento más efectivo e integral de los tratados de derechos humanos.

3. ¿Qué elementos requieren mayor desarrollo en el proyecto de ley para fortalecer la Subsecretaría?

a. El proyecto de ley debería definir con mayor claridad el rol de la Subsecretaría y del Comité Interministerial en la elaboración, coordinación e implementación de las políticas públicas de derechos humanos. Igualmente, debería establecerse si la Subsecretaría tendrá responsabilidades programáticas en términos de implementación de proyectos e iniciativas.

b. El proyecto de ley no establece explícitamente cuál es el rol de la Subsecretaría en la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, solo menciona que debe colaborar con el Comité Interministerial en su formulación. Considerando que los procesos de gestación de dichos planes requieren amplias instancias de consulta con actores varios (incluyendo órganos estatales, organismos autónomos, académicos y sociedad civil) es necesario ponderar la efectividad de dejar la responsabilidad primaria de tal plan a un órgano político como el Comité Interministerial de Derechos Humanos. Estos

procesos participativos deben ser reflejados en la ley. Debería contemplarse igualmente que los procesos de elaboración de dichos planes son precedidos por ejercicios de diagnóstico de derechos humanos, para poder servir de herramientas en la identificación de las brechas que deben ser abordadas en la generación de políticas públicas.

c. El proyecto de ley debería incluir mecanismos de medición y evaluación de las políticas públicas de derechos humanos que se generen, con herramientas tales como indicadores de derechos humanos, para poder cuantificar los resultados obtenidos en base a metas predeterminadas. Estos instrumentos deben servir de insumos para los mecanismos que deben establecerse para la rendición de cuentas.

d. El proyecto no desarrolla cuales serían las funciones de la Subsecretaria en cuanto a la promoción y difusión de los derechos humanos. Dada la ausencia de legislación específica en Chile sobre esta materia es necesario dotar de facultades a la Subsecretaría para que ésta desempeñe funciones destinadas a un mayor conocimiento y concientización de la población sobre los derechos humanos. El deber de prevención de las violaciones de los derechos humanos que le compete al Estado debería orientar la labor de la Subsecretaría.

e. La Subsecretaría debería tener un rol preponderante en la propuesta y la ejecución de programas de formación y capacitación de funcionarios de los poderes del Estado. Esta función debe ser coordinada con la labor de fortalecimiento institucional que lleva a cabo el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Igualmente, la Subsecretaría, en coordinación con el Ministerio de Educación, debería participar en la elaboración de programas de educación de derechos humanos.

f. La Subsecretaría debería asumir un rol de liderazgo en la interlocución con organizaciones de la sociedad civil, especialmente con aquellas que trabajan en el ámbito de los derechos humanos. La ausencia de interlocución y de participación genuina y efectiva de la sociedad civil limita el alcance en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales de los derechos humanos así como en la ejecución de las políticas públicas.

El proyecto de ley debería considerar el rol que le cabe al Estado de fomentar y promover las condiciones para el fortalecimiento de la sociedad civil así como el de promover una mayor interlocución. En Argentina la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como uno de sus objetivos "planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la

sociedad civil". En México las atribuciones de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos contemplan que dicho órgano fungirá como vínculo "entre la Secretaría de Gobernación [equivalente al Ministerio del Interior] y las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos" (art. 21 de la ley).

g. El proyecto de ley es confuso sobre cómo la creación de la Subsecretaría va a impactar la continuación de los programas actuales sobre búsqueda de justicia, reparaciones y asistencia jurídica y sicosocial para víctimas de violaciones a los derechos humanos en la dictadura militar. En el contenido del proyecto se menciona que la Subsecretaría tendrá participación en ciertos ámbitos relacionados con los programas destinados a la reparación de víctimas de violaciones a los derechos humanos, aunque este punto no aparece reflejado en las funciones de la Subsecretaría. El proyecto de ley debería ser más específico sobre esta función y contemplar mecanismos que garanticen un acceso a todos los servicios y programas existentes, en consulta con las organizaciones de víctimas afectadas.

h. El principio de la igualdad y no discriminación debería ser transversalizado en el proyecto de ley. Este principio debería figurar como principio rector del actuar de la Subsecretaría en el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos. Adicionalmente, el lenguaje del proyecto de ley debería ser alineado para incluir una perspectiva de género.

4. ¿Cuáles serían algunos retos en la implementación de la ley?

a. Es necesario resguardar las funciones otorgadas por la Ley 20.405 al Instituto Nacional de Derechos Humanos, entender las atribuciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos como complementaria a las del INDH y velar por que estas facultades no sean suplantadas por las entidades creadas por esta ley. Adicionalmente, se debe considerar cómo incorporar el trabajo del INDH a las labores de la Subsecretaría y el Comité Interministerial de Derechos Humanos, por ejemplo utilizando sus informes y recomendaciones como insumos para la generación de políticas públicas sobre derechos humanos.

b. Asegurar que la interlocución entre las autoridades del Estado sea entre representantes con un nivel que permita una toma de decisiones expedita y efectiva es un factor fundamental para asegurar mayor impacto de las funciones de la Subsecretaría. Ese nivel de representación debe también reflejarse en la participación en el Comité Interministerial de Derechos Humanos.

c. Con este proyecto de ley lo que se busca es brindar al individuo mayores garantías en el ejercicio de sus derechos, incluyendo a través de una institucionalidad más efectiva en su labor de protección y promoción de los derechos humanos. El proyecto de ley no debe agregar obstáculos administrativos que dificulten el acceso a estos derechos mediantes mecanismos engorrosos o sobre burocratizados.”.

A su turno el **Centro de Padres y Apoderados del Instituto Nacional “José Miguel Carrera, representado por su Presidente, señor Claudio Canales,** manifestaron su opinión por escrito, la que, en términos generales, señala que como Padres y Apoderados del Instituto Nacional, se ven en la obligación de llamar la atención de esta Comisión y comunicar sus temores y aprensiones por lo que hoy acontece en los colegios debido al movimiento estudiantil y, a la vez, desean dar su opinión por el proyecto que crea la Subsecretaria de los Derechos Humanos.

Están atentos a la creación de la Subsecretaria de Derechos Humanos, porque creen que es un gran avance para el país, pero también estiman que tiene ciertos aspectos que son incoherentes. Observan un sesgo en la concepción de los derechos humanos el cual no debería centrarse sólo a los actos acontecidos años atrás en este país sino contener un amplio tratamiento por los temas actuales que hoy vive nuestra nación. Enfatizan que es en ese punto donde radica la principal observación, ya que no incluye al Ministerio de Educación lo que claramente va a perjudicar la agenda de los derechos humanos en estos ámbitos fundamentales del país. Instaron por la necesidad imperiosa que el Ministerio de Educación participe en el Comité que se crea, atendida la importancia en la educación y el conocimiento que deben tener las nuevas generaciones así como también para resguardar el “Derecho Humano” que deben tener nuestros hijos a una Educación Pública de Calidad y Gratuita.

\- - -

A continuación, luego de las intervenciones trascritas, el **señor Ministro de Justicia** agradeció a todas las personas las presentaciones que han realizado y compartió que varias son coincidentes y que otras requieren más bien aclaraciones y que es responsabilidad del Gobierno dilucidarlas, a modo de ejemplo mencionó que respecto a la relación entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Derechos Humanos, no modificarán las atribuciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos y, en cuanto al Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, comentó que durante la tramitación existió una postura para trasladar este Programa al Ministerio de Justicia, sin embargo, finalmente se optó por mantenerlo en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Resaltó la necesidad de votar la idea de legislar de esta iniciativa legal, ya sea para aprobarlo o rechazarlo, pero no debe queda en una en una situación incierta.

El **Honorable Senador señor Letelier** valoró que exista a nivel gubernamental una instancia de coordinación y promoción de los derechos humanos, pero acotó que existe un debate pendiente que se refiere a la doble facultad de defender al Estado y a las personas vulneradas en sus derechos humanos a la vez. Por ello, hizo presente que es necesario abordar varios temas: la creación del Ombudsman; el fortalecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos; la supervivencia del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el establecimiento de un departamento permanente que califique los casos de violación a los derechos humanos, entre otros.

En seguida, aclaró que este proyecto de ley no tiene ninguna disposición o artículo que se refiera al tema de la reparación planteado por los distintos expositores. Añadió que únicamente a propósito del Comité Interministerial se permite la definición de políticas reparatorias por las violaciones a los derechos humanos que el Estado cometa en el futuro. Además, comentó que el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se mantendrá en dicha Cartera.

Por otra parte, comentó que otras organizaciones también han planteado la necesidad de crear un organismo permanente de calificación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y que han cuestionado la dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Asimismo, indicó que se han referido al tema sobre la participación del Estado frente a los requerimientos internacionales versus su situación como posible agente infractor del deber de respetar los derechos humanos de las personas.

Por otra parte, recordó que han intentado invitar a exponer ante esta Comisión a todas las organizaciones vinculadas a los derechos humanos, incluso, promocionando su participación mediante la página web del Senado, teniendo una alta convocatoria. Al respecto indicó que se le elaboró un resumen con las principales propuestas, las cuales se hicieron llegar al señor Ministro de Justicia y esperan que, en una próxima sesión, el Ejecutivo pueda informar su contrapuesta y, en definitiva, conocer su postura frente a las inquietudes planteadas.

La **Honorable Senadora señora Pérez** enfatizó que si nuestro país hubiese tenido una Subsecretaría de Derechos Humanos, que hubiese velado y cautelado por los derechos humanos de los individuos probablemente no existirían los problemas que hoy se tienen. Por ello, argumentó que valora la creación de esta Subsecretaría, porque promueve el respeto de los derechos fundamentales en sus dos variantes, tanto en la agenda de los derechos humanos que dice relación con la violencia política y la que promueve la defensa de los derechos de las personas, en que parte de su avance se constata en la Ley contra la

Discriminación. Por esta razón, valoró el testimonio y las sugerencias formuladas por los invitados a esta Comisión, y compartiendo algunos de ellos, como los que se refieren a la integración del Comité Interministerial de incluir al Ministerio de Educación.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, destacó el ejercicio que se ha realizado en esta Comisión y solicitó tener acceso a todos los documentos entregados, puesto que le parece que existen varias opiniones concordantes. A modo de ejemplo, indicó que la gran mayoría valora la creación de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y advirtió que existen varias inquietudes comunes y, a modo de ejemplo, preguntó qué sucederá con el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o con la Dirección de Derechos de la Cancillería. Al efecto, planteó que acceder a todas las observaciones les permitirá ordenar el debate y conocer cómo reaccionará ante ellas el Ejecutivo y sobre esa base adoptar una decisión.

En materia de reparación, aclaró que, efectivamente, este proyecto de ley no contempla una política de reparaciones específicas respecto de una situación concreta, como puede ser una violación a los derechos humanos en el Gobierno Militar. Resaltó que este proyecto de ley busca generar una institucionalidad dentro del aparato público, creando una instancia que hoy no existe para la promoción, protección y desarrollo permanente de los derechos humanos. Precisó que son dos temas distintos el tener una política de reparación y el contar con una institución que diseñe las políticas en materia de derechos humanos, lo que no obsta a que dentro de esas políticas generales se establezca una de reparación puntual, ya que no son temas excluyentes y, agregó que cada Gobierno podrá determinar las políticas que desee impulsar. Por otra parte, comentó que dentro del aparato público existen numerosas entidades que tienen atribuciones que se vinculan a temas de derechos humanos, pero que no existe un ente que las coordine con una sola mirada. Destacó que, justamente, esto es lo que se propone este proyecto de ley y, apuntó que si a futuro, un Gobierno desea desarrollar ciertas políticas en derechos humanos en el ámbito de las violaciones o en los adultos mayores podrá hacerlo sin ningún problema.

En lo que dice relación con el Programa de Derechos Humanos que hoy está radicado en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, hizo presente que es partidario que sea traspasado a esta Subsecretaría, no obstante precisar que este punto es parte de la discusión particular, porque se refiere a una acción determinada del Estado. Al efecto, puntualizó que este caso es una decisión de carácter político, que no obsta a la creación de esta nueva institucionalidad. De esta manera, destacó que se está ante una gran oportunidad para la causa de los derechos humanos y advirtió que las políticas específicas referidas al

pasado, presente y futuro van de la mano con lo que los Gobiernos quieren impulsar.

El **Honorable Senador señor Letelier** indicó que tiene una postura distinta a la del Honorable Senador señor Larraín, en lo que dice relación con la dependencia y con los alcances de la Subsecretaría de Derechos Humanos. En esta misma línea, comentó que tiene una visión bastante crítica respecto de esta iniciativa, mientras no se cree el Defensor del Pueblo, porque el proyecto no resuelve el problema de las personas que, en lo cotidiano, sufren violaciones a sus derechos humanos y no tienen a quien recurrir. Además, reiteró que excluye un programa de reparación para las víctimas de violaciones a los derechos humanos y expresó que es partidario de la existencia de una ventanilla única de calificación permanente, sin plazos. Finalmente, manifestó su rechazo a la Ley de Exonerados, porque, a su juicio, no es una ley de reparación propiamente tal, sino más bien una ley previsional.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, reconoció que el concepto de reparación no está contemplado dentro de las funciones de la institucionalidad que se está creando, porque las atribuciones de esta Subsecretaría están planteadas en términos genéricos, como es el promover el desarrollo de los derechos humanos. Acotó que la reparación trata un tema puntual respecto del cual se han dictado varias leyes, que al parecer no han cubierto todas las demandas de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, lo que perfectamente podría ser abordado por esta Subsecretaría, en la medida que exista voluntad política para hacerlo. Al efecto, precisó que son temas distintos: la creación de una institución y la forma en que opera en la práctica. Consideró que esta institución no puede hacerse cargo de todos los problemas puntuales que surgen en algún momento determinado de la historia del país, sino que debe centrarse en la problemática general, para que haya conciencia de que existe una institución que está preocupada de estos temas, lo que tampoco es impedimento para crear un Ombudsman.

Luego, en sesión de fecha 10 de diciembre del presente año, el **Honorable Senador señor Letelier** hizo presente que el Ministerio de Justicia no se ha pronunciado respecto de las observaciones realizadas por los invitados que expusieron ante esta Comisión y subrayó que tanto su votación, como la de otros Honorables Senadores de su Bancada, dependerá de la respuesta que el Ejecutivo dé a estos planteamientos.

La **Honorable Senadora señora Pérez** subrayó que han dedicado varias sesiones al estudio de este proyecto de ley y han recibido a un sinnúmero de organizaciones en materia de derechos humanos. Hizo presente que ha podido constatar, en general, una buena

disposición para aprobarlo, puesto que se trata de un avance en el tema de los derechos humanos, ya que complementa la Ley Antidiscriminación y permite evitar nuevos abusos contra las mujeres, los pueblos originarios y los discapacitados, entre otros. En seguida, resaltó que hoy es un día importante pues se celebra el día internacional de los Derechos Humanos, por tal motivo, planteó que sería una señal positiva que la Comisión pudiese votar y aprobar, en esta sesión, la idea de legislar del proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** anunció que votará a favor de la idea de legislar de esta iniciativa y exteriorizó su preocupación respecto a la forma que en nuestro país se están violando los derechos humanos y al número creciente de personas que requieren recibir una defensa de parte del Estado. Resaltó que esta iniciativa permite mejorar la organización del trabajo del Ejecutivo y coincidió en la necesidad de votar la idea de legislar de este proyecto de ley en esta sesión, teniendo en consideración que es el día internacional de los Derechos Humanos. Finalmente, indicó que le gustaría conocer el contenido de los puntos de conflictos que genera esta iniciativa legal.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Gómez** en relación a la urgencia calificada de discusión inmediata que se hizo presente al proyecto en informe, opinó que no es recomendable mantenerla, porque obligaría a la Comisión a pronunciarse en general y en particular a la vez, lo que podría provocar una discusión apresurada, sin los espacios necesarios para consensuar los puntos de conflicto.

A su turno, la **señora Ministra de Justicia (S)** luego, de agradecer la disposición que ha tenido esta Comisión para abordar a este proyecto de ley, refirió que esta Subsecretaría de Derechos Humanos es un avance sustancial en la institucionalidad de los derechos humanos, aunque reconoció que aún existen temas pendientes. Hizo notar que no se puede continuar suscribiendo convenciones internacionales en materia de derechos humanos, que no se pueden materializan en acciones concretas. Al efecto, precisó que la Subsecretaría de Derechos Humanos se constituye como un ente al cual se le podrán exigir las obligaciones pendientes que ha asumido el Estado en materia de derechos humanos, a fin de darle una respuesta y poder avanzar en forma definida en torno a estos aspectos.

En seguida, indicó que la intención del Ejecutivo es conciliar los aspectos más controvertidos de este proyecto de ley, lo que les permitiría avanzar en su discusión. Bajo este contexto, hizo mención al tema sobre la dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos. En particular, recordó que se planteó que dependiera del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y reseñó que la tendencia latinoamericana es radicar la Subsecretaría de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, porque se asume a los derechos humanos desde la perspectiva de su exigibilidad.

El **Honorable Senador señor Gómez** le pidió a la señora Ministra de Justicia (S), que enuncie los principales puntos de conflictos, para luego desarrollarlos en profundidad durante su exposición.

A continuación, la señora **Ministra de Justicia (S)** enumeró los siguientes puntos de controversia:

1. La dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

2. La nueva denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3. La defensa del Estado en los juicios ante el Sistema Interamericano.

4. La adecuación de la legislación interna a los tratados internacionales.

5. La presentación de un proyecto de ley para establecer una comisión permanente para calificar los casos de violaciones a los derechos humanos del pasado.

6. El rol vinculante de las políticas públicas que se impulsen por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

7. La educación formal e informal en derechos humanos, y la inclusión del Ministerio de Educación en el Comité Interministerial.

8. La capacitación en derechos humanos a los funcionarios públicos.

9. El fortalecimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos.

10. La necesidad de registrar, sistematizar y denunciar las situaciones de violaciones a los derechos humanos, lo que se vincula a la creación del Ombudsman, como una entidad separada de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

11. La coordinación de las medidas cautelares y la promoción de soluciones amistosas.

12. El rol de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en materia de defensa internacional del Estado.

13. Resguardar y precisar las atribuciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en concordancia con las funciones que debe asumir la Subsecretaría de Derechos Humanos, así como garantizar su autonomía y mantener la obligación de S.E. el Presidente de la República de conocer el contenido del Informe anual que elabora el Instituto.

14. La mantención del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de evitar que la defensa jurídica de los casos que gestiona este Programa sean traspasados a la Corporación de Asistencia Judicial.

15. Derogar la Ley que crea la Comisión Coordinadora de Derechos Humanos, publicada durante el Gobierno de la ex Presidenta señora Michelle Bachelet.

16. La incorporación al Comité Interministerial de Derechos Humanos, en carácter de miembro permanente, de otros Ministerios en especial el de Educación, así como también el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, pero en este último caso sólo con derechos a voz.

17. La revisión periódica de la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos y la necesidad de que éste quede formalmente contenido en una norma legal.

18. Incrementar el presupuesto destinado para la Subsecretaría de Derechos Humanos y el número de sus funcionarios.

El **Honorable Senador señor Letelier**, reflexionó que esperaba de parte del Ejecutivo respuestas y compromisos más contundentes respecto de los temas planteados y refirió que el Ejecutivo retirará la urgencia calificada de discusión inmediata a este proyecto de ley, lo que les permitirá discutirlo con mayor profundidad, sin presiones, a fin de construir un acuerdo, que resuelva los temas pendientes, como sucede con el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su respecto, reparó que el Gobierno clausuró de hecho este Programa, haciendo caso omiso al Informe Valech II. Al efecto, refirió que la defensa jurídica está siendo gestionada por las organizaciones de derechos humanos y no por los abogados de este Programa. En este aspecto, aclaró que estos temas no dependen del Ministerio de Justicia y, en este sentido, eximió de responsabilidad a la señora Ministra (S), pero previno su preocupación por la solución que se dé a este tema.

Por otra parte, puso de relieve la dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos, ya que en su opinión este punto se vincula con la concepción que se tiene acerca de los derechos humanos.

Posteriormente, reiteró la necesidad de instaurar una ventanilla única, sin plazos, para la calificación de los casos de violaciones a los derechos humanos del pasado, así como definir una entidad que asuma la defensa del ciudadano, cuyos derechos son violentados por el Estado. Reparó que este proyecto de ley no trata ninguno de estos puntos, los que en su opinión deberían ser abordados mediante la creación de un Ombudsman o una Defensoría del Pueblo, e indicó que no comparte la propuesta de delegar la defensa de los ciudadanos en la Corporación de Asistencia Judicial. Sobre este mismo tema, informó que el señor Contralor General de la República está disponible para exponer ante esta Comisión sobre la experiencia comparada de Israel, cuya Contraloría también ha asumido la defensa jurídica de las personas vulneradas en sus derechos humanos por el Estado.

La **señora Ministra de Justicia (S)** junto con valorar la disposición que ha tenido esta Comisión para estudiar este proyecto de ley, que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos que nuestro país ha suscrito pues consideró fundamental tener una cara visible en el aparato del Estado, que asuma en forma responsable estas obligaciones, y que, a la vez, asuma la capacitación en materia de derechos humanos de todo el sector público, en el entendido de que los casos de violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado, son en la práctica cometidos por funcionarios públicos. En este sentido, resaltó que esta iniciativa intenta aterrizar la política sobre derechos humanos a la práctica diaria.

Con respecto al punto sobre la dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos, explicó que el Ejecutivo ha optado por vincularlo al Ministerio de Justicia, porque se concibe a los derechos humanos desde la perspectiva del acceso a la justicia y de la exigibilidad de los mismos, ya que en su opinión no basta con tener un catálogo de derechos humanos reconocidos en el papel sino que se debe instaurar un mecanismo que permita exigir su cumplimiento. Resaltó que este modelo se aplica en Colombia, México y Perú. Además, informó que el Ministerio de Justicia está trabajando, junto al Instituto Nacional de Derechos Humanos, en la determinación de los mecanismos nacionales de prevención contra la tortura.

El **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** consultó por las alternativas que se han tenido en consideración para radicar la dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

La **señora Ministra de Justicia** (S) respondió que algunas organizaciones de derechos humanos han planteado que esta Subsecretaría dependa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Al respecto, reiteró la necesidad de mantenerlo bajo el alero del Ministerio de Justicia para no perder el contacto fluido que existe entre el Servicio Nacional del Menor y Gendarmería. Remarcó que, actualmente, los casos más frecuentes de violaciones a los derechos humanos se dan con las personas privadas de libertad.

El **Honorable Senador señor Letelier** advirtió que sólo una variante de los derechos humanos se vincula con su exigibilidad y que, bajo ese contexto, radicar la Subsecretaría de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia sería encasillar a los derechos humanos en los temas penales y reparó que esta visión no considera el tema de la promoción. Además, consideró que los derechos de la infancia escapan a la lógica de los tribunales de justicia. Indicó que los modelos que radican a las Subsecretarías de Derechos Humanos en los Ministerios de Justicia han mostrado debilidades y, en el caso nacional, reseñó que el Ministerio de Justicia es una entidad pequeña, débil y con escasos recursos.

La **Honorable Senador señora Pérez** hizo presente que todos estos puntos son más bien propios de la discusión en particular, sin perjuicio de lo anterior, apoyó la propuesta de radicar la Subsecretaría de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, porque apoya la idea de cambiar la visión que se tiene acerca de la justicia, a fin de hacerla más accesible a los ciudadanos. Posteriormente, trajo a colación el caso de las casas COPEVA y de la Jueza Atala, que en ambos se ha condenado al Estado de Chile como agente vulnerador de los derechos humanos. Resaltó que en estos dos casos se ha hecho justicia, sin importar el gobierno de turno. En este contexto, consideró que la Subsecretaría de Derechos Humanos debe garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos humanos y el acceso a la justicia. En el caso del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, continuó, su quehacer se vincula más bien a la tramitación de los proyectos de ley y a la negociación política.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, valoró el presente proyecto de ley y consideró que esta Subsecretaría debe estar radicada en el Ministerio de Justicia.

La **señora Ministra de Justicia (S)** al retomar su exposición, se refirió a la nueva denominación para el Ministerio de Justicia. Al respecto, señaló que la propuesta de nominar a esta Cartera como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene por objetivo dar una señal a la opinión pública de que el Estado está interesado en asumir su compromiso con los derechos humanos.

En cuanto a la defensa del Estado en el sistema internacional, se mostró disponible para perfeccionar la redacción del artículo 8° letras e) y f) de este proyecto, que se refieren a esta atribución. Precisó que en la actualidad la Cancillería es la encargada de conducir estos temas y que sería más recomendable delegar en la Subsecretaría de Derechos Humanos únicamente el control y el seguimiento de las medidas cautelares que se adopten, definiendo de esta manera claramente el rol de la Cancillería y de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

El **Honorable Senador señor Letelier** complementó que en la defensa del Estado en el sistema internacional también participa el Consejo de Defensa del Estado.

La **señora Ministra de Justicia (S)** en cuanto a la propuesta de incorporar en este proyecto de ley una norma que permita la creación de una comisión permanente para calificar los casos de violación a los derechos humanos del pasado, consideró que sería más adecuado analizar esta proposición en un nuevo proyecto de ley, porque así se podría reformular el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y resaltó que este Gobierno no se cierra a analizar la opción de presentar un proyecto de ley que aborde este punto.

El **Honorable Senador señor Letelier** pidió a la señora Ministra de Justicia (S) que confirme su disposición para debatir la idea de crear una comisión permanente para calificar los casos de violación a los derechos humanos del pasado.

La **señora Ministra de Justicia (S)** confirmó la disposición del Ejecutivo para abordar este punto y aclaró a Sus Señorías que no lo han hecho a propósito de esta iniciativa legal, porque este aspecto tiene directa relación con el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Posteriormente, señaló que el Ejecutivo apoya la propuesta de incluir al Ministerio de Educación en el Comité Interministerial de Derechos Humanos, así como la evaluación periódica del Plan Nacional de Derechos Humanos y trajo a colación el caso de Paraguay, que cuenta con un Plan Nacional al alero del Ministerio de Justicia, con ejes claros e indicadores definidos. Al efecto, precisó que el Plan Nacional de Derechos Humanos debe ser una carta de navegación con características claras y flexibles, para que pueda ser ajustado.

También, manifestó su aprobación a la proposición de que las directrices que emanen de la Subsecretaría de Derechos Humanos tengan el carácter vinculante. Además, señaló que el Gobierno está abierto a precisar las atribuciones de esta Subsecretaría, a fin de evitar confusiones con el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Con respecto al Ombudsman, hizo presente que el Ejecutivo no descarta la posibilidad de analizar la presentación de una iniciativa de esta envergadura. Por último, indicó que con este proyecto de ley existe un progresivo afianzamiento de la institucionalidad vigente en materia de derechos humanos, lo que se suma al trabajo que están realizando para promover los mecanismos de prevención contra la tortura y para la formulación de un proyecto de ley sobre el Defensor de los Derechos del Niño.

El **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** recordó que hace años atrás presentó alrededor de cuatro mociones que buscaban la creación de un Ministerio de los Derechos Humanos y de una Defensoría del Pueblo, sin embargo, todas fracasaron por que no fueron patrocinadas por el Ejecutivo.

El **Honorable Senador señor Letelier** consultó al Ejecutivo si se pueden comprometer a fijar un plazo para debatir sobre el proyecto del Ombudsman.

La **señora Ministra de Justicia** (S) consideró que, en primer lugar, sería conveniente conocer experiencias comparadas en la materia, como podría ser el caso que citó el Honorable Senador señor Letelier sobre Israel. Aclaró que no se oponen a tratar el tema, siempre que se encuentre la alternativa más razonable y adecuada para la mejor protección de los derechos humanos.

El **Honorable Senador señor Letelier** comentó que en el caso de Israel, quien hace las veces de Controlar, asume, además del control de legalidad de los actos del Gobierno, la representación de las demandas ciudadanas y sugirió que esta figura podría servir de base a la formulación de esta propuesta.

- Puesta en votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Larraín Fernández, Letelier y Ruiz-Esquide.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos anteriormente expresados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación en general del siguiente el proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N° 3.346, de 1980:

1) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2°:

a) Reemplázase en la letra a) la conjunción "y" que precede la frase "de procedimiento" por una coma (,).

b) Intercálase en la letra a) después de la expresión ", de procedimiento" la frase, finalizada por una coma (,): "y de derechos humanos,".

c) Reemplázase en la letra c) la palabra "reo" por "condenado" y el término "menores" por: "niñas, niños y adolescentes".

d) Reemplázase en la letra h) la frase "Junta de Servicios Judiciales", por: "Corporación Administrativa del Poder Judicial".

e) Reemplázase en la letra k) la palabra "defensa" por: "reinserción".

f) Sustitúyese la letra o) por la siguiente: "intervenir en la fiscalización de las asociaciones y fundaciones de conformidad a lo establecido en el título XXXIII del Libro I del Código Civil, así como ejercer todas las atribuciones y demás funciones que la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública le atribuyen.".

g) Agrégase la siguiente letra u) nueva:

"u) Asistir al Presidente de la República en las materias relativas a los Derechos Humanos, propias de este Ministerio.".

h) Agrégase la siguiente letra v) nueva:

“v) Desempeñar las restantes funciones y ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.”.

2) Reemplázase el artículo 3°, por el siguiente:

“Artículo 3º.- Conforman el sector Justicia, los servicios públicos que se encuentran sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia.”.

3) Efectúanse las siguientes modificaciones en el artículo 4°:

a) Incorpórase en la letra b), a continuación de la expresión “Subsecretaría”, la frase: “de Justicia”.

b) Reemplázase la letra c) por la siguiente: “c) La Subsecretaría de Derechos Humanos; y”.

c) Agrégase los siguientes incisos segundo y tercero:

“Un reglamento expedido por el Ministerio de Justicia determinará la estructura organizativa interna del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para efectos de establecer la estructura interna del Ministerio deberán considerarse áreas funcionales, tales como las encargadas de realizar estudios en las materias de su competencia, de atender los aspectos relacionados con el Poder Judicial de su competencia, de reinserción social, de los aspectos relativos a su administración, planificación y presupuesto, de los asuntos jurídicos internacionales de su competencia, de asesoría jurídica y las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio de Justicia”.

4) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 7°:

a) Incorpórase, en el inciso primero, a continuación de la expresión “Subsecretaría”, la frase: “de Justicia”.

b) Incorpórase, en el inciso segundo, a continuación de la expresión “Subsecretario”, la frase: “de Justicia”.

c) Sustitúyese, en el inciso segundo, la palabra “coordinación” por: “administración”.

d) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “el decreto ley N° 1.028, de 1975”, por: “la legislación vigente”.

e) Agrégase en el inciso segundo, letra a), a continuación del verbo “Atender”, la oración precedida y finalizada de una coma (,): “en su calidad de superior jerárquico”.

f) Reemplázase en el inciso segundo, la letra b), por la siguiente: “b) Coordinar las acciones de los órganos y servicios públicos del sector.”.

5) Reemplázase el artículo 8° por el siguiente:

“Artículo 8º.- Son funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos prestar asesoría y colaboración directa al Ministro en la elaboración de los planes, programas y decisiones relativas a la promoción y protección de los Derechos Humanos. El Subsecretario de Derechos Humanos es el colaborador inmediato del Ministro, y en caso de ausencia o inhabilidad del Subsecretario de Justicia, su subrogante legal.

A la Subsecretaría de Derechos Humanos le corresponde:

a) Proponer políticas públicas referidas a la promoción y protección de los Derechos Humanos.

b) Colaborar con el Comité Interministerial de Derechos Humanos en la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos.

c) Asistir al Ministro de Justicia en la realización del estudio crítico del derecho interno, con la finalidad de proponer al Presidente de la República las reformas necesarias para adecuar su contenido a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

d) Promover la participación de los distintos órganos de la Administración del Estado en los procesos de elaboración de las políticas y planes a su cargo.

e) Recibir y procesar las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado de Chile ante organismos internacionales con competencia en Derechos Humanos, coordinar su defensa con otros organismos públicos, en los litigios o procedimientos derivados de los mismos y asumir la defensa técnica del Estado, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores

f) Coordinar, en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la ejecución de medidas cautelares y provisionales, acuerdos amistosos y resoluciones obligatorias originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos. Asimismo, de las recomendaciones derivadas de esta.

g) Planificar y supervisar planes, programas y actividades de cooperación técnica internacional en materias de su competencia.

h) Colaborar con el Ministro en el diseño y desarrollo de estudios, planes y programas en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos.

i) Proponer el programa de formación y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos para el sector público.

j) Cumplir las demás funciones que le confieren las leyes y reglamentos o que le sean delegadas, en el ámbito de su competencia.”.

6) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 9°:

a) Reemplázase la frase “en el decreto ley N° 575, de 1974”, por: “la legislación vigente”.

b) Reemplázase en la letra a) la palabra “reos” por “condenados”, la primera vez que es mencionada.

7) Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10.- Créase el Comité Interministerial de Derechos Humanos, cuya función será asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política intersectorial del Gobierno en materia de Derechos Humanos, constituyendo una instancia de información, orientación, coordinación, y acuerdo para los ministerios y servicios que lo integran.”.

8) Reemplázase el artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- El Comité Interministerial de Derechos Humanos estará integrado por los siguientes Ministros:

a) El Ministro de Justicia, quien lo presidirá.

b) El Ministro de la Secretaría General de la Presidencia.

c) El Ministro del Interior y Seguridad Pública.

d) El Ministro de Relaciones Exteriores.

e) El Ministro de Desarrollo Social.

f) Director del Servicio Nacional de la Mujer.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro de Justicia podrá invitar a participar, con derecho a voz, a otros Secretarios de Estado, funcionarios de la Administración del Estado o personas de reconocida competencia en el ámbito de los Derechos Humanos.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Ministro que corresponda según el orden establecido en el inciso primero.”.

9) Reemplázase el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.- Corresponderá especialmente al Comité Interministerial de Derechos Humanos:

a) Conocer de las propuestas de políticas públicas elaboradas por el Ministerio de Justicia en materia de Derechos Humanos que hayan de ser aplicables intersectorialmente.

b) Informar acerca de las necesidades sectoriales que, en materia de derechos humanos, deban ser integradas en las políticas públicas y adecuaciones normativas del derecho interno a ser propuestas por el Ministerio de Justicia en la materia.

c) Señalar las prioridades sectoriales e intersectoriales a ser abordadas en las políticas públicas a ser diseñadas o propuestas en materia de Derechos Humanos por el Ministerio de Justicia, proponiendo el contenido del Plan Nacional de Derechos Humanos.

d) Conocer el informe anual elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

e) Conocer el programa de formación y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos para el sector público, propuesto por el Ministerio de Justicia.

f) Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes o el Presidente de la República le encomienden, en el ámbito de sus funciones.”.

10) Reemplázase el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.- El Comité Interministerial de Derechos Humanos celebrará sesiones cuando lo convoque su presidente. El quórum para sesionar será de 3 miembros y los acuerdos, que serán vinculantes, se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del ministro presidente o quien lo reemplace. El Comité en su primera sesión determinará las normas para su funcionamiento. El Comité deberá sesionar al menos dos veces al año.”.

11) Reemplázase el artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14.- El Comité Interministerial de Derechos Humanos podrá sesionar en las dependencias del Ministerio de Justicia, el que proporcionará los recursos materiales y humanos para su funcionamiento.

Actuará como Secretario Ejecutivo del Comité el Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, correspondiéndole levantar actas de las sesiones respectivas, así como cumplir las demás funciones que el Comité determine.

Los acuerdos del Comité Interministerial de Derechos Humanos que deban materializarse mediante actos administrativos que, conforme al ordenamiento jurídico, deben dictarse por una Secretaría de Estado, serán expedidos por el Ministerio de Justicia.”.

12) Deróganse los artículos transitorios 1° y 2°.

Artículo Segundo.- Introdúcense los siguientes artículos transitorios al decreto ley N° 3.346, de 1980:

“Artículo Primero.- Facúltese al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, mediante un decreto con fuerza de ley fije el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 3.346.

Artículo Segundo.- Facúltese al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Justicia, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento la Subsecretaría de Derechos Humanos.

2. Fijar las plantas de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos y fijar la fecha de entrada en vigencia de la planta de personal y de los encasillamientos que practique. Igualmente fijará su dotación máxima de personal.

3. Dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, y en especial, el número de cargos para cada planta, los requisitos específicos para el ingreso y promoción de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles jerárquicos para la aplicación del artículo 8º del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y lo dispuesto en el Título VI de la ley Nº 19.882 según corresponda. Además, establecerá las normas de encasillamiento del personal en la planta que fije.

4. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; las asignaciones especiales que correspondan; y podrá, además, determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en el artículo 1° de la ley N° 19.553.

5. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios de planta y del personal a contrata desde la Subsecretaría de Justicia a la Subsecretaría de Derechos Humanos. El traspaso del personal titular de planta y a contrata se efectuará en el mismo grado y en la misma calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso.

6. Determinar el número de funcionarios que se traspasarán por estamento y calidad jurídica a la Subsecretaría de Derechos Humanos. La individualización del personal traspasado se realizará en decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia, en el plazo de 180 días contado desde la fecha de publicación del o los decretos con fuerza de ley que fije la nueva planta.

7. Determinar la supresión o conversión de cargos de las nuevas plantas, que hayan sido provistos mediante el encasillamiento del personal traspasado conforme a lo dispuesto en el numeral 6) precedente, una vez que estos funcionarios dejen de ocupar dicho cargo por cualquier razón.

Artículo Tercero.- El encasillamiento del personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos en las nuevas plantas, se efectuará por decreto expedido bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación del decreto supremo que determine el traspaso a que se refiere el artículo anterior o el que fije las plantas según corresponda. El referido encasillamiento surtirá efecto desde el día 1° del mes siguiente a la total tramitación del o los decretos que lo practiquen.

Para efectos del encasillamiento a que se refiere el inciso anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El encasillamiento del personal quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de las remuneraciones respecto del personal titular en un cargo de planta y o del personal a contrata asimilado a la misma, ni modificación de los derechos previsionales.

c) Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá serle pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.

d) Los cambios de grado que se produzcan como efecto del encasillamiento no serán considerados promoción o ascenso. En consecuencia, los funcionarios conservarán el número de bienios que estuvieren percibiendo como, asimismo, el tiempo de permanencia en el grado para la obtención de uno nuevo.

e) En las nuevas plantas de la Subsecretaría de Derechos Humanos se encasillarán primero los funcionarios que tengan la calidad de planta y luego los funcionarios a contrata, los cuales se entenderán encasillados, por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad, desde la fecha entrada en vigencia de la nueva planta.

Artículo Cuarto.- Los cargos de las nuevas plantas que no hayan sido provistos en el encasillamiento, una vez concluido éste, serán proveídos en conformidad a las reglas que regulen la carrera funcionaria establecidas en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo Quinto.- La primera provisión de los cargos de tercer nivel jerárquico que sean determinados de carrera, se hará por esta sola vez, como cargos de exclusiva confianza de la autoridad superior del servicio. Las provisiones sucesivas se deberán realizar conforme a las disposiciones que rigen a este nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo Sexto.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, conformará el primer presupuesto de las Subsecretaría de Derechos Humanos pudiendo, al efecto, crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo Séptimo.- Facúltase al Presidente de la República para que, a través de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Justicia que, además, deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda y el ministro respectivo, modifique o reestructure las plantas de personal de otras reparticiones públicas, ajustándolas a las modificaciones que dicha planta haya sufrido como consecuencia de la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos. El encasillamiento a que pudiera dar origen esta norma se ajustará a las mismas condiciones establecidas en el artículo cuarto transitorio.

Artículo Octavo.- El mayor gasto que se derive del ejercicio de la facultad del artículo segundo transitorio de la presente ley, considerando su efecto año completo, no podrá exceder la cantidad de $465.995 miles.

Artículo Noveno.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos."."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 16 de abril, 10 de septiembre, 1 y 10 de octubre, y 10 de diciembre 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señora Lily Pérez San Martín (Carlos Ignacio Kuschel Silva) y señores José Antonio Gómez Urrutia (Eugenio Tuma Zedán), Hernán Larraín Fernández y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 2012.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y ESTABLECE ADECUACIONES EN LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
(BOLETÍN Nº 8.207-07)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: crear la Subsecretaría de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, con la finalidad de asesorar y colaborar en la elaboración de planes, programas y toma de decisiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos.

Del mismo modo, crea un Comité Interministerial de Derechos Humanos, integrado por los titulares de seis carteras y presidida por el Ministro de Justicia, cuya función principal será asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política intersectorial en materia de derechos humanos.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes, el primero modifica la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia mediante doce numerales, los que a su vez se dividen en diversos literales y, el segundo incorpora a la misma norma nueve artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: deben aprobarse como normas orgánicas constitucionales los numerales 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 del artículo 1°.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 20 de marzo 2012.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, sólo en general.

X. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1°, 5° inciso segundo, 6°, 7°, 8°, 19 y 38.
2.- El decreto ley N° 3.346, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.
3.- El decreto con fuerza de ley N° 1-19653, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4.- La ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos.
5.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
6.- La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica"; promulgada por el decreto supremo Nº 873, de Relaciones Exteriores, de 1990, publicado en el Diario Oficial de 5 de enero de 1991.
7.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, promulgado por el decreto supremo Nº 778, de Relaciones Exteriores, de 1976, publicado en el Diario Oficial de 29 de abril de 1989.
8.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966; promulgado por el decreto supremo Nº 326, de Relaciones Exteriores, de 1989, publicado en el Diario Oficial de 27 de mayo de 1989.
9.- La ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
10. El decreto ley 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado.
11. El decreto ley 575, de 1974, sobre Regionalización del país.
12. El decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
13. La ley N° 19.882, en su Título VI, que regula una nueva política personal a los funcionarios públicos.
14. La ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

Valparaíso, a 17 de diciembre de 2012.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

INDICE

Páginas

Objetivo del Proyecto……. 4
Normas de quórum …….. 4
Antecedentes…… 4
Antecedentes Jurídicos…… 4
Antecedentes de Hecho…….. 6
Discusión en general…… 10

Exposiciones:

Ministro de Justicia……. 13
Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos……. 17
Biblioteca del Congreso Nacional……. 19
Abogada señora Pamela Pereira……. 35
Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos…….. 37
Instituto Nacional de Derechos Humanos……. 38
Comisión Chilena de Derechos Humanos……. 42
Asociación de ex Presos Políticos y Familiares de Chile…….. 43
Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo 45
Abogado señor Jorge Contesse……. 47
Abogado señor Hugo Tórtora……. 49
Abogado señor Rafael Blanco……. 51
Abogado señor Eduardo Vio Grossi, Juez de la Corte……. 56
Interamericana de Derechos Humanos
Fundación Henry Dunant…….. 59
Amnistía Internacional Sección Chilena ……. 61
Corporación Humanas…… 65
Movimiento de Integración y Liberación Homosexual…….. 68
Museo de la Memoria y los Derechos Humanos…….. 69
Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi…… 72
Fundación Iguales……. 74
Red Latinoamericana de ONG(s) ……. 77

Fundación SAVIA……. 79
Capítulo Chileno del Ombudsman……. 82
Agrupación de Familiares de Detenidos Ejecutados y Desaparecidos del Equipo de Seguridad Presidencia del Doctor Salvador Allende 84
Observatorio Ciudadano……. 85
Colectivo 119 de Familiares y Compañeros……. 86
Agrupación de ex Menores……. 87
Ex Prisioneros Políticos Socialistas……. 88
Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos……. 88
Doctor Claudio Nash Rojas, Director del Centro de Derechos ….. 89
Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile
Centro de Padres y Apoderados Inst. Nacional “José Miguel Carrera” 95
Votación…….. 105
Texto del Proyecto de ley……. 106
Acordado……. 116
Resumen Ejecutivo……. 117

- - -